

STRATO



**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE  
SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y  
NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

A PETICIÓN DE  
**LAR – EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
Redactores de este documento urbanístico tras el encargo por el  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA)**

## ÍNDICE

Ficha técnica.	2
1.- Introducción.	3
2.- Encuadre geográfico de la zona de actuación.	6
3.- Metodología y desarrollo de los trabajos.	9
3.1.- Planteamiento general de los trabajos	9
3.2.- Trabajos de documentación y gabinete.	12
3.2.1.- Recopilación Bibliográfica.	12
3.2.2.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León.	14
3.2.3.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio.	17
3.2.4.- Cartografía.	19
3.3.- Trabajos de prospección arqueológica intensiva de los sectores urbanizables.	21
4.- Resultados de los trabajos.	41
4.1.- Resultados de la prospección arqueológica intensiva de los sectores urbanizables.	41
4.2.- Resultados de la revisión y consulta de la documentación arqueológica y patrimonial.	44
5.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos del término municipal de Dueñas.	46
5.1.- Legislación vigente en la Comunidad de Castilla y León sobre Patrimonio Arqueológico en relación con los temas de planeamiento urbanístico.	50
5.2.- Normativa aplicable a los bienes arqueológicos de Dueñas.	74
6.- Bibliografía.	100
7.- Documentación planimétrica.	111
8.- Documentación administrativa	112
Anexo I.- Catálogo Arqueológico de Dueñas.	113

## **FICHA TÉCNICA**

### **Actuación Arqueológica.**

Estudio arqueológico (prospección de suelos urbanizables, catálogo y normativa) integrado en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas (Palencia).

### **Dirección Técnica.**

Don Francisco Javier Sanz García

Doña M<sup>a</sup> Eugenia Martín Maeso

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

### **Equipo de Trabajo.**

Cuatro arqueólogos.

### **Fechas de Ejecución.**

Junio 2008 – septiembre 2009.

Revisión septiembre 2010 - marzo 2011.

### **Solicitante del estudio.**

LAR – EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Plaza del Viejo Coso, 3-4 bajo

47003 Valladolid

### **Promotor del estudio**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA)

## 1.- INTRODUCCIÓN

En este informe se recogen los resultados del estudio arqueológico que se ha efectuado en el término municipal de Dueñas (Palencia), para integrarlo en la redacción de su Plan General de Ordenación Urbana. Estos trabajos han consistido en la realización de la prospección arqueológica intensiva de los nuevos sectores de suelo urbanizable y en la elaboración del catálogo de enclaves y hallazgos arqueológicos del municipio, así como la redacción de la normativa arqueológica aplicable. Estas tareas se han efectuado, de forma efectiva, en el mes de junio de 2008, entre los días 5 y 30. Posteriormente se han efectuado una serie de trabajos complementarios que han prolongado hasta el mes de septiembre de 2009. Ya en septiembre de 2010 se volvió a revisar el trabajo al documentarse nuevos enclaves arqueológicos en el término municipal y desde esa fecha se han ido modificando ciertos contenidos.

La necesidad de los presentes trabajos responde a las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia que, en cumplimiento de la vigente Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala como punto básico para los mismos la revisión y evaluación de la documentación del Inventario Arqueológico de Castilla y León para el municipio de Dueñas, por un lado, y, por otro, la prospección arqueológica intensiva de aquellos terrenos que cambien su calificación de rústicos a urbanizables. La realización de estas tareas reflejaría la ejecución efectiva de la legislación vigente en temas patrimoniales y arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su artículo 54.

La obligatoriedad de estas labores arqueológicas también queda convenientemente reflejada en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril (BOCyL del miércoles, 25 de abril de 2007), en cuyo capítulo VII (*Planeamiento Urbanístico*) concretamente en los artículos 90, 91 y 92 se

especifica la necesidad del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León) para aprobar, revisar o modificar cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado BIC o Inventariado (art. 90.1). Por su parte, el art. 91.1 establece que la aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes y las normas necesarias para su protección, debiendo ser informado favorablemente este catálogo por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León). Por otro lado, el art. 92.2.3 se refiere a la necesidad de realizar estudios y prospecciones arqueológicas para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que calificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

De acuerdo con esto, y para dar cumplimiento a la mencionada normativa, estos trabajos fueron adjudicados al gabinete arqueológico STRATO por el estudio LAR – EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. Acto seguido, el 22 de abril de 2008, se solicitó del Servicio Territorial de Cultura de Palencia el permiso para la ejecución de la prospección arqueológica intensiva de los suelos que cambian su calificación a urbanizables y para la consulta y manejo de la documentación existente, tanto en el Inventario Arqueológico Provincial como en informes técnicos relativos a la localidad de Dueñas. Este permiso fue emitido con fecha de 23 de mayo de 2008 y nº de expediente 40/2008 (OT-128/2008-99).

Los trabajos arqueológicos, tanto la prospección intensiva de los sectores urbanizables como la revisión y elaboración del catálogo de los enclaves del municipio, se llevaron a cabo de forma efectiva entre los días 5 y 30 de junio, aunque posteriormente se han prolongado hasta septiembre de 2009, y una segunda revisión se ha efectuado desde septiembre de 2010 hasta marzo de 2011, bajo la dirección técnica y científica de D. Francisco Javier Sanz García y Dña. María Eugenia Martín Maeso, arqueólogos del

Gabinete STRATO, corriendo la supervisión a cargo de Dña. Cristina Lión Bustillo, Arqueóloga Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia.

## **2.- ENCUADRE GEOGRÁFICO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN**

Dueñas es un municipio palentino ubicado unos 19 Km al sur de la capital provincial. Situado en la confluencia de los ríos Carrión y Pisuerga, forma parte de la comarca de El Cerrato palentino, lindando por el oeste con Tierra de Campos. Tiene una extensión de 124,35 Km<sup>2</sup> y limita con los municipios de Villamuriel de Cerrato, Santa Cecilia del Alcor, Quintanilla de Trigueros, Cubillas de Santa Marta, Venta de Baños, Palencia, Tariego de Cerrato y Valoria la Buena.

La comarca natural de El Cerrato ocupa el sector suroriental de la provincia de Palencia. Se extiende hacia el Sur y el Este por las provincias de Valladolid y Burgos, limitando al Norte y Oeste con la comarca de Tierra de Campos, a través de la línea divisoria que marcan las cuestas de los páramos. Hidrológicamente, pertenece a la Cuenca hidrográfica del Duero. El río Pisuerga atraviesa la comarca bañando los territorios de Astudillo, Torquemada, Villaviudas, Reinoso, Magaz, Soto, Baños, Tariego, y Dueñas, donde va a desembocar el Carrión tras pasar por Palencia y Villamuriel. Otros ríos importantes son el Arlanza, afluente del Arlanzón, que atraviesa Palenzuela, Quintana del Puente y Torquemada, y el Esgueva en Castrillo de Don Juan. Junto a estos ríos, hay toda una disposición de arroyos (Tablada, Maderano, Maderazo y Franco) formando valles longitudinales entre los páramos y cerros testigo. Valles, páramos, laderas, cerros, lomas, cotarros y barrancos, constituyen la personalidad paisajística y geomorfológica de esta comarca.

La geomorfología del municipio se caracteriza por una depresión terciaria en la que se han ido acumulando diversos materiales, especialmente arcillas, yesos y calizas, sobre la que posteriormente incide la capacidad erosiva de los cursos fluviales. El relieve se articula mediante dos formas básicas: el valle y los páramos, ambas fundamentalmente planas. El origen de estas formaciones es la erosión diferencial ejercida sobre la diversa resistencia de los materiales que conforman sus suelos. Sobre las margas yesíferas se sitúa una capa de

calizas, más resistentes, que constituyen la cobertera del Páramo. Los agentes fluviales y eólicos, una vez atacada la capa de calizas, erosionan los yesos y arcillas, llegando hasta altitudes menores a 705 m en los cursos fluviales. Los desniveles se salvan por medio de pendientes poco pronunciadas, aunque pueden alcanzar desniveles acusados en lugares como las inmediaciones de Pico Castro (debido a la capacidad erosiva del Carrión) o en las del Corral de Lázaro (generada por el Valdesanjuán).

La configuración geomorfológica actual de valles, cuestas y páramos tiene su fundamento en las fases tectónicas de la era Terciaria, que determinaron el depósito de materiales rocosos en la parte central de la Cuenca del Duero. Ésta consta de una gran fosa tectónica fragmentada en varios bloques durante el Eoceno y el Oligoceno, periodo en el que tuvo lugar lo esencial de la orogenia Alpina, prolongada en la fase Neocastellana durante finales de Paleógeno y el Mioceno inferior. Los materiales paleógenos afloran sólo como pequeños enclaves al oeste de la provincia de Valladolid y sur de Tierra de Campos, estando rodeados por conglomerados cuarcíticos rojos del Mioceno Inferior. Estos materiales del inicio del Mioceno son escasos en la formación visible de la provincia de Valladolid, pero significativos en sectores excavados por los cursos fluviales, como es el caso del río Pisuerga en el ámbito espacial que nos ocupa. El Mioceno medio presenta mayor extensión en la formación visible, más espesor y más variedad litológica que el Mioceno inferior. Las arcillas y los limos, de coloraciones anaranjadas y amarillentas, configuran el Mioceno medio en el Valle del Pisuerga. Ya en el Cuaternario, durante el Pleistoceno, la actividad geomorfológica fue intensa, produciéndose movimientos tectónicos de grandes bloques que pueden haber afectado al territorio provincial palentino. A estas fases se atribuyen los niveles de terrazas en el sector de los valles del Duero y del Pisuerga, a los que hay que añadir la actual llanura de inundación formada por limos y arenas con algunas gravas, que son ya finipleistocenos y subactuales (Calonge, 1995: 29-30).

Los suelos predominantes son los pardos calcimorfos, con elevados contenidos en calcio. Se trata, principalmente, de inceptisoles y alfisoles para las zonas llanas y redsinas para las áreas de cuestas. En el valle son suelos de fuertes matices rojos o pardo rojizos.

Aunque pobres en materia orgánica, estos suelos son fáciles de trabajar, a pesar de ser pedregosos en su estructura por los aportes de cantos rodados y gravas.

Dentro del término, las alturas culminantes no sobrepasan los 865 m (863 m en el Mundín y Pico Castro, 861 m en Montevega, 856 m en el Reventón, 851 m en el Castillo), elevándose muy poco sobre la planitud del páramo, aunque hacia el Sureste, en el límite con Valoria, se alcancen los 880 m.

El casco urbano de la localidad ocupa una zona de suave cuesta que une el valle del Pisuegra con el páramo. En la confluencia del Pisuegra y el Valdesanjuán se aprecian diversas formaciones que se van separando progresivamente del páramo; son el Pico del Castillo y Pico Castro, cuyas cimas, de carácter plano, denotan su carácter de cerros testigo. La altitud media de la población es de 730 m.

La actividad predominante es la agrícola, aunque los servicios y la industria también alcanzan una presencia importante, favorecidos por estar atravesados por el principal eje de comunicación de la comarca, la Autovía de Castilla. Dueñas está muy bien conectado, tanto por ferrocarril como por carretera, lo que junto con su importante patrimonio histórico-artístico, ha favorecido el desarrollo del sector turístico. A todo esto hay que añadir que el Ramal Sur del Canal de Castilla discurre de norte a sur a través del término municipal.

El clima es seco y continentalizado, lo que permitiría el desarrollo del bosque mediterráneo (quercus), aunque en la actualidad la vegetación natural es escasa debido a la importante roturación con fines agrícolas desarrollada en los terrenos del municipio, reduciéndose la vegetación a manchas de coníferas de repoblación y rodales de matorral enciniego en las laderas del páramo, además de a especies ripícolas en las cercanías de los cursos fluviales. Una buena parte del término está dedicado a los cultivos de secano, sin que falten algunos viñedos y áreas de regadío en las vegas (Epypsa, 1988).

### **3.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

#### **3.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos planteados en el presente estudio arqueológico, que se integrará en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas (Palencia), tienen varios apartados principales, que se relacionan a continuación:

1. Revisión y evaluación de la documentación arqueológica existente del término municipal de Dueñas, incluida en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia.
2. Prospección arqueológica intensiva de aquellos terrenos que cambien su clasificación de rústicos a urbanizables. Estas tierras se ubican en cinco sectores diferenciados que en total suman una extensión de 290,78 Has. De acuerdo a ello se planteó como aspecto básico la realización de una prospección arqueológica intensiva y sistemática de los terrenos que se recalificasen, pasando su clasificación de suelos rústicos a urbanizables.
2. Elaboración del catálogo de los yacimientos o enclaves arqueológicos del término municipal, con una ficha individualizada para cada uno de ellos. Este catálogo se incluye en el Anexo I del presente informe.
3. Definición de la normativa arqueológica para el término municipal de Dueñas, que incluya la protección de los yacimientos y enclaves de interés y su clasificación según la normativa vigente, tanto si están localizados en suelo rústico como en los terrenos urbanos del municipio.

## **Planteamiento de la prospección arqueológica intensiva**

La prospección es una técnica de recogida y adquisición de datos, estructurada en una serie de trabajos de campo y de gabinete, que permite documentar y descubrir aquellos enclaves, estaciones, lugares, yacimientos o hallazgos aislados con evidencias de interés arqueológico e histórico existentes en la zona de estudio propuesta, obteniendo a partir de los mismos la información más completa posible sobre las antiguas evidencias de asentamiento y sobre el territorio en el que se localizan. Igualmente, este análisis posibilita establecer el grado de incidencia y evaluar los posibles impactos de las futuras obras en los bienes con interés histórico-arqueológico existentes.

La metodología empleada para la prospección arqueológica en la zona objeto de estudio (la totalidad de los terrenos objeto de recalificación, que pasan de rústicos a urbanizables, que se incluirán en el Plan General de Ordenación Urbana que actualmente se está elaborando para Dueñas) viene determinada desde el Servicio Territorial de Cultura de Palencia, planteando un modelo de prospección intensiva de acuerdo con la normativa vigente en Patrimonio Arqueológico y las directrices definidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Esta técnica de recogida y adquisición de datos, de cobertura completa y grado intensivo, será llevada a cabo por un equipo compuesto por cuatro arqueólogos, que visualizarán intensivamente el terreno, guardando una equidistancia entre 15 y 20 m. Con este planteamiento se recorrerá la totalidad de la superficie recalificada, recogiendo toda la información superficial detallada de las evidencias arqueológicas y patrimoniales que puedan existir en este ámbito.

El primer paso en este tipo de trabajos es una fase de gabinete en la que se recogen todos los datos documentales que interesan al territorio que constituye el ámbito de estudio, analizándose aspectos tales como el marco geográfico, las informaciones bibliográficas, memorias o informes técnicos existentes, además de la cartografía y la toponimia del

territorio objeto de prospección, para así adquirir un conocimiento lo más completo posible de la realidad arqueológica del mismo. Una vez analizados estos puntos se efectúa el propio trabajo de campo, cuyo desarrollo y resultados se plasman en los apartados correspondientes del presente informe.

Para llevar a buen término la ejecución de los trabajos se han empleado diferentes planimetrías, como son los planos del espacio de actuación proporcionados a este gabinete por parte de LAR – EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, encargada de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas, y las correspondientes hojas del M.T.N.E. a escalas 1:50.000 y 1:25.000.

### **3.2.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN Y GABINETE**

Uno de los aspectos básicos y esenciales en este tipo de trabajos arqueológicos, necesario tanto para la elaboración del catálogo arqueológico del municipio como para la preparación de la prospección arqueológica intensiva de los nuevos sectores urbanizables contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas, es la recogida de datos e informaciones referidas a la zona de estudio, habida cuenta que son elementos necesarios para el conocimiento previo de la realidad arqueológica e histórica existente, así como una valiosa ayuda en el posterior trabajo de campo. Son varias las fuentes documentales y de consulta empleadas, cuyo desglose se acompaña en las líneas siguientes, siendo destacables la consulta bibliográfica y la recogida de la información del Inventario Arqueológico de Castilla y León, además de otras referencias documentales.

#### **3.2.1.- Recopilación bibliográfica**

La revisión de las fuentes documentales y bibliográficas que contienen referencias a la zona que constituye el ámbito de estudio es una de las labores que deben efectuarse antes de iniciarse la prospección arqueológica intensiva. Ello supone la consulta tanto de la bibliografía de tema histórico y de las obras generales de carácter arqueológico de la región, como de las publicaciones más especializadas que contienen trabajos de investigación sobre yacimientos concretos o periodos históricos determinados. La relación de las publicaciones e informes técnicos consultados se refiere en el capítulo del presente informe correspondiente a "Bibliografía", destacando en las líneas siguientes algunas de las obras revisadas.

En este tipo de labores arqueológicas es fundamental la consulta y sistematización de la bibliografía y de la documentación existente sobre la zona de estudio que pueda ser susceptible de aportar algún tipo de datos para el desarrollo del trabajo. La información bibliográfica que se ha utilizado procede de los principales *corpus* que recopilan la documentación arqueológica de este sector de la provincia de Palencia. Entre ellos cabe

destacar el “Inventario Arqueológico de la provincia de Palencia” (Alonso Silió *et alii*, 1987: 443-462). Igualmente, se ha recurrido a las publicaciones monográficas sobre el pueblo que constituye el ámbito de estudio, pudiendo citar en este sentido El Libro de Dueñas (Caballero y Caballero, 1987), donde se contienen interesantes informaciones históricas acerca del municipio.

Sobre el poblamiento romano se ha revisado la obra de C. García Merino (1975) Población y poblamiento en Hispania Romana. El Conventus Cluniensis, la de J. Cortes (1996), Rutas y villas romanas de Palencia y la de Hernández y Sagredo (1998), La romanización del territorio de la actual provincia de Palencia. También se ha recurrido a la consulta de trabajos sobre el poblamiento medieval con el fin de obtener información sobre despoblados o ermitas desaparecidas. Entre estas obras destacan los trabajos de Gonzalo Martínez Díez, Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico. I. "Fuentes y Estudios de Historia Leonesa" (1981), además de la obra de M. Vallejo del Busto (1997), El Cerrato Castellano.

Por otro lado, se ha consultado la obra decimonónica de P. Madoz (1845-1850), Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, para la provincia de Palencia, trabajo del que pueden extraerse valiosos datos acerca de ermitas desaparecidas, despoblados, antiguos establecimientos fabriles (tejas, molinos, batanes, etc.). En este mismo sentido, también debe mencionarse “El Libro del Cerratense” (Fita, 1888), o la reseña “Inscripciones visigóticas y suévicas de Dueñas, Baños de Cerrato, Vairáom, Baños de Bande y San Pedro de las Rocas”, publicada en el Boletín de la Real Academia de la Historia (Fita, 1902).

Dentro del elenco de trabajos más especializados se han consultado artículos monográficos sobre yacimientos destacados del municipio. Así, se ha recurrido a trabajos como “La Huelga (Dueñas, Palencia). Un yacimiento del Bronce Medio en la Meseta Norte”, publicado por Misiego, Pérez, Sanz, Marcos y Martín en el nº 136 de la Revista de Arqueología, en 1992. Un par de años antes, estos mismos autores acompañados por J.M.

Fernández (Pérez, Misiego, Sanz, Marcos, Martín y Fernández, 1990) habían publicado su trabajo sobre el yacimiento en el nº 5 de la revista Nvmantia. La villa possidica o Cercado de San Isidro también ha sido objeto de estudio de los investigadores del mundo romano, destacando los trabajos de Palol (1963, 1964, 1964-1965 y 1966-1968). Estudiosos del poblamiento de época romana como García Merino (1975), Pérez Centeno (1990) o Regueras Grande (2007) se refieren a esta villa y la integran dentro del contexto general de las villas romanas del Duero.

También se han consultado los ocho volúmenes publicados de la revista Nvmantia, tanto los artículos monográficos sobre yacimientos concretos, como las referencias a prospecciones o intervenciones de urgencia en yacimientos de la provincia resumidas en esta publicación.

Esta labor de documentación bibliográfica se ha completado con la revisión en el Servicio Territorial de Cultural de Palencia de los informes técnicos correspondientes a las intervenciones y/o estudios efectuados en los yacimientos de La Huelga (San Miguel y del Río, 1995; Strato, 1991 a y b; Strato, 1992, a, b, c, d y e; Strato, 1994), La Villa Possidica del Cercado de San Isidro (Palol, 1963, Palol, 1964, Palol, 1964-1965; Palol, 1966-1968), San Miguel-Arroyo Cevico (Strato, 1994b) y Pico Castro (Tema, 2005), además de otros que dan cuenta de los resultados de prospecciones de zonas concretas del término municipal motivadas por obras que exigen este tipo de trabajo arqueológico previo (extracciones de gravas, instalación de polígonos industriales, etc.).

### **3.2.2.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León**

Se han consultado las fichas de yacimientos del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia correspondientes al término municipal de Dueñas. El Inventario Arqueológico de la Comunidad se ha ido elaborando en sucesivas campañas de

prospección desde mediados de los años 80 y constituye una herramienta indispensable a la hora de acercarse a la realidad arqueológica castellano-leonesa.

En concreto, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León figuran 20 enclaves en el término municipal de Dueñas. La mayor parte de ellos fueron catalogados en la campaña 1993 del Inventario Arqueológico de Palencia, llevada a cabo por el Gabinete Arqueológico STRATO, bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo. Once años más tarde, en el 2004, la empresa CRONOS efectuó la revisión de los yacimientos catalogados en las campañas de 1993 y 1994 en la provincia de Palencia, entre los que se encontraban los del municipio de Dueñas. Esta revisión, realizada bajo la dirección de C. Alonso Fernández, consistió en la repospección en campo de los yacimientos y en la correspondiente actualización de sus fichas de inventario, incluida la incorporación de una nueva planimetría con la dispersión espacial de los enclaves una vez revisados.

Las actuaciones arqueológicas efectuadas en Dueñas relacionadas con obras que por sus características exigen una prospección previa del terreno que van a afectar, trajeron consigo la incorporación de algunos nuevos enclaves al inventario arqueológico del municipio. En concreto, el yacimiento Campo Redondo y el hallazgo aislado Monjillas fueron catalogados a raíz de la prospección arqueológica intensiva de una explotación de áridos (Strato, 2007) y de un polígono industrial (Strato, 2005), respectivamente. Más recientemente, en el año 2010, fueron documentados otros dos nuevos enclaves, Los Barcos, prospectado y excavado por J. Crespo Mancho, y el Hallazgo Aislado San Isidro II, detectado por Strato en el transcurso de los trabajos arqueológicos anexos a las obras de construcción de plataforma del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad, tramos Valladolid-Burgos y Venta de Baños-Palencia, subtramo Nudo de Venta de Baños.

La consulta de este inventario arqueológico es fundamental a la hora de establecer la normativa arqueológica del municipio, ya que en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su art. 54.3), *“los lugares en los que se encuentren bienes*

arqueológicos se clasificarán como suelo rústico de protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”.

Los yacimientos incluidos en el IACYL en el término de Dueñas se reflejan en la siguiente tabla<sup>1</sup>:

Nº DE ORDEN	NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO (CÓDIGO IACYL)	MUNICIPIO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	ADSCRIPCIÓN CULTURAL
1	Avecilla (34-069-0001-01)	Dueñas	41° 52' 15" 4° 32' 06"	Romano Altoimperial (P) Tardorromano (P) Plenomedieval (S)
2	El Barranco (34-069-0001-02)	Dueñas	41° 55' 13" 4° 30' 54"	Prehistórico Indeterminado Bajomedieval (S) Moderno (S)
3	El Castillo (34-069-0001-03)	Dueñas	41° 53' 02" 4° 32' 51"	Plenomedieval (P) Bajomedieval (S) Moderno (S)
4	Cuesta Redonda (34-069-0001-04)	Dueñas	41° 51' 52" 4° 33' 37"	Prehistórico Indeterminado Moderno (S)
5	Cuesta del Reventón (34-069-0001-05)	Dueñas	41° 53' 37" 4° 33' 47"	Bajomedieval (S) Moderno (S)
6	Cuesta San Miguel (34-069-0001-06)	Dueñas	41° 51' 41" 4° 31' 04"	Bajomedieval (S) Moderno (S)
7	Necrópolis Medieval (34-069-0001-07)	Dueñas	41° 52' 25" 4° 32' 29"	Altomedieval (P) Plenomedieval (P) Bajomedieval (P) Moderno (S)
8	Fuente Albares (34-069-0001-08)	Dueñas	41° 51' 43" 4° 31' 29"	Prehistórico Indeterminado
9	La Huelga (34-069-0001-09)	Dueñas	41° 52' 56" 4° 30' 44"	Calcolítico (P) Campaniforme (S) Bronce Antiguo (S) Bronce Medio (S) Bronce Final (S) Plenomedieval (S)
10	Miravete (34-069-0001-10)	Dueñas	41° 50' 10" 4° 32' 26"	Visigodo (S)

<sup>1</sup> Datos tomados de las correspondientes fichas del Inventario Arqueológico de Palencia.

11	El Mirón (34-069-0001-11)	Dueñas	41° 51' 03" 4° 32' 04"	Prehistórico Indeterminado Tardorromano (S) Bajomedieval (S) Moderno (S)
12	Pico Castro (34-069-0001-12)	Dueñas	41° 53' 50" 4° 32' 24"	Bronce Final (S) Hierro I (P)
13	San Cristóbal (34-069-0001-13)	Dueñas	41° 52' 07" 4° 34' 19"	Prehistórico Indeterminado Moderno (S)
14	San Miguel (34-069-0001-14)	Dueñas	41° 51' 46" 4° 32' 16"	Prehistórico Indeterminado Bronce Final (S)
15	Vega de Onecha (34-069-0001-15)	Dueñas	41° 50' 13" 4° 32' 50"	Visigodo (P) Altomedieval (P) Bajomedieval (P) Moderno (S) Contemporáneo (S)
16	Villa de San Isidro (34-069-0001-16)	Dueñas	41° 54' 08" 4° 30' 44"	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S) Visigodo (S) Altomedieval (S)
17	Campo Redondo (34-069-0001-17)	Dueñas	41° 52' 31" 4° 31' 37"	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)
18	Monjillas (H. A.) (34-069-0001-18)	Dueñas	41° 31' 17" 4° 54' 44"	Romano Altoimperial (P)
19	Los Barcos (34-069-0001-19)	Dueñas	41° 49' 17" 4° 33' 27"	Calcolítico (P) Bronce Antiguo (P)
20	San Isidro II (H.A.) (34-069-0001-19)	Dueñas	41° 54' 21" 4° 30' 19"	Prehistórico Indeterminado

(S)= Seguro  
(P)= Posible  
(H. A.)= Hallazgo Aislado

### 3.2.3.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio

Dentro de los trabajos de Gabinete que suponen la recopilación de la información arqueológico-patrimonial existente sobre el territorio objeto de estudio se han consultado los Bienes de Interés Cultural catalogados en el municipio, que se indican a continuación.

Bienes de Interés Cultural

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL BIEN	FECHAS DE SOLICITUD / INCOACIÓN / DECLARACIÓN / PUBLICACIÓN
Conjunto Histórico	La Ciudad	<p>Fecha Declaración: 6//07/1967</p> <p>Publicación Declaración: BOE 15/07/1967</p> <p><u>Adecuación en la categoría de Conjunto Histórico</u></p> <p>Fecha declaración: 13/01/2011</p> <p>Publicación Declaración: BOCyL: 19/01/2011 BOE: 10/02/2011</p>
Monumento	Fábrica de Harinas "Estrella de Castilla"	<p>Fecha Incoación: 22/03/1983</p> <p>Publicación Incoación: BOE 14/05/1983</p>
Zona Arqueológica	Villa Possidica o Cercado de San Isidro	<p>Fecha Incoación: 10/05/1989</p> <p>Fecha Declaración: 6/06/1991</p> <p>Publicación Declaración: BOCyL 14/06/1991 BOE 30/08/1991</p>
	Ampliación de la Zona Arqueológica declarada en la Villa Possidica	<p>Fecha Incoación: 02/02/1994</p> <p>Fecha Declaración: 6/04/1995</p>
Zona Arqueológica	La Huelga	<p>Fecha Incoación: 27/10/1992</p> <p>Fecha Declaración: 18/11/1993</p> <p>Publicación Declaración: BOCyL 24/11/1993 BOE 21/12/1993</p>

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL BIEN	FECHAS DE SOLICITUD / INCOACIÓN / DECLARACIÓN / PUBLICACIÓN
Conjunto Histórico	Canal de Castilla	Fecha Incoación: 24/05/1985 Fecha Declaración: 13/06/1991 Publicación Declaración BOCyL 20/06/1991 BOE 14/08/1991 <u>Partes integrantes del Canal de Castilla en Dueñas:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Puente de Dueñas</li><li>• Acueducto de San Juan</li><li>• Murallón de Dueñas</li><li>• Fábrica de Harinas</li><li>• Esclusa 38 y vivienda del esclusero</li><li>• Fábrica de Harinas La Flor de Castilla</li><li>• Esclusa 37, almacén y vivienda del esclusero</li><li>• Acueducto de Culdeque</li></ul>

### 3.2.4.- Cartografía

Los mapas empleados, tanto durante las tareas de prospección arqueológica intensiva de los sectores urbanizables como en la elaboración del Catálogo Arqueológico de Dueñas, y sobre los que se han plasmado los resultados del presente estudio arqueológico, son los siguientes:

- Mapas a escala 1: 50.000 del MTNE y del SGE.
  - Hoja nº 311, "Dueñas" (ed. de 2001 del SGE)
  - Hoja nº 312, "Venta de Baños" (ed. de 2001 del SGE) y "Baltanás" (ed. de 1994 del SGE)
- Mapas a escala 1: 25.000 del MTNE.
  - Hoja nº 311-II, "Autilla del Pino" (ed. de 2000)
  - Hoja nº 311-IV, "Dueñas" (ed. de 2000)
  - Hoja nº 312-I, "Venta de Baños" (ed. de 2000)

Hoja nº 312-III, "Cevico de la Torre" (ed. de 1999)

-Planos del término municipal proporcionados por el equipo encargado de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas (LAR - Edificación, Urbanismo y Medio Ambiente)

-Planos catastrales consultados en la Oficina Virtual del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es/>).

### **3.3.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTENSIVA DE LOS SECTORES URBANIZABLES**

El art. 92.2.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León se refiere a la necesidad de realizar estudios y prospecciones arqueológicas para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que calificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable. Por ello, se hacía necesaria la prospección arqueológica intensiva de los sectores determinados como de Ampliación del Suelo Urbano en el Plan General de Ordenación Urbana que se está redactando para Dueñas.

Los terrenos en los que se prevé cambiar su calificación de rústicos a urbanizables alcanzan una superficie conjunta de 290,78 Has, distribuida en cinco sectores:

- 1.- S.U.D.I. 1 (Suelo Urbanizable Delimitado Industrial 1)
- 2.- S.U.D.I. 2 (Suelo Urbanizable Delimitado Industrial 2)
- 3.- S.U.N.D.I. (Suelo Urbanizable No Delimitado Industrial)
- 4.- S.U.D.R. (Suelo Urbanizable Delimitado Residencial)
- 5.- S.U.N.D.S. (Sector Urbanizable No Delimitado de Servicios)

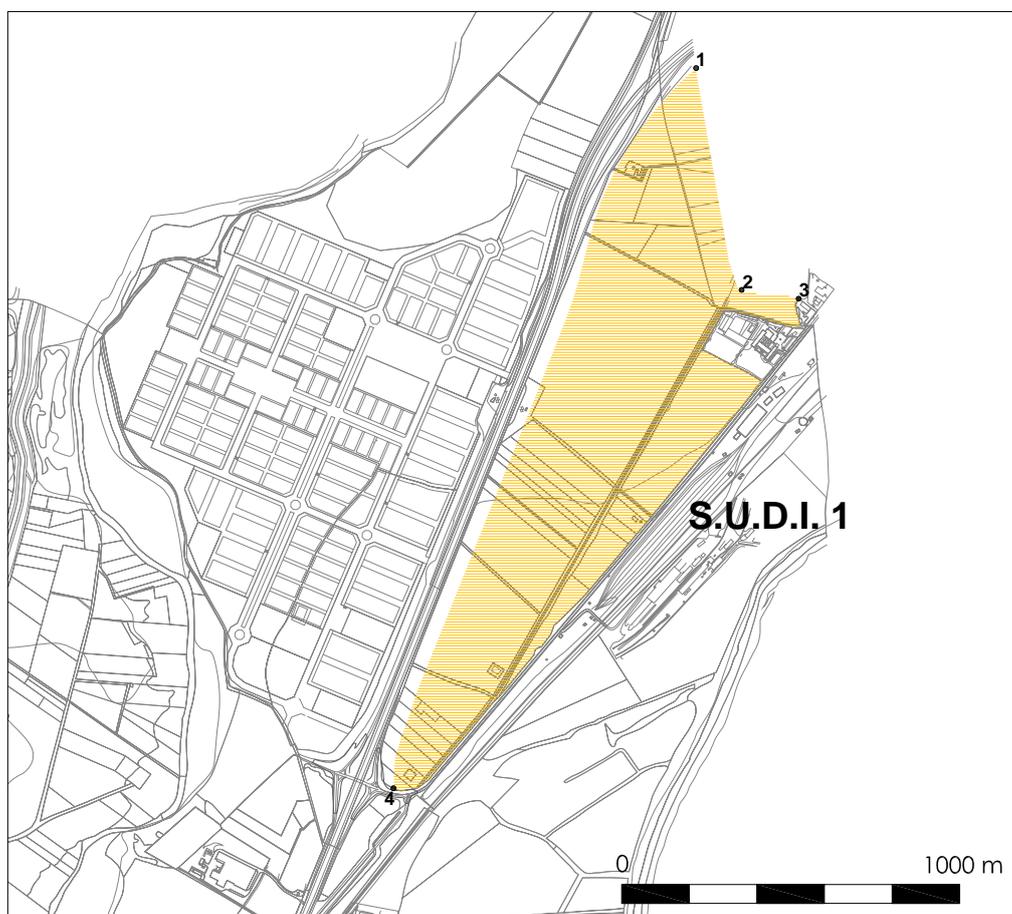
Buscando la mayor claridad expositiva se han elaborado fichas individuales de cada uno de estos sectores, en las que se da cuenta tanto del desarrollo como de los resultados de los trabajos de prospección arqueológica intensiva de cada uno de ellos, además de incluir la documentación planimétrica y fotográfica pertinente.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				SUDI 1	
ELEMENTO	Sector Urbanizable	NOMBRE	SUDI 1	TÉRMINO MUNICIPAL	Dueñas
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>El sector de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial (SUDI 1) se localiza en el extremo nororiental del término Municipal de Dueñas, en su límite con Baños de Cerrato a 4245 m de su caserío, ocupando una superficie de 80,96 Has. Presenta planta triangular, encontrándose su lado mayor en el eje norte-sur y el corto en el noroeste-noreste. Está surcado por diversos caminos que permiten el acceso a las parcelas, así como acequias de riego que se ramifican desde el Canal de Castilla.</p> <p>Se encuentra delimitado al este por la línea férrea Valladolid-Venta de Baños-Irún y la carretera Dueñas-Venta de Baños, al oeste por la vía de servicio de la autovía A-62, mientras que por el norte se extiende hasta el fin de término municipal, enlazando en la esquina noreste con el suelo urbano de Venta de Baños.</p> <p>Se trata de un terreno bastante llano que se encuentra dividido en dos ámbitos por una de las acequias que parten del Canal de Castilla. Se extiende por la zona denominada La Trapa, en el polígono 29 de Dueñas, ocupando las parcelas 5001 a 5005 en la zona norte del camino de La Trapa y 1 a 21 en el resto, encontrándose de la 1 a 6 al este de dicho canal. Hay que señalar que la gran mayoría de las parcelas están destinadas a cultivos cerealísticos, aunque se encuentra algún erial; tratándose de una zona eminentemente agrícola, en algunos puntos se está procediendo a la construcción de naves como sucede en el extremo sur y casas aisladas como en las parcelas 2-3 y 5005. En las inmediaciones de la gasolinera se están realizando una serie de explanaciones del terreno, concretamente la parcela 7, donde se ha retirado la cobertera vegetal y se está procediendo al nivelado.</p> <p>En lo que a la percepción del terreno se refiere en el momento de realizar la prospección hay que señalar que ésta ha sido baja, ya que la mayoría de los cultivos se encontraban crecidos y en las zonas incultas había abundante vegetación, lo que ha impedido la correcta visualización del territorio. Cabe destacar la cercanía a los terrenos de este sector del enclave arqueológico “Villa de San Isidro”, que es Bien de Interés Cultural (Zona Arqueológica). Este yacimiento se encuentra inmediatamente al este de la zona sur del sector, separándolos únicamente la carretera P-122. Aunque la prospección arqueológica del SUDI I ha deparado resultados arqueológicos negativos, debe tenerse en cuenta la cercanía de este enclave a la hora de abordar el proyecto de urbanización de ese sector, siendo necesaria la realización de un seguimiento arqueológico intensivo de los movimientos de tierra en el área más próxima a los restos de la villa.</p>					
<b>CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR</b>					
<b>SUPERFICIE TOTAL (has)</b>	80,96 Has				
<b>COORDENADAS (UTM) DEL PERÍMETRO DEL SECTOR</b>	1: X= 375336 / Y= 4642477    3: X= 375636 / Y= 4641793 2: X= 375464 / Y= 4641823    4: X= 374455 / Y= 4640333				
<b>RESULTADOS ARQUEOLÓGICOS</b>					
Negativos. La zona sur del sector se localiza inmediatamente al oeste del yacimiento “Villa de San Isidro”.					
<b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>	STRATO, S.L.				

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUDI 1**

**PLANO DEL SECTOR**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUDI 1**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

1.- Panorámica de la zona oriental del sector desde el noreste; 2.- Vista general del área sureste del Canal de Castilla.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUDI 1**

**FOTOGRAFÍA**



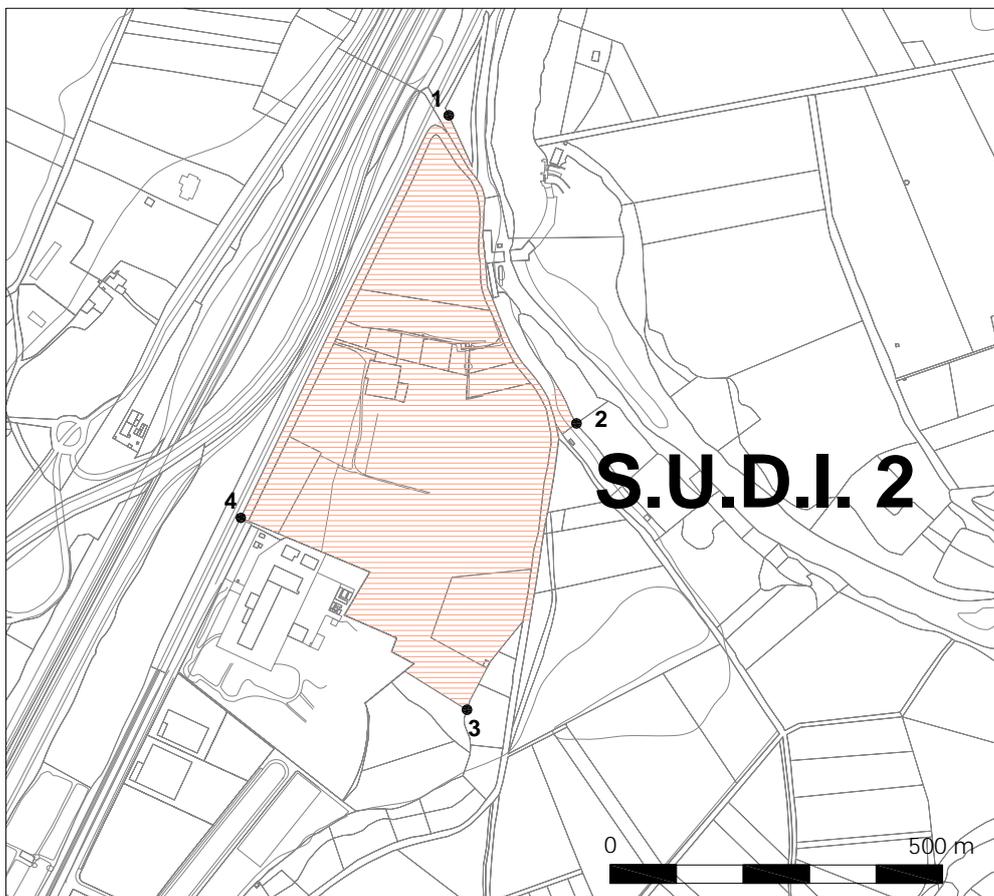
1.- Vista general de la zona centro-oeste del sector; 2.- Zona explanada en las inmediaciones de la gasolinera.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)			SUDI 2		
ELEMENTO	Sector Urbanizable	NOMBRE	SUDI 2	TÉRMINO MUNICIPAL	Dueñas
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>El sector de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial 2 (SUDI 2), se sitúa al sur del casco urbano de Dueñas, concretamente a 2100 m del centro de su caserío, correspondiéndose con la prolongación-ampliación del polígono industrial de Dueñas hacia el norte. Se localiza en el inicio de un fuerte meandro del río Pisuerga que discurre de noroeste a sureste en el área de actuación, encontrándose el sector delimitado al oeste por la carretera que discurre de norte a sur en paralelo a la A-62 y la línea ferroviaria Valladolid - Venta de Baños - Irún; mientras que por el flanco occidental y septentrional está bordeado por el camino de Vega Rodero, el flanco sur se fija por las últimas naves del Polígono Industrial de Dueñas.</p> <p>Presenta planta irregular y ocupa una superficie de 22,39 Has, extendiéndose sobre las parcelas 58, 59, 5035 a 5042, 5045 y 5057, del polígono 12.</p> <p>Se trata de un terreno condicionado por el discurrir del río Pisuerga que se encuentra muy próximo, principalmente en el flanco norte, destacando sobre su cauce. Estas parcelas están destinadas mayoritariamente a cultivos cerealísticos, existiendo una fuerte antropización debido a la construcción de una serie de edificaciones, principalmente en la parcela 5042.</p> <p>Hay que señalar que la gran mayoría de las parcelas se encuentran destinadas a cultivos cerealísticos, aunque se encuentra algún erial y tierras aradas. En lo que a la percepción del terreno se refiere en el momento de realizar la prospección hay que señalar que ésta ha sido baja, ya que la mayoría de los cultivos se encontraban crecidos y en las zonas incultas la tupida cobertera vegetal ha impedido una adecuada visualización del terreno.</p>					
<b>CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR</b>					
<b>SUPERFICIE TOTAL (has)</b>		22,39 Has			
<b>COORDENADAS (UTM) DEL PERÍMETRO DEL SECTOR</b>		1: X= 371779 / Y= 4635824 2: X= 371970 / Y= 4635361 3: X= 371806 / Y= 4634928 4: X= 371465 / Y= 4635218			
<b>RESULTADOS ARQUEOLÓGICOS</b>					
Negativos					
<b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>		STRATO, S.L.			

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUDI 2**

**PLANO DEL SECTOR**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUDI 2**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

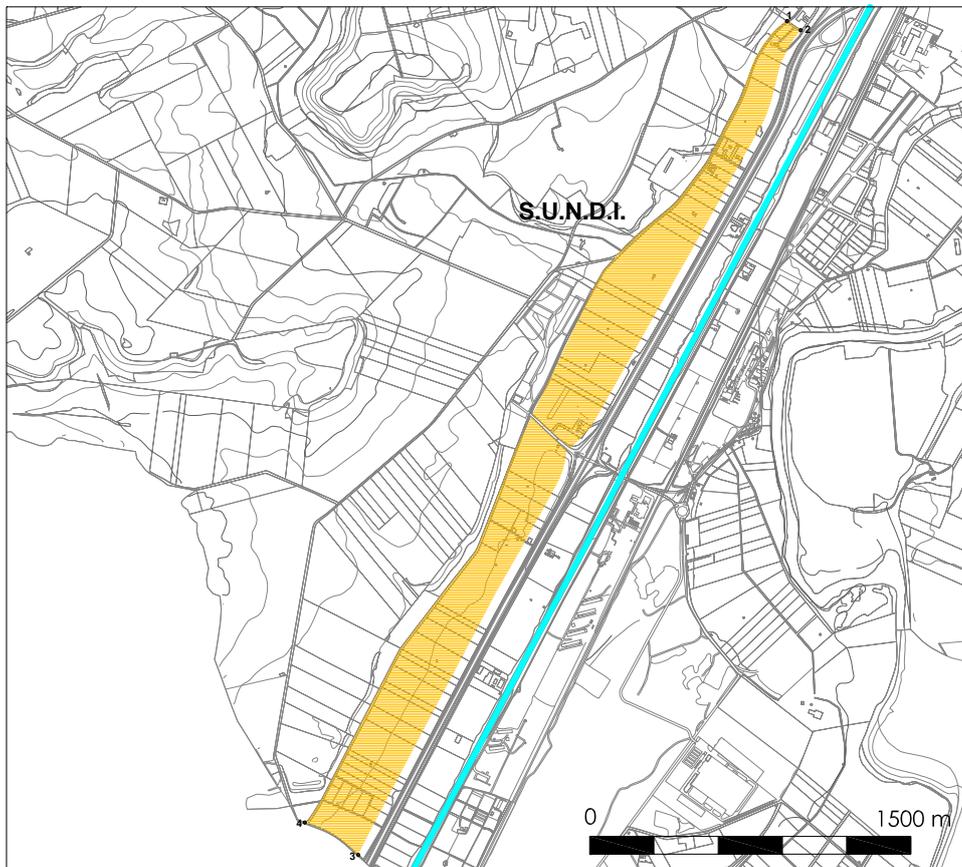
1.- Vista general del sector desde el extremo noroeste; 2.- Panorámica del área prospectada desde el sureste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				SUNDI	
ELEMENTO	Sector Urbanizable	NOMBRE	SUNDI	TÉRMINO MUNICIPAL	Dueñas
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>El Sector Urbanizable No Delimitado Industrial (SUNDI), se extiende por una superficie de 99,88 Has sobre los terrenos situados al sur del caso urbano de la localidad de Dueñas, a 2500 metros del centro del caserío. Se trata de una banda de terreno de 4500 metros de longitud en el eje este-oeste y una anchura variable que oscila entre los 130 m en el norte y los 300 m del sur, encontrándose su zona más ancha en el centro, donde llega a los 350 m. Se encuentra delimitado al norte por la rotonda de acceso a la A-62 por el enlace sur de Dueñas, al este por dicha autovía, mientras que por el oeste, el límite lo dibuja un camino de concentración (denominado Camino Real) que de norte a sur discurre por la zona baja de la vega del Pisuerga por su margen derecha y al sur del sector, el límite coincide con el fin de término.</p> <p>Este ámbito se encuentra partido a la mitad por uno de los enlaces a la A-62, por lo que se podría hablar de la zona norte, de 2200 metros de longitud que se extiende sobre las parcelas 65 a 76 del polígono 16 y 33 a 40 y 10004 del polígono 14. Se trata de una zona que presenta una fuerte antropización, principalmente en sus extremos, ya que en el norte se encuentran una serie de explotaciones agropecuarias, siendo la de mayores dimensiones la denominada "La Pasiega", en las parcelas 73 y 74 y en la zona sur, en el entronque del enlace de la autovía se encuentra el restaurante "La Chamorra", zona fuertemente antropizada. El resto de las parcelas se destinan a cultivos cerealísticos de secano y regadío, siendo el territorio bastante llano.</p> <p>Al sur del enlace se dispone una superficie de 2100 metros de longitud que se encuentra destinada en su totalidad a la agricultura, con parcelas más estrechas de cereal. Se extiende por las parcelas 42 a 66, 83 y 21040.</p> <p>En cuanto a la visibilidad del terreno en el momento de realizar la prospección, hay que señalar que ésta ha sido deficiente, debido a que la mayoría de los cultivos se encontraban crecidos y en aquellas zonas incultas, la espesa vegetación ha dificultado el trabajo reduciendo de manera considerable la visibilidad del suelo.</p>					
<b>CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR</b>					
<b>SUPERFICIE TOTAL (has)</b>	99,88 Has				
<b>COORDENADAS (UTM) DEL PERÍMETRO DEL SECTOR</b>	1: X= 370931 / Y= 4635180 2: X= 370996 / Y= 4635137 3: X= 368930 / Y= 4631263 4: X= 368686 / Y= 4631418				
<b>RESULTADOS ARQUEOLÓGICOS</b>					
Negativos					
<b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>	STRATO, S.L.				

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUNDI**

**PLANO DEL SECTOR**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUNDI**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

1.- Zona norte del sector, con la explotación agropecuaria “La Pasiega”; 2.- Vista panorámica de la zona central donde se ubica el restaurante “La Chamorra”.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUNDI**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

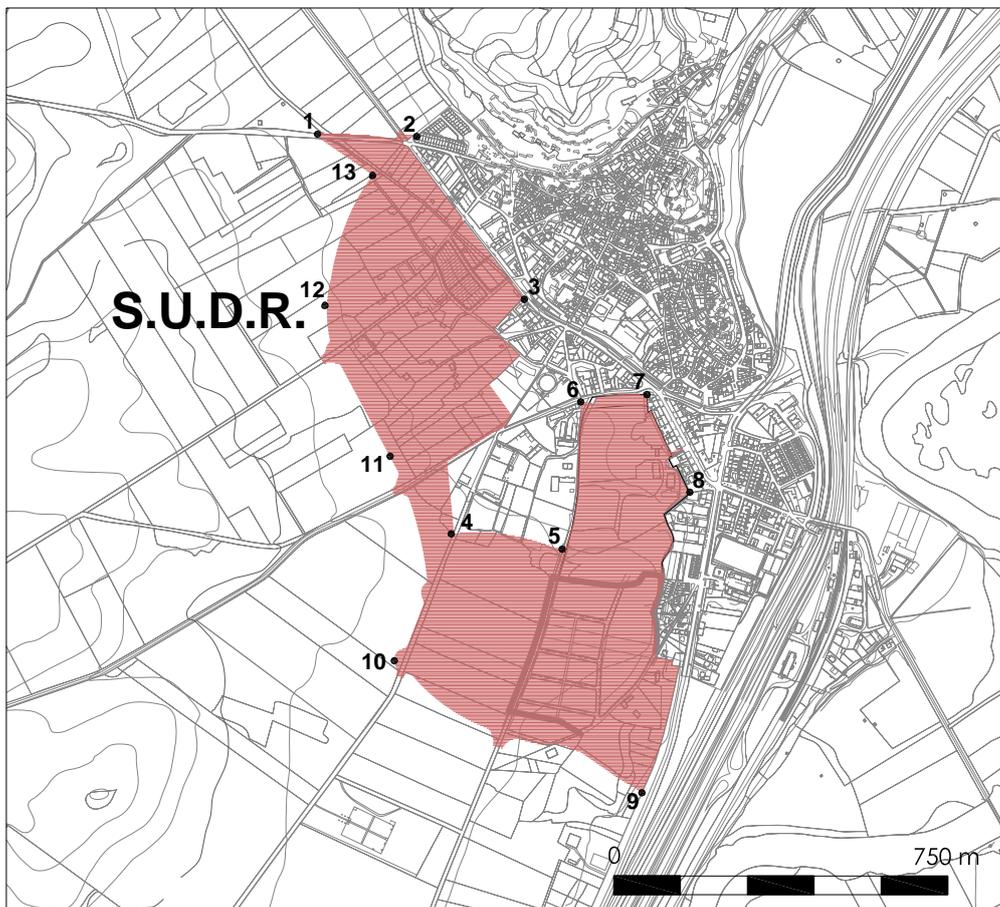
1.- Vista general del sector desde el suroeste; 2.- Panorámica de la zona central del área prospectada.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				SUDR	
ELEMENTO	Sector Urbanizable	NOMBRE	SUDR	TÉRMINO MUNICIPAL	Dueñas
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>Los terrenos destinados a Sector Urbanizable Delimitado Residencial, se encuentran en la zona sur, suroeste y oeste del actual caserío de la localidad y el resto de la zona ya delimitada como urbana. Presenta planta irregular, con una superficie de 55,82 Has al adaptarse a las zonas construidas por el norte mientras que, hacia el sur, se extiende por tierras de labor y algunas áreas edificadas, que se consolidarán como urbanas; ocupando parte de los polígonos 1, 20 y 21 del Catastro de Rústica; se extiende por una elevada cantidad de pequeñas parcelas en el entorno de la localidad.</p> <p>Se trata de un área que presenta fuerte antropización, principalmente en las zonas más próximas al casco urbano y en el entorno del Camino de las Eras, donde existen ya una serie de construcciones de vivienda y lugares agropecuarios. Igualmente en el sector más oriental existen una serie de parcelas que posiblemente hayan sido rebajadas y revertidas con posterioridad.</p> <p>La zona prospectada está mayoritariamente dedicada a cultivos cerealísticos, siendo de mayor tamaño las parcelas según se alejan del casco urbano, ya que la zona centro sur (polígono 21), estaría ocupada por las eras.</p> <p>En lo que a la percepción del terreno se refiere en el momento de realizar la prospección hay que señalar que ésta ha sido exigua, ya que la mayoría de los cultivos se encontraban crecidos y la espesa vegetación que cubría las zonas incultas, ha impedido la óptima visualización del suelo.</p> <p>Destaca, en la zona occidental del sector, la aparición de una gran parcela que se encuentra ligeramente sobrelevada del terreno y está cercada por un vallado de gran entidad que combina piedra y barro y que perimetra todo el interior de la parcela 5001 del polígono 01.</p>					
<b>CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR</b>					
<b>SUPERFICIE TOTAL (has)</b>	55,82 Has				
<b>COORDENADAS (UTM) DEL PERÍMETRO DEL SECTOR</b>	1: X= 371094 / Y= 4637849    8: X= 371922 / Y= 4637043 2: X= 371304 / Y= 4637843    9: X= 371817 / Y= 4636367 3: X= 371552 / Y= 4637479    10: X= 371261 / Y= 4636661 4: X= 371397 / Y= 4636948    11: X= 371260 / Y= 4637107 5: X= 371642 / Y= 4636912    12: X= 371110 / Y= 4637421 6: X= 371680 / Y= 4637243    13: X= 371213 / Y= 4637754 7: X= 371829 / Y= 4637259				
<b>RESULTADOS ARQUEOLÓGICOS</b>					
Negativos					
<b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>	STRATO, S.L.				

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUDR**

**PLANO DEL SECTOR**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUDR**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

1.- Vista general de la franja periurbana del sector, desde el sureste; 2.- Panorámica de la zona nororiental del área prospectada.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

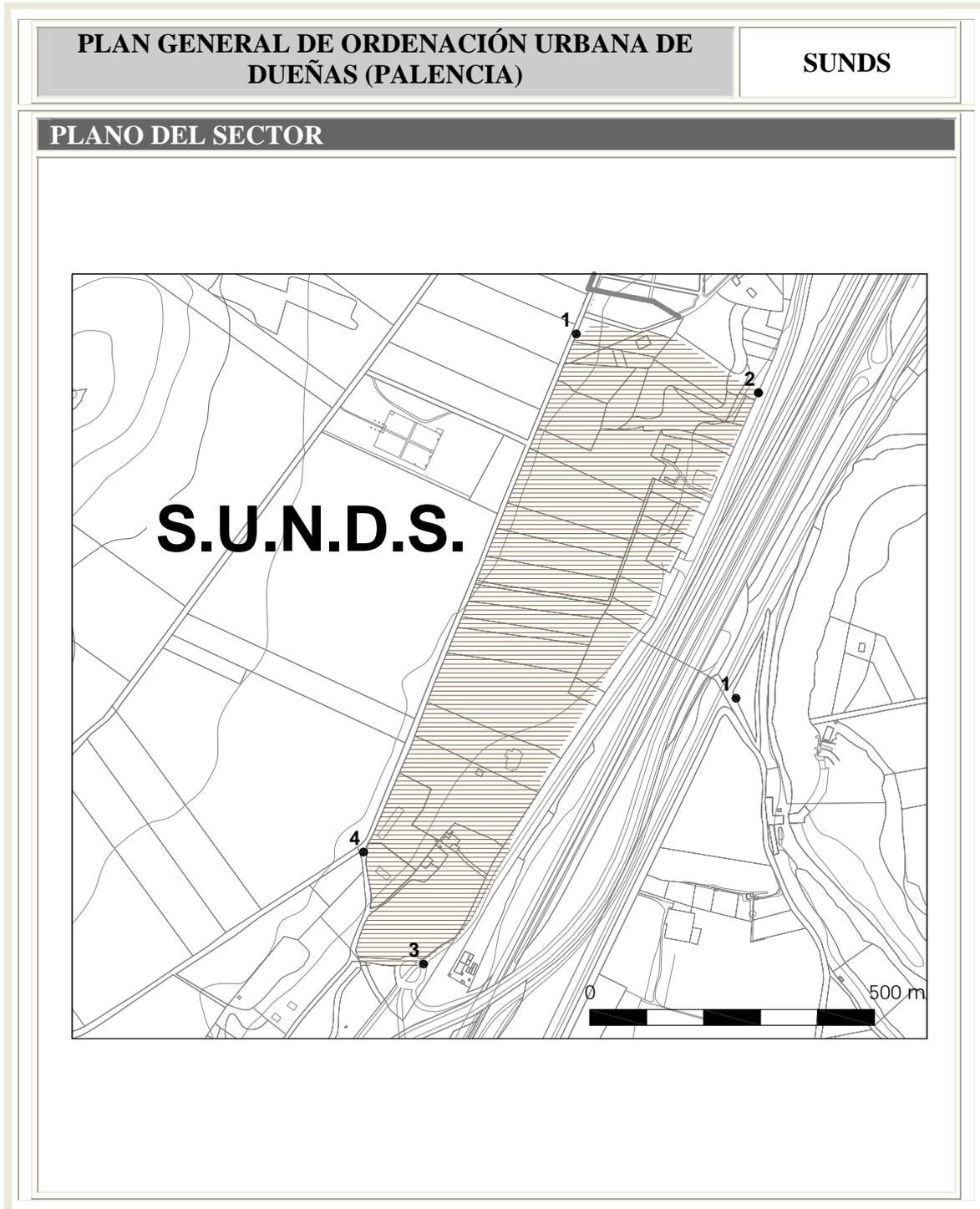
**SUDR**

**FOTOGRAFÍA**



1.- Vista general del sector desde el suroeste; 2.- Detalle del vallado que perimetra la parcela 5001 del polígono 01.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				SUNDS	
ELEMENTO	Sector Urbanizable	NOMBRE	SUNDS	TÉRMINO MUNICIPAL	Dueñas
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>El Sector Urbanizable No Delimitado de Servicios (SUNDS), se extiende por una superficie de 31,73 Has sobre los terrenos situados al sur del caso urbano de la localidad de Dueñas, a 1000 metros del centro del caserío. Se trata de una banda de terreno de 1200 metros de longitud en el eje norte-sur y una anchura variable que oscila entre los 360 m en el norte, siendo ésta la zona más ancha y los 210 m del sur. Su borde septentrional viene configurado por el límite sur del SUDR y al oeste, se encuentra delimitado por un camino de concentración conocido como Camino Real, que de norte a sur discurre por la zona baja de la vega del Pisuega por su margen derecha; la carretera de acceso al núcleo urbano es la que dibuja el perímetro oriental y al sur, el sector se extiende hasta la rotonda de acceso a la A-62 por el enlace sur de Dueñas.</p> <p>Este ámbito se encuentra fuertemente antropizado, principalmente en sus bordes meridional y septentrional, ya que es en esas zonas donde se localizan varias viviendas e instalaciones ganaderas (parcelas 9502, 9503, 9505, 9511 y 34 del polígono 1), así como el hotel "Camino Real", que se ubica en la parcela 10036 del polígono 1, según los datos obtenidos del Catastro de Rústica. El resto de las parcelas (5042-5052, 5032-5035, 5037, 14-19, 21-33 y 113 del polígono 1 de Rústica), se destinan fundamentalmente a cultivos cerealísticos, caracterizándose el territorio, en líneas generales, por ser bastante llano.</p> <p>En cuanto a la visibilidad del terreno en el momento de realizar la prospección, hay que señalar que ésta ha sido baja, debido a que la mayoría de los cultivos se encontraban crecidos y en las zonas incultas la vegetación imposibilitaba una correcta visualización de los terrenos.</p>					
<b>CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR</b>					
<b>SUPERFICIE TOTAL (has)</b>	31,73 Has				
<b>COORDENADAS (UTM) DEL PERÍMETRO DEL SECTOR</b>	1: X= 371496 / Y= 4636468 2: X= 311817 / Y= 4636367 3: X= 371226 / Y= 4635361 4: X= 371130 / Y= 4635554				
<b>RESULTADOS ARQUEOLÓGICOS</b>					
Negativos					
<b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>	STRATO, S.L.				



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUNDS**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

1.- Extremo septentrional del sector; 2.- Área meridional de la zona donde se aprecian algunas instalaciones ganaderas al fondo.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**SUNDS**

**FOTOGRAFÍA**



1.- Vista general del sector desde el suroeste; 2.- Panorámica de la zona sur con algunas viviendas.

## **4.- RESULTADOS DE LOS TRABAJOS**

### **4.1.- RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTENSIVA DE LOS SECTORES URBANIZABLES**

El objetivo de la prospección arqueológica intensiva y la recopilación de datos histórico-arqueológicos de los sectores de ampliación de suelo urbano determinados para el municipio de Dueñas es la documentación y constatación de los bienes y enclaves del Patrimonio Arqueológico que pudieran existir en el territorio de actuación, con el fin de poder evaluar el posible y previsible impacto de cualquier tipo de intervención que afecte el subsuelo en estas zonas.

Estas tareas de arqueología preventiva deben llevarse a cabo con antelación al inicio de cualquier tipo de trabajo de excavación o remoción de tierras. El modelo utilizado en la prospección, que viene determinado por la normativa establecida por la Junta de Castilla y León, es el de tipo intensivo, el más adecuado como medida preventiva en trabajos de esta índole, ya que comprende la inspección completa y exhaustiva de la totalidad de las parcelas afectadas por la modificación del uso del suelo.

Tras la prospección intensiva de dichos espacios se pueden efectuar una serie de consideraciones respecto a los resultados obtenidos, que servirán de base al establecimiento de las medidas de protección que precisen los terrenos que van a ser recalificados en la nueva ordenación urbana del municipio. Estos resultados se exponen resumidamente en la tabla de la página siguiente.

SECTOR	INFERENCIA ARQUEOLÓGICA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
S.U.D.I. 1	Las parcelas que forman la zona sur de este sector se encuentran muy próximas al espacio delimitado como Bien de Interés Cultural (Zona Arqueológica) Villa de San Isidro	<p>En principio, no hay ningún impedimento desde el punto de vista arqueológico para la urbanización de este sector, ya que no se han detectado restos arqueológicos en su superficie ni se conoce la existencia de ningún yacimiento arqueológico que se extienda por la superficie que ocupa.</p> <p>Sin embargo, la cercanía de la villa de San Isidro a los terrenos situados en la zona sur del sector determina que <u>deben tomarse una serie de cautelas arqueológicas en su urbanización</u>, ya que con la simple prospección superficial (además con condiciones de visibilidad no muy favorables) no puede descartarse que al norte de la P-122, carretera que separa el yacimiento de los terrenos del SUDI 1, se hayan conservado restos relacionados con el yacimiento.</p> <p>Por ello, para garantizar la no existencia de vestigios arqueológicos en este sector es necesaria la realización de un <u>control o seguimiento arqueológico</u> de los movimientos de tierra que traigan consigo las obras de urbanización, siendo precisa la intensificación de éste en las remociones efectuadas en las inmediaciones del yacimiento Villa de San Isidro. Por tanto, <u>cuando se realicen movimientos de tierra en esas parcelas estará siempre presente un arqueólogo</u> que, en el caso de que aparezcan restos arqueológicos, parará inmediatamente los trabajos, dando cuenta de las evidencias arqueológicas aparecidas a la administración competente en temas de Patrimonio Cultural, quien decidirá a la vista de los nuevos datos, las intervenciones de mayor calado que es preciso realizar, pudiendo incluso determinar áreas de reserva arqueológica dentro del sector.</p>
S.U.D.I. 2	Ninguna	En principio, no hay ningún impedimento desde el punto de vista arqueológico para la urbanización de estos sectores ya que no se conoce la existencia de ningún yacimiento arqueológico en ellos ni se ha constatado la presencia de elementos de interés patrimonial que deban ser protegidos.
S. U. N. D. I.	Ninguna	Si en el transcurso de las obras de urbanización se pusieran al descubierto restos patrimoniales cuya existencia no se evidenciaba en superficie antes del inicio de las mismas, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el <u>art. 60 de la Ley 12/2002</u> , de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, " <u>Hallazgos casuales</u> ".
S.U.D.R.	Ninguna	
S.U.N.D.S.	Ninguna	

Las medidas de protección expuestas en la tabla anterior se han determinado teniendo en cuenta únicamente las inferencias arqueológicas presentes en cada uno de los sectores urbanizables analizados. Por otro lado, aunque no sea una restricción arqueológica sino algo que afecta a un bien patrimonial declarado Bien de Interés Cultural, cabe mencionar que en la determinación de los sectores urbanizables deben tenerse en cuenta las Normas Regulatoras del Plan Regional del Canal de Castilla, por lo que deberá respetarse lo determinado en el mismo para las áreas de amojonamiento, protección y entorno (art. 14 y 15 de las Normas Regulatoras del Plan Regional del Canal de Castilla).

#### **4.2.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICO-PATRIMONIAL**

Junto a los trabajos de prospección llevados a cabo en el área de ampliación del terreno urbano de la villa de Dueñas, se realizó la consulta y supervisión de los yacimientos catalogados en el municipio e incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia, de cara a constatar su estado de conservación e incluirlos en las medidas de protección del entorno. Se trata de un total de 20 enclaves (18 yacimientos y 2 hallazgos aislados).

Los datos correspondientes a estos yacimientos se han recopilado en una ficha creada a tal fin, que aparece recogida en el Anexo I de este informe y que reúne la información proporcionada por las fichas del IACyL depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia. Estos 20 enclaves se han numerado en las fichas adjuntas con un número de orden para facilitar su localización en la planimetría que acompaña a la presente memoria. En las fichas individualizadas que se han elaborado de cada uno de estos enclaves se contempla, además, la normativa aplicable a cada uno de ellos.

En cuanto a los Bienes de Interés Cultural declarados o incoados en el municipio, dos de ellos (La Huelga y la Villa Possidica) son Zonas Arqueológicas que figuraban en el Inventario Arqueológico de Palencia como yacimientos. En el catálogo arqueológico que acompañará al PGOU de Dueñas también se ha elaborado una ficha del Conjunto Histórico de la Ciudad, para el que recientemente se ha delimitado el área afectada por la declaración (acuerdo 6/2011, de 13 de enero, de la Junta de Castilla y León). Dentro del área declarada de la villa se han establecido cautelas arqueológicas en los templos de origen medieval-moderno, en concreto en la Iglesia de Santa María de la Asunción, en la de San Agustín y en la ermita del Cristo, que posiblemente ocupe el lugar donde se alzó una sinagoga judía. También se han señalado cautelas arqueológicas en las zonas donde se sabe que en época medieval-moderna se emplazaron edificios señeros como el Palacio de los Buendía, el

Convento de San Agustín y el Hospital de Santiago. Así mismo, se ha establecido una protección arqueológica para el posible trazado de la muralla con la que contó la villa de la que, a día de hoy, quedan pocos restos conservados.

Finalmente, y aunque no sea propiamente un bien arqueológico, se ha incluido también una ficha del Canal de Castilla. Esa obra hidráulica cuenta con un Plan Regional de Ámbito Territorial, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto. Este Plan Regional del Canal de Castilla establece áreas de amojonamiento, protección y entorno para esta obra de ingeniería y detalla una serie de elementos vinculados al canal (puentes, acequias o almenaras, acueductos, edificaciones), considerando para cada uno de ellos una protección en función de sus características. Las actuaciones que se realicen en el ámbito al que afecta este Plan Regional deberán atenerse a lo en él establecido.

El otro Bien de Interés Cultural del municipio, la fábrica de harinas Estrella de Castilla (incoado solamente), se encuentra también dentro del ámbito de protección determinado en el Plan Regional del Canal de Castilla, aunque cuenta con una protección propia, al haberse iniciado expediente para su incoación como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

## **5.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DUEÑAS**

En este capítulo se expone la normativa que debe aplicarse a los bienes arqueológicos del término municipal de Dueñas. Es una normativa de protección que pretende, en relación con el urbanismo y el planeamiento urbanístico, solventar los problemas que se plantean cuando deben conjugarse conceptos como protección del patrimonio y desarrollo urbanístico.

Al ser un capítulo extenso y que abarca múltiples aspectos, a continuación se incluye un índice con la intención de clarificar y mejorar la consulta de la normativa que, en líneas generales, se ha estructurado en dos puntos principales: Legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre patrimonio arqueológico en relación con temas de urbanismo y Normativa aplicable a los bienes arqueológicos de Dueñas.

## Índice de la Normativa

5.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos del término municipal de Dueñas.	44
5.1.- <u>Legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre patrimonio arqueológico en relación con temas de urbanismo</u>	48
<b>Apartado 1: Clasificación de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León y régimen de protección de cada uno de ellos</b>	50
<u>Bienes de Interés Cultural</u>	50
- <u>Definición</u> de Bien de Interés Cultural	50
- <u>Clasificación</u> de los Bienes de Interés Cultural	50
<u>Régimen de Protección de los Bienes de Interés Cultural</u>	51
▪ Grado de Protección y limitaciones de uso	51
▪ Incoación y suspensión de licencias en Bienes de Interés Cultural	51
▪ Competencia para la autorización de intervenciones en Bienes de Interés Cultural	51
▪ Bienes de Interés Cultural y planeamiento urbanístico	52
▪ Criterios de intervención en inmuebles declarados de Interés Cultural	52
▪ Prohibiciones en Monumentos y Jardines Históricos	53
▪ Conservación de Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Conjuntos Etnológicos	53
▪ Planeamiento en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Conjuntos Etnológicos	54
▪ Autorización de obras en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Conjuntos Etnológicos	55
<u>Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León</u>	56
- <u>Definición</u> de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León e Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León	56
- <u>Clasificación</u> de los Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León	56
- <u>Régimen de protección de los Bienes Inventariados</u>	56

<b>Apartado 2: El Patrimonio Arqueológico de Castilla y León</b>	58
- <u>Definición</u> de Patrimonio Arqueológico	58
- <u>Protección</u> establecida para el Patrimonio Arqueológico	58
▪ Casos en los que es obligado realizar estudios arqueológicos	58
▪ Obligación de incluir el catálogo arqueológico en los Instrumentos urbanísticos municipales	58
▪ Calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural	59
- <u>Autorización de obras</u> en zonas arqueológicas o yacimientos	59
- <u>Financiación de los trabajos arqueológicos</u>	59
- Hallazgos casuales. Definición y forma de proceder ante su aparición	60
<b>Apartado 3: Determinaciones sobre el patrimonio cultural en relación con el Planeamiento urbanístico, contenidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León</b>	61
- La protección del Patrimonio Cultural como objetivo del Planeamiento Urbanístico	61
- Planeamiento urbanístico y Patrimonio Cultural	62
- <u>Suelo Rústico de Protección Cultural</u>	62
- Definición	62
- Régimen del Suelo Rústico de Protección Cultural	63
- Usos permitidos	63
- Usos autorizables	63
- Usos prohibidos	64
<b>Apartado 4: Determinaciones del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril) respecto al contenido del Catálogo Arqueológico que se debe incluir en los instrumentos de planeamiento general</b>	66
<b>Apartado 5: Obligaciones y competencias de los ayuntamientos sobre el Patrimonio Cultural</b>	69

5.2.- <u>Normativa aplicable a los bienes arqueológicos de Dueñas</u>	72
5.2.1.- <u>Niveles de protección y criterios de intervención Arqueológica establecidos para cada uno de ellos</u>	72
Definición de actividades arqueológicas	76
Nivel de Protección de Grado 1	78
Nivel de Protección de Grado 2	79
Nivel de Protección de Grado 3	80
5.2.2.- <u>Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en algunas de las zonas protegidas</u>	88
5.2.3.- <u>Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del patrimonio arqueológico</u>	92
5.2.4. - <u>Financiación de las actuaciones arqueológicas</u>	94

## **5.1.- LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN RELACIÓN CON TEMAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

En el presente epígrafe se expone lo determinado por las leyes vigentes en la Comunidad sobre los bienes arqueológicos y la protección que sobre éstos se establece en temas relacionados con el planeamiento urbanístico. Las normas de referencia fundamental son la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (con la nueva redacción dada por la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, Ley 4/2008, de 15 de septiembre), junto a sus desarrollos contenidos en el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril) y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio). Los artículos de dichas normas que se relacionan a continuación son los que competen a la clasificación de los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de la Comunidad y a la protección establecida para los mismos, en lo que interesa al planeamiento urbanístico.

La exposición de la legislación en este capítulo se ha estructurado en 5 epígrafes principales. En el primero se exponen las características de los tipos de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León y el régimen de protección aplicable a cada uno de ellos, siguiendo la Ley 12/2002. Esta norma, en su Título I, establece la clasificación del Patrimonio Cultural distinguiendo entre dos tipos de bienes, Bienes de Interés Cultural y Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. El régimen de protección aplicable a cada uno de ellos, se determina en el Título II.

El segundo apartado está dedicado de forma específica a uno de los tipos de bienes que integran el patrimonio cultural de Castilla y León: El Patrimonio Arqueológico. En él se definen los bienes que forman parte del patrimonio arqueológico y se exponen las medidas de protección que la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad (12/2002, de 11 de julio) contempla para preservarlo. Entre estas medidas están la obligación de realizar estudios

arqueológicos, tanto en las evaluaciones de impacto ambiental como en los planes y proyectos regionales regulados por la legislación de ordenación del territorio, así como la obligación de incluir un catálogo arqueológico en los instrumentos urbanísticos, destacando como norma fundamental para la protección del patrimonio arqueológico la determinación de que la calificación del terreno donde se localicen bienes arqueológicos será Suelo Rústico con Protección Cultural, salvo que éste hubiera sido declarado Urbano o Urbanizable con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 12/2002. También se ha incluido en este apartado lo establecido por la ley en cuanto a la autorización de obras en zonas arqueológicas o yacimientos incluidos en el IACYL y a quién compete la financiación de los trabajos arqueológicos que de ellas pudieran derivarse. Finalmente, se explica la forma de proceder ante un hallazgo casual.

En el tercer apartado se abordan las determinaciones sobre el patrimonio cultural en relación con el planeamiento urbanístico contenidas en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en su posterior desarrollo integral contenido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio). Se establece la protección del patrimonio cultural como un objetivo del planeamiento urbanístico y se fijan los requisitos que en cuanto a dicha protección deben contemplar los instrumentos de planeamiento, además de definir la categoría Suelo Rústico de Protección Cultural y el régimen por el cual éste se rige.

En el apartado 4 se recogen las determinaciones del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) respecto al contenido del catálogo arqueológico que se debe incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Finalmente, se ha incluido un apartado 5 en el que se especifican la obligaciones y competencias de los ayuntamientos en relación con el patrimonio cultural, según determina la Ley 12/2002.

## **APARTADO 1: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS**

### **BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

#### **DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

**Art. 8.1 de la Ley 12/2002.**-Los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta ley serán declarados Bienes de Interés Cultural.

(El art. 1.2 de la Ley 12/2002 especifica que *Integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional*).

#### **CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

**Art. 8.3 de la Ley 12/2002.**- Los bienes inmuebles serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: Monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica. A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:

- a **Monumento:** La construcción u obra producto de actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.
- b **Jardín histórico:** El espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.
- c **Conjunto histórico:** La agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura o constituya un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia. Asimismo, es conjunto histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.

- d Sitio histórico: El lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, tradiciones populares, creaciones culturales o literarias, y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.
- e Zona arqueológica: El lugar o paraje natural en el que existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan o no sido extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas.
- f Conjunto etnológico: Paraje o territorio transformado por la acción humana, así como los conjuntos de inmuebles, agrupados o dispersos, e instalaciones vinculados a formas de vida tradicional.
- g Vía histórica: En el caso de vías de comunicación de reconocido valor histórico o cultural, cualquiera que sea su naturaleza.

En todos los supuestos anteriormente citados, la declaración de Bien de Interés Cultural afectará tanto al suelo como al subsuelo.

## **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

### **Grado de Protección y Limitaciones de Uso de los Bienes de Interés Cultural**

**Art. 32.1 de la Ley 12/2002.**- Los bienes declarados de Interés Cultural gozarán de la máxima protección y tutela.

**Art. 32.2 de la Ley 12/2002.**- La utilización de los bienes declarados de Interés Cultural estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro sus valores. Cualquier cambio de uso habrá de ser autorizado por la Consejería competente en materia de cultura.

**Art. 10.3 de la Ley 12/2002.**- La iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados.

### **Incoación y suspensión de licencias en los Bienes de Interés Cultural**

**Art. 34.1 de la Ley 12/2002.**- La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado.

**Art. 34.2 de la Ley 12/2002.**- Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura.

### **Competencia en la autorización de intervenciones en los Bienes de Interés Cultural.**

**Art. 36 de la Ley 12/2002.**- *Cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de cultura, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, salvo en los casos previstos en el artículo 44.2 de la presente ley.*

El 44.2 de la Ley 12/2002 especifica que *una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería (o sus órganos delegados: Comisiones de Patrimonio, tal como recoge el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).*

#### **Bienes de Interés Cultural y planeamiento urbanístico.**

**Art. 37.1 de la Ley 12/2002.**- *La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

**Art. 37.2 de la Ley 12/2002.**- *Si en el procedimiento de aprobación del planeamiento se produjeran modificaciones en éste, como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe al que se refiere el apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de cultura.*

**Art. 37.3 de la Ley 12/2002.**- *Los informes a los que se refieren los apartados anteriores se entenderán favorables si transcurrieran tres meses desde su petición y no se hubiesen emitido.*

#### **Criterios de intervención en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.**

**Art. 38.1 de la Ley 12/2002.**- *Cualquier intervención en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural estará encaminada a su conservación y mejora, de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a *Se procurará el máximo estudio y óptimo conocimiento del bien para mejor adecuar la intervención propuesta.*
- b *Se respetarán la memoria histórica y las características esenciales del bien, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales*

*actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para destacar determinados elementos o épocas.*

- c *Se conservarán las características volumétricas y espaciales definidoras del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas. En caso de que excepcionalmente se autorice alguna supresión, ésta quedará debidamente documentada.*
- d *Se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales así lo permita. No podrán realizarse reconstrucciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. Cuando sea indispensable para la estabilidad y el mantenimiento del inmueble la adición de materiales, ésta habrá de ser reconocible y sin discordancia estética o funcional con el resto del inmueble.*

#### **Prohibiciones en monumentos y jardines históricos.**

**Art. 41.1 de la Ley 12/2002.-** *En los monumentos y jardines históricos queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.*

**Art. 41.2 de la Ley 12/2002.-** *Se prohíbe también toda construcción que pueda alterar el volumen, la tipología, la morfología o el cromatismo de los inmuebles a los que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.*

#### **Conservación de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.**

**Art. 42.1 de la Ley 12/2002.-** *La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.*

**Art. 42.2 de la Ley 12/2002.-** *La conservación de los sitios históricos y conjuntos etnológicos comporta el mantenimiento de los valores históricos, etnológicos, paleontológicos y antropológicos, el paisaje y las características generales de su ambiente.*

**Art. 42.3 de la Ley 12/2002.-** *La conservación de las zonas arqueológicas comporta el mantenimiento de los valores históricos, paleontológicos y antropológicos, así como la protección de bienes afectados, ya hayan sido descubiertos o se encuentren ocultos en el subsuelo o bajo las aguas continentales.*

**Art. 42.4 de la Ley 12/2002.-** *Para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía de conjunto. No obstante, podrán admitirse estas*

*variaciones, con carácter excepcional, siempre que contribuyan a la conservación general del bien, y estén comprendidas en la figura de planeamiento definida en el siguiente artículo.*

**Art. 42.5 de la Ley 12/2002.-** *En los sitios históricos y zonas arqueológicas queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad, así como cables, antenas y conducciones aparentes. Sólo en el caso en que se sitúen sobre suelo urbano se podrán autorizar dichas instalaciones, siempre que guarden armonía con el ambiente en el que se encuentren.*

### **Planeamiento en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.**

**Art. 43.1 de la Ley 12/2002.-** *La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.*

**Art. 43.2 de la Ley 12/2002.-** *La aprobación definitiva de este plan o instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, para cuya emisión será aplicable el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 37 de esta ley.*

*La obligatoriedad de dicho planeamiento no podrá excusarse en la preexistencia de otro contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.*

**Art. 43.3 de la Ley 12/2002.-** *Los instrumentos de planeamiento a los que se refiere este artículo establecerán para todos los usos públicos el orden de prioridad de su instalación en los edificios y espacios que fuesen aptos para ello. Igualmente contemplarán las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas.*

**Art. 43.4 de la Ley 12/2002.-** *Los instrumentos de planeamiento a que se refiere este artículo contendrán al menos:*

- a Un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento.*
- b Los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.*
- c Los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación.*

- d *La justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.*

**Art. 43.5 de la Ley 12/2002.-** *En el planeamiento se recogerán normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 44.2.*

**Art. 43.6 de la Ley 12/2002.-** *En su redacción se contemplarán específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o cualesquiera otras. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o de conjunto. Sólo se autorizarán aquellos rótulos cuando guarden armonía con los valores de conjunto.*

#### **Autorización de obras en conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.**

**Art. 44.1 de la Ley 12/2002.-** *En tanto no se apruebe definitivamente el instrumento urbanístico de protección con el informe a que hace referencia el artículo 43.2 de la presente ley, la concesión de licencias o la ejecución de las ya otorgadas antes de iniciarse el procedimiento de declaración así como la emisión de órdenes de ejecución, precisará, en el ámbito afectado por la declaración, resolución favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

**Art. 44.2 de la Ley 12/2002.-** *Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.*

**Art. 44.3 de la Ley 12/2002.-** *Las obras que se realicen al amparo de licencias que vulneren los citados instrumentos urbanísticos serán ilegales y la Consejería competente en materia de cultura habrá de ordenar su reconstrucción o demolición, u otras medidas adecuadas para reparar el daño, con cargo al Ayuntamiento que las hubiese otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.*

## **BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN**

### **DEFINICIÓN DE BIEN DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN**

**Art. 17.1 de la Ley 12/2002.-** *Los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural de Castilla y León que, sin llegar a ser declarados de interés cultural, merezcan especial consideración por su notable valor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la presente ley, serán incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

**Disposición Adicional Segunda de la Ley 12/2002.-** *Tendrán consideración de bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León todos aquellos yacimientos arqueológicos recogidos en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobada definitivamente con anterioridad a la publicación de esta Ley, a excepción de los bienes declarados de interés cultural.*

### **CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN**

**Art. 17.3 de la Ley 12/2002.-** *Los bienes inmuebles se incluirán en el Inventario en aquella de las siguientes categorías que resulte más adecuada a sus características:*

- a. *Monumento inventariado: Inmuebles a los que se refieren los apartados a y b del artículo 8.3 que, no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial.*
- b. *Lugar inventariado: Parajes o lugares a los que se refieren los apartados c, d, f y g del artículo 8.3 que, no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial.*
- c. *Yacimiento arqueológico inventariado: Lugares o parajes a los que se refiere el apartado e del artículo 8.3 que, no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial o aquellos donde se presume razonablemente la existencia de restos arqueológicos.*

### **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES INVENTARIADOS**

**Art. 49.1 de la Ley 12/2002.-** *Las condiciones de protección que figuren en la resolución por la que se acuerda la inclusión de un bien inmueble en el Inventario serán de obligada observancia para los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.*

**Art. 49.2 de la Ley 12/2002.-** *La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará, para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.*

**Art. 49.3 de la Ley 12/2002.**- *En tanto no se produzca la inclusión de los bienes inmuebles inventariados en el catálogo urbanístico de elementos protegidos al que se refiere el apartado anterior, o ante la inexistencia de éste, la realización de cualesquiera obras o intervenciones requerirá la autorización previa de la Consejería competente en materia de cultura.*

**Art. 49.4 de la Ley 12/2002.**- *Sin perjuicio de lo contemplado en los apartados anteriores, será de aplicación a los yacimientos arqueológicos inventariados la normativa específica sobre patrimonio arqueológico establecida en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen.*

## **APARTADO 2: EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN**

### **DEFINICIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

*Art. 50 de la Ley 12/2002.- Constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o a una zona subacuática.*

*También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.*

### **PROTECCIÓN ESTABLECIDA PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.**

#### **OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS EN LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN LOS PLANES Y PROYECTOS REGIONALES REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Art. 30.1 de la Ley 12/2002.- En la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental y de los planes y proyectos regionales regulados en la legislación sobre ordenación del territorio, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos. Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental o instrumento de ordenación afectados.*

*Art. 30.2 de la Ley 12/2002.- En aquellos casos en los que las actuaciones puedan afectar, directa o indirectamente, a bienes declarados de interés cultural o inventariados, será preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de cultura.*

#### **OBLIGACIÓN DE INCLUIR EL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO EN LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS.**

*Art.54.1 de la Ley 12/2002.- Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.*

**Art. 54.2 de la Ley 12/2002.**- Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga.

**Art. 54.4 de la Ley 12/2002.**- La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.

### **CLASIFICACIÓN DE LOS LUGARES EN QUE SE ENCUENTREN BIENES ARQUEOLÓGICOS COMO SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL**

**Art. 54.3 de la Ley 12/2002.**- Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

(Artículo 16.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León: “Cuando un terreno, por sus características presentes o pasadas, o por las previsiones del planeamiento urbanístico o sectorial, pueda corresponder a varias categorías de suelo rústico, se optará entre incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, o bien incluirlo en varias categorías, cuyos regímenes se aplicarán de forma complementaria; en este caso, si se produce contradicción entre dichos regímenes, se aplicará el que otorgue mayor protección”).

### **AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONAS ARQUEOLÓGICAS O YACIMIENTOS Y FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS**

#### **AUTORIZACIÓN DE OBRAS**

**Art. 57.1 de la Ley 12/2002.**- Las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten a una zona arqueológica o a un yacimiento inventariado y supongan remoción de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de Arqueología.

**Art. 57.2 de la Ley 12/2002.**- La Consejería competente en materia de cultura, a la vista de las prospecciones, controles o excavaciones arqueológicas a las que se refiera el estudio, podrá establecer las condiciones que deban incorporarse a la licencia.

#### **FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.**

**Art. 58.1 de la Ley 12/2002.**- En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados

*integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas.*

**Art. 58.2 de la Ley 12/2002.-** *La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.*

### **HALLAZGOS CASUALES. DEFINICIÓN Y FORMA DE PROCEDER ANTE SU APARICIÓN**

**Art. 60.1 de la Ley 12/2002.-** *Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole.*

**Art. 60.2 de la Ley 12/2002.-** *En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales los bienes descubiertos en zonas arqueológicas, en yacimientos arqueológicos inventariados o en aquellos lugares incluidos en los catálogos de instrumentos urbanísticos a los que se refiere el artículo 54.*

**Art. 60.3 de la Ley 12/2002.-** *Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido.*

**Art. 60.4 de la Ley 12/2002.-** *Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieren sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cultural o para su inclusión en el Inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización.*

**Art. 60.5 de la Ley 12/2002.-** *En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.*

**Art. 60.6 de la Ley 12/2002.-** *Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.*

### **APARTADO 3: DETERMINACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONTENIDAS EN LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Y EN EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 22/2004)**

La Ley de Urbanismo de la Comunidad (Ley 5/1999, de 8 de abril), modificada por la Ley 4/2008, de 5 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y su correspondiente desarrollo en el Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio) definen las distintas categorías de Suelo y determinan los usos permitidos en cada una de ellas. A continuación se extractan los artículos de estas normas relacionados con el patrimonio cultural y el planeamiento urbanístico.

#### **LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO OBJETIVO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

**Art. 37 de la Ley 5/1999.**- *El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que:*

- a. *Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico.*
- b. *En suelo urbano, se mantenga la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los ámbitos que se delimiten para realizar actuaciones de reforma interior orientadas a su descongestión, a la mejora de las condiciones de habitabilidad, a la rehabilitación de las construcciones, o a la obtención de suelo para dotaciones urbanísticas.*
- c. *En las áreas de manifiesto valor cultural, y en especial en los conjuntos históricos declarados como Bien de Interés Cultural, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes sean coherentes con las constantes y tipos arquitectónicos, en particular en cuanto a altura, volumen, color, composición y materiales exteriores.*

## **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y PATRIMONIO CULTURAL**

### **OBLIGACIÓN DE INCLUIR UN CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS EN LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA**

**Art. 84 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).**- 1.- *El Plan General de Ordenación Urbana debe catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.*

## **SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL**

### **DEFINICIÓN DE SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL**

**Art. 16.1 de la Ley 5/1999.**- *En el suelo rústico, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías, a fin de adecuar el régimen de protección a las características específicas de los terrenos:*

(..)

- f. *Suelo rústico con protección cultural, constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.*

### **Art. 36 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).**-

*Se incluirán en la categoría de suelo rústico con protección cultural los terrenos que se clasifiquen como suelo rústico y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:*

- a. *Los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección.*
- b. *Los demás terrenos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación de patrimonio cultural, así como sus entornos de protección, en su caso.*
- c. *Los demás terrenos que se estime necesario proteger:*

1º Por su contigüidad, cercanía o vinculación a los citados en las letras anteriores.

2º Por cualesquiera otros valores culturales acreditados, presentes o pasados.

## **RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL**

**Usos permitidos en Suelo Rústico: Art. 56 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).**- Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

**Art. 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).**- (...) en el suelo rústico con protección cultural se aplica el siguiente régimen mínimo de protección.

a) Son usos sujetos a autorización, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante:

*Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.*

*Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales*

1. *El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.*
2. *La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.*
3. *La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.*
4. *El saneamiento y depuración de aguas residuales.*
5. *La recogida y tratamiento de residuos.*
6. *Las telecomunicaciones.*
7. *Las instalaciones de regadío.*
8. *Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.*

*Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.*

*Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes y que no estén declaradas fuera de ordenación.*

*Cuando no estén señalados como usos prohibidos en la letra siguiente: Otros usos dotacionales, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.*

b) Son usos prohibidos

*Todos los no permitidos en Suelo Rústico, expuestos en los art. 56 y 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)*

*Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.*

*Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que cuenten con acceso y servicios exclusivos y que no formen un nuevo núcleo de población.*

*Dentro de los citados en la letra g) del art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los usos comerciales, industriales, de almacenamiento.*

Tras exponer de manera literal los artículos referentes al patrimonio cultural y la normativa urbanística, puede concretarse que en los terrenos en los que se localicen restos arqueológicos tendrán la consideración de Suelos Rústicos con Protección Cultural, salvo aquellos que se encuentren en suelos urbanos o urbanizables clasificados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

A este respecto debe comentarse la variación que introduce la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que modifica la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. La nueva redacción que se da al art. 13 de la Ley de Urbanismo es la siguiente:

### **Artículo 13. Suelo urbanizable**

(...)

*2. Asimismo podrán clasificarse como suelo urbanizable terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al artículo 15, sea conveniente calificar como sistema general de espacios protegidos a efectos de su obtención para el uso público. Estos terrenos no podrán ser urbanizados. Los efectos de la clasificación se limitarán a las actuaciones necesarias para su obtención y en su caso recuperación y adecuación, en el marco de la normativa que los proteja.*

Esto supone que, en determinadas circunstancias, el terreno en el que se encuentran los yacimientos podrá clasificarse como urbanizable e integrarse dentro del sistema general de espacios protegidos, aunque no podrá ser urbanizado, estando limitadas las actuaciones en él realizables a la normativa que le proteja.

La elaboración del Catálogo Arqueológico que se anejará al Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas permite la aplicación de la normativa anteriormente expuesta, ya que se determinan los lugares que contienen restos arqueológicos y posibilita establecer grados de protección para los mismos.

## **APARTADO 4: DETERMINACIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 37/2007, DE 19 DE ABRIL) REPECTO AL CONTENIDO DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO QUE SE DEBE INCLUIR EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL**

El reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León es un texto normativo que trata de evitar la dispersión y proliferación de las normas. En el aspecto que nos ocupa, la normativa aplicable al patrimonio cultural de Castilla y León respecto al planeamiento urbanístico, incide en lo expuesto en la Ley 12/2002, desarrollando algunos aspectos y fijando los contenidos que deben incluir las estimaciones y estudios que sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural determina la Ley 12/2002. El catálogo arqueológico de Dueñas que incluye el presente trabajo se ha realizado ajustándose a los criterios de terminados por el **art. 92.2** de dicho reglamento.

*2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección.*

*2.1. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando el órgano competente los datos de que disponga el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o el Registro de Lugares Arqueológicos.*

*2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:*

*A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:*

*1. Determinaciones escritas:*

*a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.*

*b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.*

c) *Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.*

d) *Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.*

e) *Situación jurídica.*

## *2. Determinaciones gráficas:*

a) *Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala 1:25.000.*

b) *Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.*

c) *Fotografía que identifique el bien.*

d) *Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.*

*B/ Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:*

a) *Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.*

b) *Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.*

c) *Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

*Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.*

*2.3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos, entendiéndose por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A estos efectos se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.*

*En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural.*

## **APARTADO 5: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL**

### **RESPECTO A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL:**

**Art. 10.1 de la Ley 12/2002.-** *La incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural será notificada a los interesados haciendo advertencia de lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Se comunicará también al Ayuntamiento en cuyo término municipal esté ubicado el bien al que se refiera el procedimiento, a fin de que realicen las actuaciones previstas en la presente Ley.*

*En el caso de incoarse expediente para la declaración de conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico o vías históricas, la notificación se efectuará mediante la publicación del acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Castilla y León y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, momento en que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.*

**Art. 10.2 de la Ley 12/2002.-** *Sin perjuicio de su eficacia desde la notificación, el acuerdo de incoación del expediente correspondiente será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado. En caso de tratarse de bienes inmuebles se dará audiencia al Ayuntamiento correspondiente y se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de un mes.*

**Art. 10.3 de la Ley 12/2002.-** *La iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados. En caso de bienes inmuebles, además, será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.*

*(El art. 34 de la Ley 12/2002 especifica que La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado (art. 34.1)*

*Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura (art. 34.2)).*

### **RESPECTO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE UN BIEN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN**

**Art. 20.1 de la Ley 12/2002.-** *El inicio del procedimiento al que se refiere el artículo anterior (procedimiento de inclusión de un Bien en el inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de*

Castilla y León) será notificado a los interesados. Se comunicará también al Ayuntamiento en cuyo término municipal esté ubicado el bien al que se refiera el procedimiento, a fin de que realice las actuaciones previstas en la presente Ley.

Cuando se trate de incluir en el Inventario un lugar inventariado o yacimiento arqueológico, la notificación se efectuará mediante la publicación del acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Castilla y León y la exposición del acuerdo de iniciación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, momento en que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

**Art. 20.2 de la Ley 12/2002.-** Cuando el procedimiento de inclusión afecte a un bien inmueble, se dará además audiencia al Ayuntamiento en cuyo término municipal radique y se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de un mes mediante la publicación del acuerdo de iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**Art. 20.3 de la Ley 12/2002.-** La incoación de procedimiento para la inclusión de un bien en el Inventario determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya inventariados. En caso de bienes inmuebles será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.

(El art. 34 de la Ley 12/2002 especifica que La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado (art. 34.1)

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura (art. 34.2))

## **RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE UN BIEN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN**

**Art. 65 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León:**

1. La Orden por la que se aprueba la inclusión de un bien en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León es de obligada observancia por los Ayuntamientos afectados en el ejercicio de sus competencias en materia de urbanismo, debiendo inscribir el bien inventariado en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previstos en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.
2. Efectuada la inscripción el Ayuntamiento lo comunicará a la dirección general competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales para su anotación en el inventario, a los efectos del art. 49.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio.

(Art. 49. 2 de la Ley 12/2002: La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará para el Ayuntamiento

*en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes).*

### **RESPECTO AL PLANEAMIENTO EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, SITIOS HISTÓRICOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y CONJUNTOS ETNOLÓGICOS.**

**Art. 43.1 de la Ley 12/2002.-** *La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.*

### **RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR OBRAS EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, SITIOS HISTÓRICOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y CONJUNTOS ETNOLÓGICOS**

**Art. 44.2 de la Ley 12/2002.-** *Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.*

### **OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS**

**Art. 49.1 de la Ley 12/2002.-** *Las condiciones de protección que figuren en la resolución por la que se acuerda la inclusión de un bien inmueble en el Inventario serán de obligada observancia para los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.*

**Art. 49.2 de la Ley 12/2002.-** *La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará, para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.*

**Art. 49.3 de la Ley 12/2002.-** *En tanto no se produzca la inclusión de los bienes inmuebles inventariados en el catálogo urbanístico de elementos protegidos al que se refiere el apartado anterior, o ante la inexistencia de éste, la realización de cualesquiera obras o intervenciones requerirá la autorización previa de la Consejería competente en materia de cultura.*

## **5.2.- NORMATIVA APLICABLE A LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DE DUEÑAS**

### **5.2.1.- Niveles de Protección establecidos y criterios de intervención arqueológica en cada uno de ellos**

En este capítulo se definen los Niveles de Protección que se aplican a los elementos del patrimonio arqueológico incluidos en el catálogo que acompaña al Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas. La inclusión en la normativa urbanística de dicho catálogo responde al objetivo de protección del patrimonio cultural fijado en el art. 37 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Tal y como se indica en la exposición de motivos de la Ley 12/2002, el patrimonio de Castilla y León es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, dispensa al patrimonio cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del interés apreciado en los bienes integrantes de aquél, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Los regímenes de protección articulados por la Ley 12/2002 son:

1. El referido a todos los bienes en los que se aprecien valores definitorios de dicho Patrimonio.
2. El referido a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
3. El referido a los bienes declarados de Interés Cultural.

El mayor nivel de protección establecido es el correspondiente a los Bienes de Interés Cultural. El nivel de protección de los bienes incluidos en el inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León complementa al anterior y se ha establecido para los numerosos bienes culturales que, sin alcanzar el grado de excelencia que les haría merecedores de la declaración como Bien de Interés Cultural, presentan incuestionable valor para su disfrute y utilización como exponentes de facetas culturales tales como el arte, la historia, la técnica y la vida y costumbres tradicionales. La importancia que este valor confiere a estos bienes, unida a su abundancia, dispersión y variedad, los convierten en elementos caracterizadores del territorio y la sociedad, haciendo necesaria la articulación de un sistema adecuado para su protección y tutela, en el que se combinen la agilidad de los procedimientos de declaración y control de intervenciones con las garantías que exige la seguridad jurídica de sus titulares o poseedores. Por estas razones se ha configurado para estos bienes una categoría y régimen de protección, de rango inferior a la de los Bienes de Interés Cultural, previéndose la descentralización de las funciones de tutela para los bienes inmuebles, mediante la intervención municipal.

La presente normativa tiene por objeto establecer los mecanismos que permitan resolver los problemas que puedan surgir cuando conceptos como progreso (urbanístico, industrial, etc.) y conservación del patrimonio se presenten como divergentes, articulando las fórmulas que permitan solventar las contradicciones que pudieran surgir entre ambos.

Siguiendo los criterios que se vienen aplicando de forma general en la determinación de los niveles de protección para los distintos elementos que conforman el Catálogo Arqueológico de los municipios que redactan sus normas de planeamiento urbanístico, se proponen para los que forman parte del catálogo arqueológico de Dueñas, **tres niveles de protección (Grado 1, Grado 2 y Grado 3)**, establecidos en función de las características de los espacios a los que se refieren. Cada uno de estos niveles lleva aparejados unos criterios de intervención sobre los bienes afectados.

A la hora de determinar el Grado de Protección correspondiente a los elementos catalogados se han tenido en cuenta factores como la tipología del bien y su categoría. Las categorías en las que, según el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril), se clasificarán los bienes arqueológicos son las siguientes:

a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

b) Yacimiento Arqueológico incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.

c) Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Por otro lado, dadas las características de los elementos que conforman el Catálogo Arqueológico de Dueñas, se ha considerado conveniente distinguir, dentro de las categorías definidas por la Ley 12/2002, tres tipologías diferentes de elementos:

1. Yacimientos arqueológicos
2. Hallazgos aislados
3. Elementos estructurales o arquitectónicos

Esta diferenciación responde a que las distintas características de estos elementos precisan la adopción de criterios diferentes a la hora de plantear las actuaciones más adecuadas en los mismos.

Yacimientos arqueológicos y hallazgos aislados son enclaves en los que se han documentado restos o evidencias arqueológicas en superficie, diferenciándose los primeros

de los segundos por el mayor volumen de vestigios advertidos, no siendo éstos suficientes, en el caso de los hallazgos aislados, para asegurar la existencia de un yacimiento arqueológico en el lugar en el que aparecieron.

Por otro lado, dentro de los hallazgos aislados pueden darse dos situaciones diferentes. Pueden catalogarse como hallazgo aislado determinados restos arqueológicos que, por su parquedad o indefinición, no permiten certificar de manera clara la existencia de un yacimiento arqueológico en el terreno en el que fueron documentados, o pueden catalogarse como hallazgos aislados piezas arqueológicas de las que se ignora su lugar de aparición concreto, conociéndose únicamente que fueron encontradas en terrenos de las localidades en las que han sido inventariadas. Esta descontextualización impide el establecimiento de algún tipo de protección a un espacio concreto del término municipal, debiendo centrarse las medidas correctoras que se articulen en garantizar la integridad y conservación de la pieza a la que se refieren.

En el caso de Dueñas, en el Inventario Arqueológico provincial se han catalogado como hallazgos aislados los enclaves “Monjillas” y “San Isidro II”. “Monjillas” es el lugar en el que apareció un reducido lote de materiales arqueológicos que, además de escasos, eran restos que bien pudieran proceder del área de influencia de yacimientos cercanos, como la Villa de San Isidro. “San Isidro II” son dos hoyos-silos de cronología prehistórica indeterminada documentados y excavados en el transcurso del seguimiento arqueológico de las obras de construcción del subtramo Nudo de Venta e Baños, de la L.A.V. Valladolid-Burgos.

Los elementos estructurales o arquitectónicos son construcciones que pueden encontrarse en pie o en estado de ruina, que se han conservado por encima de la cota del suelo. Puede tratarse de edificaciones religiosas (iglesias, monasterios, ermitas, etc.), militares (murallas, castillos, torres, etc.) o civiles, tanto de carácter privado (palacios, casas), como obras públicas (puentes, etc.).

En el catálogo arqueológico de Dueñas sería un elemento estructural la ermita de Onecha, que forma parte del yacimiento arqueológico Vega de Onecha. También pueden asimilarse a elementos estructurales los edificios de interés histórico-artístico incluidos en la delimitación de Conjunto Histórico de la Ciudad y los escudos que adornan diversas fachadas de la localidad. Los escudos tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Los elementos estructurales o arquitectónicos necesitan unas medidas de protección específicas que en ocasiones se separan de las que comúnmente se aplican a los yacimientos y/o lugares arqueológicos, susceptibles de ser estudiados con una metodología propiamente arqueológica (sondeos arqueológicos, excavaciones en extensión, control arqueológico, etc.). Por eso, en su ficha del catálogo arqueológico de Dueñas no se establecen, a priori, unos criterios de intervención arqueológica sino la necesidad de la preservación y conservación de estos bienes, en función de su interés histórico-artístico-arquitectónico. El catálogo de edificaciones protegidas que se incluirá en el Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas será el que establezca su concreto grado de protección arquitectónica (integral, estructural o ambiental), limitándose sus fichas del catálogo arqueológico a hacer constar, en función del tipo de bien de que se trate el elemento arquitectónico, la necesidad de autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para realizar obras en el mismo o en su entorno y la obligación de tener en cuenta su conservación y el mantenimiento de sus valores culturales y artísticos.

### **Definición de actividades arqueológicas**

Se han establecido tres niveles de protección (Grado 1, Grado 2 y Grado 3), cada uno de los cuales lleva aparejada la ejecución de unas determinadas actuaciones arqueológicas, en caso de que el bien al que se refieran se vea afectado por alguna actuación urbanística autorizable.

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) define, en su art. 106, los tipos de actividades arqueológicas:

**Art. 106.1**

*1.- Tienen la consideración de actividades arqueológicas:*

*a) Las prospecciones arqueológicas, que son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.*

*b) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico de cualquier tipo.*

*c) Los controles arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen, en lugares en los que se presume la existencia de bienes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.*

*d) Los estudios directos con reproducción de arte rupestre, que son todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o sistemas análogos, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.*

*e) Cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.*

Tras exponer en qué consisten los distintos tipos de actividades arqueológicas, en las siguientes líneas se definen los grados de protección establecidos para los bienes integrantes del Catálogo Arqueológico de Dueñas y se indican las actividades arqueológicas que deben ejecutarse en ellos si se ven afectados por alguna actuación urbanística autorizable. La aplicación a estos bienes de un grado de protección u otro se ha realizado tomando en consideración la información que, a día de hoy, se tiene acerca de los mismos. Si en el futuro, a raíz de nuevos trabajos arqueológicos o de cualquier otra circunstancia, se contase con nuevos datos, el nivel de protección que se les aplica podría variar.

### **Nivel de Protección de Grado 1**

Este nivel de protección se aplicará a los Bienes de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica y a aquellos yacimientos donde, a priori, el interés de los restos determina la necesaria conservación de los mismos, además de a todas aquellas piezas singulares que deban ser preservadas.

El nivel de protección Grado 1 determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor, con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. El proyecto de intervención deberá contar con la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Cuando los bienes arqueológicos a los que se aplique el nivel de protección Grado 1 se ubiquen en terrenos rústicos, los usos en ellos permitidos se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Urbanismo para los Suelos Rústicos con Protección Cultural (art. 64. 2 del Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero) y en el art. 92.3 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

## **Nivel de Protección de Grado 2**

Este nivel de protección se aplica a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial.

Los criterios de intervención arqueológica asociados a este grado de protección son los siguientes:

a) Para obras de nueva planta o que supongan una considerable remoción del subsuelo, tanto en terrenos rústicos como en ámbito urbano

Supone que, de forma previa a las obras que se autoricen, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta

valoración se adoptarán las medidas de protección más indicadas, tomando en consideración las características del bien arqueológico de que se trate.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como área con protección arqueológica, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En aquellos sectores de las áreas con protección arqueológica de Grado 2 que hayan sido vaciados con anterioridad esta circunstancia podrá ser convenientemente expuesta en el proyecto de intervención arqueológica que deberá ser redactado por un técnico arqueólogo y aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, pudiendo en esos sectores -y sólo en esos sectores- concretarse los trabajos en la realización de un control arqueológico. En caso de certificarse de forma fehaciente que el vaciado ha afectado, tanto en extensión como en profundidad, a la totalidad del terreno que debe ser removido para construir la obra que se proyecta, la Comisión Territorial de Patrimonio de Palencia podrá considerar que no son necesarios los trabajos arqueológicos.

b) Para obras en espacios urbanos en las que la remoción de tierra esté vinculada a trabajos de urbanización (colocación de tubos, conducciones, pavimentaciones, etc.)

Para este tipo de obras el criterio de intervención arqueológica correspondiente a la protección de Grado 2 podrá consistir en la realización del control arqueológico de dichos movimientos de tierra, siempre que este planteamiento metodológico, que será expuesto en

la correspondiente propuesta de actuación que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo, sea aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

El otorgamiento de la licencia de obra en los espacios sujetos a este grado de protección estará supeditado a la ejecución previa de las actuaciones arqueológicas que dicho nivel de protección lleva aparejadas, así como a la valoración de los resultados arqueológicos obtenidos en ellas, sin demérito de lo que disponga la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural cuando su dictamen sea requerible.

### **Nivel de Protección de Grado 3**

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo. Su realización deberá contar con el preceptivo permiso oficial de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán

las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

### **Normativa arqueológica aplicable al ámbito del Canal de Castilla**

El Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto, contiene unas Normas Generales de Protección del Patrimonio Arqueológico que deberán aplicarse al canal y a sus áreas de amojonamiento, protección y entorno. Dichas Normas están contenidas en los art. 50 y 51 de las Normas Reguladoras del Plan Regional del Canal de Castilla:

#### *Art. 50.- Justificación y ámbito*

- 1. Los restos arqueológicos se regularán a través de estas Normas Reguladoras, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155 de 29-06-85), de los Reales Decretos 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley antes mencionada (BOE 24 de 28-01-86) y 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real decreto 111/1986 (BOE de 2 de marzo de 1994) y de los Decretos 37/85, de 11 de abril, y 58/1994, de 11 de marzo, por los que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.*
- 2. La Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 en su artículo 40 señala que forman parte del Patrimonio Histórico Español "los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forman parte, asimismo, de ese Patrimonio los elementos geológicos o paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes".*

#### *Art. 51.- Normas de protección y ámbitos de actuación*

- 1. Ante cualquier obra que afecte al subsuelo, será obligatoria previamente al inicio de la misma, la emisión de informe arqueológico. Este puede ir precedido o no de la oportuna excavación arqueológica que debe ser decidida y valorada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y*

*que controlará toda la superficie afectada. El informe arqueológico y la excavación serán dirigidos y suscritos por Técnico Arqueólogo competente, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General competente de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León. El informe, tras la peritación arqueológica, deberá determinar los siguientes extremos:*

*a) Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.*

*b) Solicitar la continuación de los trabajos de excavación, justificados por la importancia de los restos hallados y previniendo la posterior realización de la obra solicitada.*

*c) Solicitar la continuación de la excavación, indicando la existencia de restos que deben conservarse “in situ”.*

*Dicho informe deberá emitirse en un plazo máximo de 1 mes desde el momento en que el solar o terreno urbanizable o edificable quede libre de edificaciones y de escombros, convenientemente vallado y en disposición de facilitar el acceso de personas y vehículos a su interior, y será comunicado al Organismo competente, que resolverá sobre la pertinencia o no de autorizar el proyecto. Transcurridos dichos plazos podrá solicitarse el otorgamiento de licencia de obras, o si se hubiera ya solicitado, iniciarse los plazos para su tramitación reglamentaria.*

El apartado 2 del art. 51 de las Normas Regulatoras del Plan Regional del Canal de Castilla señala varias áreas de Prospección Arqueológica Preferente en el ámbito del Canal de Castilla, no localizándose ninguna de ellas en el municipio de Dueñas. Finalmente, en su apartado 3 remite como complemento a lo señalado en el artículo a lo que expresamente se determina en el Anexo IV a las Normas Generales de Protección del Patrimonio Arqueológico del Plan Regional del Canal de Castilla.

En dicho Anexo IV, además de establecerse una normativa general sobre intervenciones arqueológicas que viene a completar lo establecido en el punto 1 del art. 51, se determinan una serie de zonas denominadas **Áreas de Control Arqueológico Preferente**:

*Se consideran Áreas de Control Arqueológico Preferente aquellas que hayan sido declaradas B.I.C., con la categoría de Zona Arqueológica, y los yacimientos arqueológicos inventariados cuyo emplazamiento pueda verse afectado por obras de urbanización, o derivadas de la explotación del suelo, que se lleven a cabo tanto en la zona de protección como de entorno del Canal. En este caso se procederá de la forma indicada en el art. 51 del Plan, donde se establece la obligatoriedad de que todas las obras que impliquen remoción de terreno cuenten con un informe arqueológico previo.*

Dentro de las Áreas de Control Preferente que se establecen en el Plan Regional del Canal de Castilla hay dos que se encuentran dentro del término municipal de Dueñas: la Villa de San Isidro y la Necrópolis Medieval localizada en el casco urbano. La información que el Anexo IV proporciona acerca de esos yacimientos es la siguiente:

**Término Municipal:** DUEÑAS  
**Yacimiento:** Villa de San Isidro  
**Situación:** Parcela 17 del polígono 3. A 500 m. del monasterio de la Trapa siguiendo la tapia próxima a la vía del ferrocarril, en dirección a Venta de Baños.  
**Caracterización y Cronología:** Romano altoimperial, tardorromano. Visigodo. Altomedieval. Necrópolis  
**Estado de conservación:** Afectado por labores agrícolas y erosión.  
**Medidas de protección:** Declarado Zona Arqueológica en 1991, y ampliada la delimitación de ésta en 1995.

**Término Municipal:** DUEÑAS  
**Yacimiento:** Necrópolis medieval  
**Situación:** Casco urbano, tomando la carretera local de Esguevillas a Dueñas en dirección SE, antes de atravesar el Canal de Castilla en los taludes del frontón municipal y de la margen derecha del canal.  
**Caracterización y Cronología:** Romano altoimperial, tardorromano. Visigodo. Altomedieval. Necrópolis  
**Estado de conservación:** Afectado por labores agrícolas y erosión.

Tanto la Villa de San Isidro como la Necrópolis Medieval cuentan con sus correspondientes fichas del Catálogo Arqueológico que acompaña al Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas, habiéndose recogido en ellas el grado de protección

aplicable a dichos enclaves, anotándose también su clasificación como Áreas de Control Arqueológico Preferente por el Plan Regional del Canal de Castilla.

En la siguiente tabla se exponen, de manera resumida, los bienes incluidos en el Catálogo Arqueológico que se integra en el Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas, indicando la clasificación del suelo que ocupan y el nivel de protección que se les ha atribuido.

NOMBRE DEL YACIMIENTO / HALLAZGO AISLADO (código IACyL)	Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO	TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
Avecilla (34-069-0001-01)	1	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
El Barranco (34-069-0001-02)	2	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
El Castillo (34-069-0001-03)	3	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
Cuesta Redonda (34-069-0001-04)	4	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
Cuesta del Reventón (34-069-0001-05)	5	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
Cuesta de San Miguel (34-069-0001-06)	6	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
Necrópolis Medieval (34-069-0001-07)	7	Yacimiento Arqueológico Área de Control Arqueológico Preferente (Plan Regional del Canal de Castilla)	Suelo Urbano	GRADO 2
Fuente Albares (34-069-0001-08)	8	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
La Huelga (34-069-0001-09)	9	Bien de Interés Cultural (Zona Arqueológica)	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 1
Miravete (34-069-0001-10)	10	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
El Mirón (34-069-0001-11)	11	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2

Pico Castro (34-069-0001-12)	12	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
San Cristóbal (34-069-0001-13)	13	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
San Miguel (34-069-0001-14)	14	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
Vega de Onecha (34-069-0001-15)	15	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
Villa Possidica o Cercado de San Isidro (34-069-0001-16)	16	Bien de Interés Cultural (Zona Arqueológica)  Área de Control Arqueológico Preferente (Plan Regional del Canal de Castilla)	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 1
Campo Redondo (34-069-0001-17)	17	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
Monjillas (H. A.) (34-069-0001-17)	18	Hallazgo Aislado	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 3
La Ciudad (Conjunto Histórico) Recinto Amurallado	19	Bien de Interés Cultural (Conjunto Histórico)	Suelo Urbano	GRADO 1 GRADO 2
Canal de Castilla	20	Bien de Interés Cultural (Conjunto Histórico)	Suelo Rústico Suelo Urbano	El grado de protección que determine el PLAN REGIONAL DEL CANAL DE CASTILLA, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto.
Los Barcos	21	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 2
San Isidro II	22	Hallazgo Aislado	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)	GRADO 3

Los usos permitidos en los suelos clasificados como Rústicos con Protección Cultural se limitarán a los determinados para tal categoría de suelo en el art. 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004). Ello implica que en estos terrenos están permitidas las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales, sin que sea posible realizar remociones en ellos de mayor grado, como pueden ser extracciones, nivelaciones, subsoluciones o establecimiento de infraestructuras soterradas de cualquier tipo. Cualesquier otra intervención que se promueva en estos lugares deberá contar con la autorización expresa de la administración competente en materia de patrimonio, debiendo

articularse las medidas correctoras oportunas, que serán de obligado cumplimiento por el promotor antes de acometer las intervenciones propuestas, pudiendo, a pesar de ello, denegarse el permiso para su definitiva ejecución. A este respecto, el art. 92.2.3 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, determina que *“en los lugares arqueológicos incluidos en Suelo Rústico con Protección Cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural”*.

En el caso de los enclaves situados en Suelo Urbano que cuenten con esta calificación con anterioridad a la promulgación de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todas las obras que se programen en el entorno demarcado como yacimiento deberán contar con un estudio preliminar del terreno, mediante sondeos arqueológicos que determinen la existencia de restos dignos de investigación, para lo cual el promotor, público o privado, deberá contar con la colaboración de un arqueólogo titulado que ejecute los trabajos aquí referidos, contando con el pertinente permiso de la administración competente (Comisión Territorial de Patrimonio Cultural). A la vista de los resultados deparados por los sondeos referidos, corresponde a la administración la decisión sobre las medidas correctoras y viabilidad del proyecto constructivo que los motivó, pudiendo optar por el proseguimiento de la excavación en una mayor superficie, hasta alcanzar incluso la totalidad del área proyectada, o bien la continuación de las obras de construcción.

En cuanto a los Bienes de Interés Cultural declarados en el municipio (El Conjunto Histórico de La Ciudad, el Canal de Castilla, Fábrica de Harinas “Estrella de Castilla, ”La Huelga y la Villa Possidica o Cercado de San Isidro). La Ley 12/2002, de de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, establece que la utilización de los bienes declarados de interés cultural estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro sus valores, debiendo ser autorizado por la Consejería competente en materia de cultura cualquier cambio de uso de los mismos (art. 32. 2).

La protección que se establece para las actuaciones que vayan a realizarse en el entorno del Canal, deben ceñirse a las prescripciones establecidas en el Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto, en el que se señalan áreas de amojonamiento, protección y entorno para esta obra de ingeniería y se detallan una serie de elementos vinculados al Canal (puentes, acequias o almenaras, acueductos, edificaciones), considerando para cada uno de ellos una protección en función de sus características. No se conoce, hasta el momento, ningún yacimiento arqueológico que se extienda por terrenos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Regional del Canal de Castilla (ni en el área de amojonamiento, ni en el de protección, ni en el de entorno)<sup>2</sup>. La solicitud de permisos de actuación en el ámbito del Canal de Castilla se deberá dirigir a la administración correspondiente del Ministerio de Cultura, en virtud del acuerdo adoptado entre dicho Ministerio y la Junta de Castilla y León. La Fábrica de Harinas Estrella de Castilla, se encuentra dentro de ámbito de protección establecido por el Plan Regional del Canal de Castilla, además de contar con la protección individual establecida para ella en función de su incoación como Bien de Interés Cultural.

Respecto a La Ciudad de Dueñas, declarada Conjunto Histórico, al ser un Bien de Interés Cultural, las solicitudes de licencia de obras que afecten al espacio delimitado como tal deberán contar con el permiso de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que, en función del tipo de obra de que se trate, podrá establecer las actuaciones que deben ejecutarse durante las obras correspondientes, teniendo en cuenta en todo momento la preservación y conservación de los valores que motivaron la declaración de Bien de Interés Cultural, incluyendo el hipotético trazado del recinto amurallado y sus restos visibles.

En el presente estudio arqueológico se incluye la prospección arqueológica intensiva de los terrenos del municipio que tienen prevista su recalificación de suelo rústico a Suelo Urbanizable, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 92. 2.3 del Reglamento para la

---

<sup>2</sup> De las dos zonas calificadas como Áreas de Control Arqueológico Preferentes por el Plan Regional de Canal de Castilla, la villa de San Isidro se encuentra bastante alejada del ámbito más exterior del Canal (área de entorno) y la Necrópolis Medieval, que se localiza muy próxima al Canal, se encuentra inmediata al área de amojonamiento de éste, aunque en una zona en la que el Plan Regional no determina áreas de protección ni de entorno al tratarse de una zona urbana.

En el presente estudio arqueológico se incluye la prospección arqueológica intensiva de los terrenos del municipio que tienen prevista su recalificación de suelo rústico a Suelo Urbanizable, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 92. 2.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por decreto 37/2007, de 19 de abril (BOCyL 25 de abril de 2007). Este artículo establece que “*se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que calificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable*”. Estas labores garantizan que, al menos a la luz de los resultados de la prospección arqueológica de su superficie, los terrenos calificados en el Plan General de Ordenación Urbana a las que se adjunta esta normativa arqueológica no albergan ningún yacimiento o elemento patrimonial que deba ser protegido. Sin embargo, a pesar del resultado negativo desde el punto de vista arqueológico de dicha prospección, ante la mala visibilidad que presentaba buena parte de los terrenos prospectados se considera necesario el seguimiento al menos de las primeras tareas de urbanización.

Al respecto de otras áreas de suelo urbanizable que se promuevan en el futuro, según lo referido en la legislación, deberán ser objeto de un estudio arqueológico previo, con la prospección superficial de los terrenos afectados y la consiguiente elaboración de un informe de los trabajos y propuesta de medidas correctoras si se localizasen evidencias arqueológicas durante las mentadas labores. Para la realización de estas intervenciones el promotor deberá contar con un técnico competente, que será quien tramite ante la administración los permisos pertinentes para la realización de las tareas, que concluirán con la redacción de la memoria en la que se incluyan los resultados y propuesta de medidas correctoras -de ser ese el caso- para su presentación ante la administración, que deberá ser quien finalmente autorice la urbanización y apruebe o matice sus conclusiones.

### **5.2.2.- Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en alguna de las zonas protegidas.**

Cuando la obra o actuación urbanística que se pretenda realizar afecte a uno de los bienes protegidos en el Catálogo Arqueológico del municipio deberán ejecutarse en él las intervenciones arqueológicas que lleva aparejadas el Grado de Protección que se le ha atribuido. Para ello, en primer lugar, es necesario solicitar la autorización para la realización de actividades arqueológicas motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas. El procedimiento para solicitar esta autorización se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV (arts. 117 a 120) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

#### ***Artículo 117.– Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.***

- 1. Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.*
- 2. En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.*
- 3. No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

#### ***Artículo 118.– Documentación de la solicitud.***

- 1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:*
  - a) Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.*
  - b) Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.*

- c) *Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.*
- d) *Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto (profesionales que cuenten con la titulación académica de licenciado en Filosofía y Letras en las especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia), que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.*
- e) *Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.*

*2. En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:*

- a) *Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.*
- b) *Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.*

*3. En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:*

- a) *Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica, topográfica y parcelaria o catastral.*
- b) *Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.*
- c) *Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.*
- d) *Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.*

*4. En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.*

**Artículo 119.**– Terminación del procedimiento de solicitud para actividades arqueológicas.

1. Revisada la documentación presentada, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previo informe técnico, resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de tres meses, salvo que afecte al territorio de más de una provincia o implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.

3. La resolución se notificará al solicitante y se comunicará al director de la actividad arqueológica, al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno y al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados.

4. Contra la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

5. Contra la resolución que dicte la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura.

**Artículo 120.**– Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.

1. La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.

2. El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112. 1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:

- a) Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.
- b) Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.
- c) Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.

3. En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.

Así pues, el primer paso a seguir es que el promotor de la obra contrate a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán una Propuesta Técnica de Actuación acorde con el nivel de protección establecido en el Catálogo Arqueológico del municipio, debiendo presentar dicho proyecto al correspondiente Servicio Territorial de Arqueología para su aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que, según el art. 55 de la Ley 12/2002, es quien debe autorizar, de forma previa y expresa, dichas actuaciones arqueológicas.

Tras la concesión del pertinente permiso de excavación se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado por las obras, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

### **5.2.3.- Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del Patrimonio Arqueológico en una obra.**

Pudiera suceder que en el transcurso de una obra en terrenos del municipio que no cuenten con una protección cultural específica en las normas de planeamiento municipal aparecieran de forma fortuita bienes del patrimonio arqueológico. El procedimiento que debe seguirse en estos casos está regulado en la sección 3ª del capítulo IV del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (art. 121 a 123).

#### ***Artículo 121.- Paralización de obras.***

*1. Si durante la ejecución de una obra se hallaren fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*

2. *Si el Ayuntamiento afectado tuviera conocimiento de que durante la ejecución de la obra, esté o no sujeta a licencia municipal, se han hallado fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, deberá paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*

3. *El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León previo informe técnico, podrá dictar resolución ordenando la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses. Dicha resolución deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.*

**Artículo 122.– Procedimiento.**

1. *Dentro del plazo de dos meses el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales resolverá, si procede, la realización de una intervención arqueológica para determinar el valor cultural de los bienes descubiertos.*

2. *Dicha resolución deberá contener las siguientes indicaciones:*

- a) *Causas que motivan la urgencia de la intervención.*
- b) *Zona afectada por la intervención arqueológica.*
- c) *Aprobación del proyecto de intervención, que deberá contener, como mínimo, un programa detallado que indique el lugar donde se va a llevar la intervención, los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear y duración temporal.*
- d) *Persona que va a dirigir la actividad arqueológica.*
- e) *Museo o centro en el que se van a depositar los restos arqueológicos.*

3. *La resolución será notificada al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno, al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados y al promotor, advirtiéndole que deberá colaborar en el desarrollo de la actividad.*

**Artículo 123.– Continuación de las obras.**

1. *Realizada la intervención arqueológica, el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales dictará resolución, acordando:*

- a) *La continuación de la obra o intervención iniciada, en cuyo caso se habrán de establecer las prescripciones que procedan.*
- b) *El inicio del procedimiento para la declaración del lugar como Bien de Interés Cultural o su inclusión en el Inventario que determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio y en este Decreto para los bienes declarados e inventariados.*

*2. La resolución será notificada al promotor, advirtiéndole que podrá continuar la obra siempre y cuando acepte las prescripciones que en la misma se establezca o, en su caso, que se ha iniciado procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Inventario. Asimismo se notificará al Ayuntamiento afectado y a la Subdelegación del Gobierno.*

*3. La interrupción de la obra no comportará derecho a indemnización alguna.*

Por lo tanto, los primeros pasos a seguir son que los promotores de la obra y la dirección facultativa paralicen los trabajos y comuniquen inmediatamente el hallazgo al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. En caso de tener noticia de la aparición de bienes arqueológicos en una obra, esté sujeta o no a licencia municipal, el Ayuntamiento correspondiente tiene la obligación de paralizarla y comunicar el hallazgo al Delegado Territorial quien, mediante resolución, podrá ordenar la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses.

Una vez paralizada la obra, el promotor de la misma debe contratar a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborará un informe técnico efectuando una primera valoración de los restos aparecidos y redactará una Propuesta de Intervención que deberá ser autorizada, dentro del mencionado plazo de dos meses, por la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

Tras la concesión del pertinente permiso se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

#### **5.2.4.- Financiación de las actuaciones arqueológicas**

**Art. 58.1 de la Ley 12/2002.-** *En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas.*

**Art. 58.2 de la Ley 12/2002.-** *La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.*

La normativa arqueológica expuesta en las páginas anteriores se completa con las fichas individualizadas de cada uno de los elementos que componen el Catálogo Arqueológico del municipio (Anexo I del presente informe), en las que se han consignado las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el art. 92.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

En La Cistérniga (Valladolid) a 1 de abril de 2011

F. Javier Sanz García



Mª Eugenia Martín Maeso

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

## 6.- BIBLIOGRAFÍA

ALCALDE CRESPO, G. (1997): El Cerrato palentino, Palencia.

ALONSO SILIÓ, M. R. *et alii.* (1987): “Inventario Arqueológico de la provincia de Palencia”, Actas del I Congreso de Historia de Palencia, Palencia, pp. 443-462.

ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A. (1978): Monasterios cistercienses en Castilla. Siglos XII-XIII, Valladolid.

BENITO MARTÍN, F. (2000): La formación de la ciudad medieval, Universidad de Valladolid.

CABALLERO BASTARDO, A. y CABALLERO CHACÓN, F. (1978): El libro de Dueñas, Palencia.

CALONGE CANO, G. (1995): “Rasgos básicos del medio físico correspondiente al territorio vacceo del valle medio del Duero”, en DELIBES DE CASTRO, G., ROMERO CARNICERO, F. y MORALES MUÑIZ, A. (Eds.), Arqueología y medio ambiente. El primer milenio a.C. en el Duero Medio, Valladolid, 1995, pp. 19-46.

CALLEJA GONZÁLEZ, M. V. (1975): “Un yacimiento de la primera Edad del Hierro en Dueñas (Palencia)”, Sautuola, I, pp. 161-168.

CORTES ÁLVAREZ DE MIRANDA, J. (1996): Rutas y villas romanas de Palencia, Palencia.

CRONOS (2004): Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

EPYPSA (1988): Análisis del medio físico de Palencia. Delimitación de Unidades y estructura territorial, Valladolid.

ESCRIBANO VELASCO, C. BALADO PACHÓN, A. y PASCUAL DÍEZ, A. C. (2000): "Análisis del macrorrelieve en arqueología medieval: las fortificaciones del Arlanzón, Pisuerga y Duero, de Burgos a Simancas", Actas del V Congreso de Arqueología Medieval Española, vol. 2, Valladolid, pp. 775-790.

FERNÁNDEZ, M. C. (1982): Las villas romanas en España, Madrid, pp. 133.

FITA COLOMÉ, F. (1888): "El libro del Cerratense", Boletín de la Real Academia de la Historia, Tomo 13, Madrid, pp. 226-237.

FITA COLOMÉ, F. (1902): "Inscripciones visigóticas y suévicas de Dueñas, Baños de Cerrato, Vairáom, Baños de Bande y San Pedro de Rocas ", Boletín de la Real Academia de la Historia, Tomo 41, Madrid, pp. 476-511.

GARCÍA MERINO, M. C. (1975): Población y poblamiento en Hispania Romana. El Conventus Cluniensis, Valladolid.

GORDALIZA APARICIO, F. R. y CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, J. M. (1993): Toponimia palentina, Palencia.

HERNÁNDEZ, L. y SAGREDO, L. (1998): La romanización del territorio de la actual provincia de Palencia, Palencia

LIÓN BUSTILLO, C. (1996): "Arqueología preventiva y de gestión (1993-1994). Palencia", Numantia, 6, Zamora, pp. 325-331.

LIÓN BUSTILLO, C. (1999): "Actividades arqueológicas (1995-1996). Palencia", Nvmantia, 7, Valladolid, pp. 267-275.

LIÓN BUSTILLO, C. (2003): "Actividades arqueológicas (1997-1998). Palencia", Nvmantia, 8, Valladolid, pp. 309-314.

MADOZ, P. (1845-1850): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Provincia de Palencia, Madrid, Ed. facsímil de 1999, Valladolid.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico, volumen I, Colección "Fuentes y Estudios de Historia Leonesa", nº 24, León.

MISIEGO TEJEDA, J. C., PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J., SANZ GARCÍA, F. J., MARCOS CONTRERAS, G. J. y MARTÍN CARBAJO, M. A. (1992): "La Huelga (Dueñas, Palencia). Un yacimiento del Bronce Medio en la Meseta Norte", Revista de Arqueología, 136, pp. 18-25.

MORA, G. (1981): "Las termas romanas en Hispania", Excavaciones Arqueológicas en España, 143-144, Madrid.

MUSEO DE PALENCIA (2008): El Mosaico del Océano y las Nereidas, Folleto editado por la Junta de Castilla y León, con textos del Museo de Palencia y fotografías de J. Ayarza.

PALOL SALELLAS, P. (1963): "El mosaico de tema oceánico en la villa romana de Dueñas (Palencia)", BSAA, XXIX, Valladolid, pp. 5-34.

PALOL SALELLAS, P. (1964): "Mosaicos romanos de temas marinos en Dueñas (Palencia)", VII Congreso Nacional de Arqueología, (Sevilla-Málaga, 1963, Zaragoza, pp. 467 y ss.).

PALOL SALELLAS, P. (1964/65): NAHisp, VIII-IX, pág. 316.

PALOL SALELLAS, P. (1965): "Lo scavo Della villa romana di Dueñas in Spagna", Archaeologia (Rasenna Mansielle di Studi e Richerche), III, pp. 69-70.

PALOL SALELLAS, P. (1967): "Das Okeanos Mosaik in der römischen villa zu Dueñas (Palencia)", MM., VIII, pp. 196-229.

PALOL SALELLAS, P. (1966/68): NAHisp, X-XII, pp. 299-300.

PALOL SALELLAS, P. (1987): "Palencia al final del mundo antiguo", Actas I Congreso de Historia de Palencia, T. I, Arte, Arqueología y Edad Antigua, Valladolid, pp. 345-359.

PÉREZ CENTENO, R. (1990): "El poblamiento romano en Palencia durante el siglo III", Actas del II Congreso de Historia de Palencia, T. I, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua, Palencia, pp. 713-730.

PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J., MISIEGO TEJEDA, J. C., SANZ GARCÍA, F. J., MARCOS CONTRERAS, G. J., MARTÍN CARBAJO, M. A. y FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, J. M. (1990): "La Huelga. Un interesante yacimiento de la Edad del Bronce en el centro de la Cuenca del Duero (Dueñas, Palencia)", Nymantia, 5, Salamanca, pp. 11-32.

PROINTEC (2001): Plan Regional de Ámbito Territorial del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto, promovido por el Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU), integrado en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Fomento y por el organismo tutelar del Canal de Castilla, la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD).

REVILLA, R., PALOL, P., CUADROS, A. (1964): Excavaciones en la villa romana del cercado de San Isidro. Parcela Villa Possidica. Dueñas (Palencia), Excavaciones Arqueológicas en España, 33, Madrid.

REGUERAS GRANDE, F. (2007): “Villas romanas del Duero. Historia y Patrimonio”, Brigecio, núm. 17, Benavente, pp. 11-59.

STRATO (1991a): Informe de la excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (1991b): Segunda Fase de la excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (1992a): Informe de la excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela nº 47, polígono 5 de Dueñas (IRYDA), propiedad de Antolín S. A., Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (1992b): Informe de la excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela nº 45, polígono 5 de Dueñas (IRYDA), propiedad de Áridos García, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (1992c): Informe de la excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela nº 45, polígono 5 de Dueñas (IRYDA), propiedad de Áridos García. 2ª fase, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (1992d): Estudio del material arqueológico recuperado en la excavación arqueológica del yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (1992e): Estudio del material arqueológico recuperado en la excavación arqueológica del yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela nº 47, propiedad de

Antolín, S. A. Excavación efectuada en junio de 1992, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (1994a): Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (1994b): Excavación arqueológica de urgencia en el yacimiento San Miguel-Arroyo Cevico (Dueñas, Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (2004): Trabajos de estudio y prospección arqueológica intensiva de una explotación de áridos en la localidad de Dueñas (Palencia). Polígono 5, parcelas 1 a 10, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (2005a): Prospección arqueológica intensiva para la realización del Estudio de Impacto Ambiental para la planta de valoración energética de residuos papeleros en el término municipal de Dueñas (Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Dueñas.

STRATO (2005b): Trabajos de prospección arqueológica intensiva integrados en la actuación industrial "Llanos de San Isidro", en Dueñas (Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (2007): Prospección arqueológica intensiva integrada en el estudio de detalle para agregación de parcelas en el polígono industrial de Dueñas, sector 4 (Dueñas, Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (2008): Prospección arqueológica intensiva del Proyecto Plataforma del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad, Valladolid-Vurgos y Venta de Baños-Palencia. Tramo: Nudo de Venta de Baños (Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Valladolid.

STRATO (2010): Trabajos arqueológicos anexos a las obras de construcción de Plataforma del corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramos: Valladolid-Burgos y Venta de Baños-Palencia. Subtramo: Nudo de Venta de Baños. Conexión Valladolid-Palencia-León (provincia de Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

TEMA (2005): Intervención arqueológica en “Pico Castro”, Dueñas, Palencia. Abril – Mayo de 2005. Excavación de sondeos arqueológicos, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

VALLEJO DEL BUSTO, M. (1978): “El Cerrato castellano”, Valladolid.

## FICHAS DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN, PROVINCIA DE PALENCIA:

### **Campañas 1993-1994, M. A. Martín Carbajo (STRATO, S. L.)**

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): Avecilla, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1994): El Barranco, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): El Castillo, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): Cuesta Redonda, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): Cuesta del Reventón, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): Cuesta San Miguel, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): Necrópolis Medieval, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): Fuente Albares, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): La Huelga, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): Miravete, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): El Mirón, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): Pico Castro, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): San Cristóbal, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): San Miguel, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): Vega de Onecha, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MARTIN CARBAJO, M. A. (1993): Villa de San Isidro, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

#### **2004, J. C. Misiego Tejeda (STRATO, S. L.)**

MISIEGO TEJEDA, J. C. y SÁNCHEZ BONILLA, G. (2004): Campo Redondo, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

#### **Revisión 2004, C. Alonso Fernández (CRONOS, S. C.)**

Se revisan los siguientes yacimientos: AVECILLA, El Barranco, El Castillo, Cuesta Redonda, Cuesta del Reventón, Cuesta de San Miguel, Necrópolis Medieval, Fuente Albares, La Huelga, Miravete, El Mirón, Pico Castro, San Cristóbal, San Miguel, Vega de Oncea, Villa de San Isidro, Campo Redondo.

#### **2005, J. C. Misiego Tejeda (STRATO, S. L.)**

MISIEGO TEJEDA, J. C. (2004): Monjillas, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

**2010, J. Crespo Mancho**

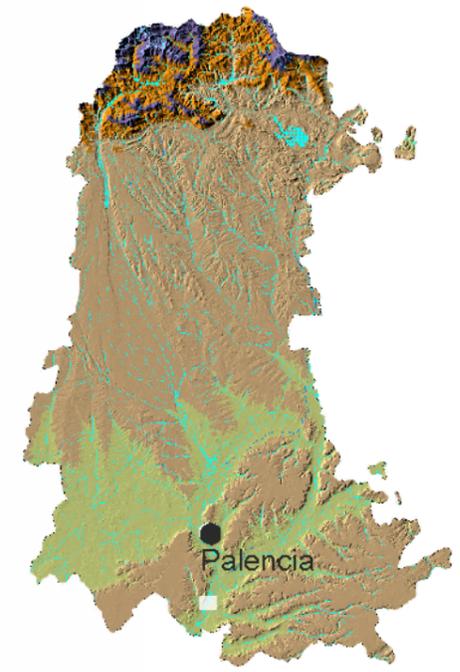
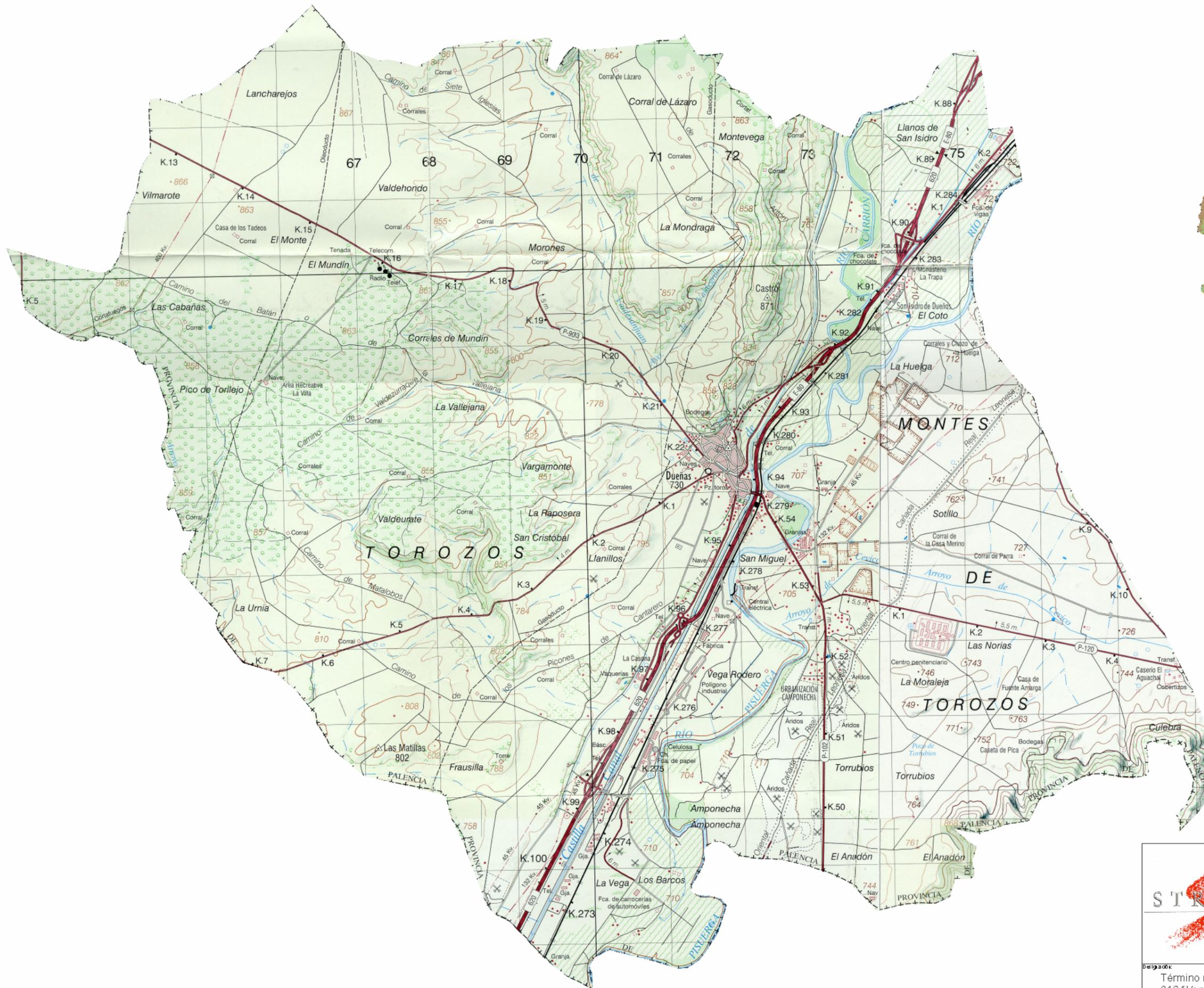
CRESPO MANCHO, J. (2004): Los Barcos, Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

**2010, F. J. Sanz García y F. J. Ollero Cuesta (STRATO, S. L.)**

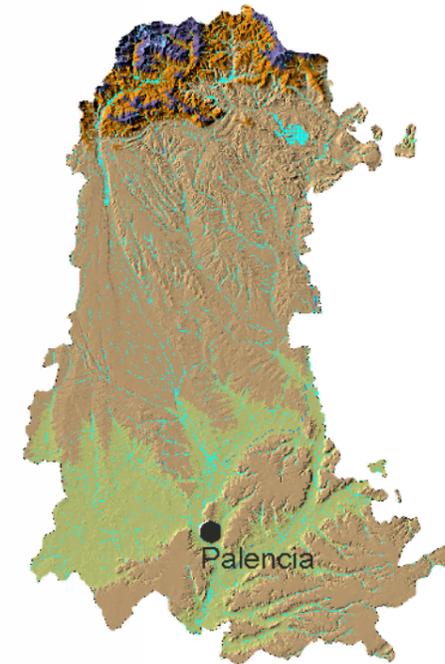
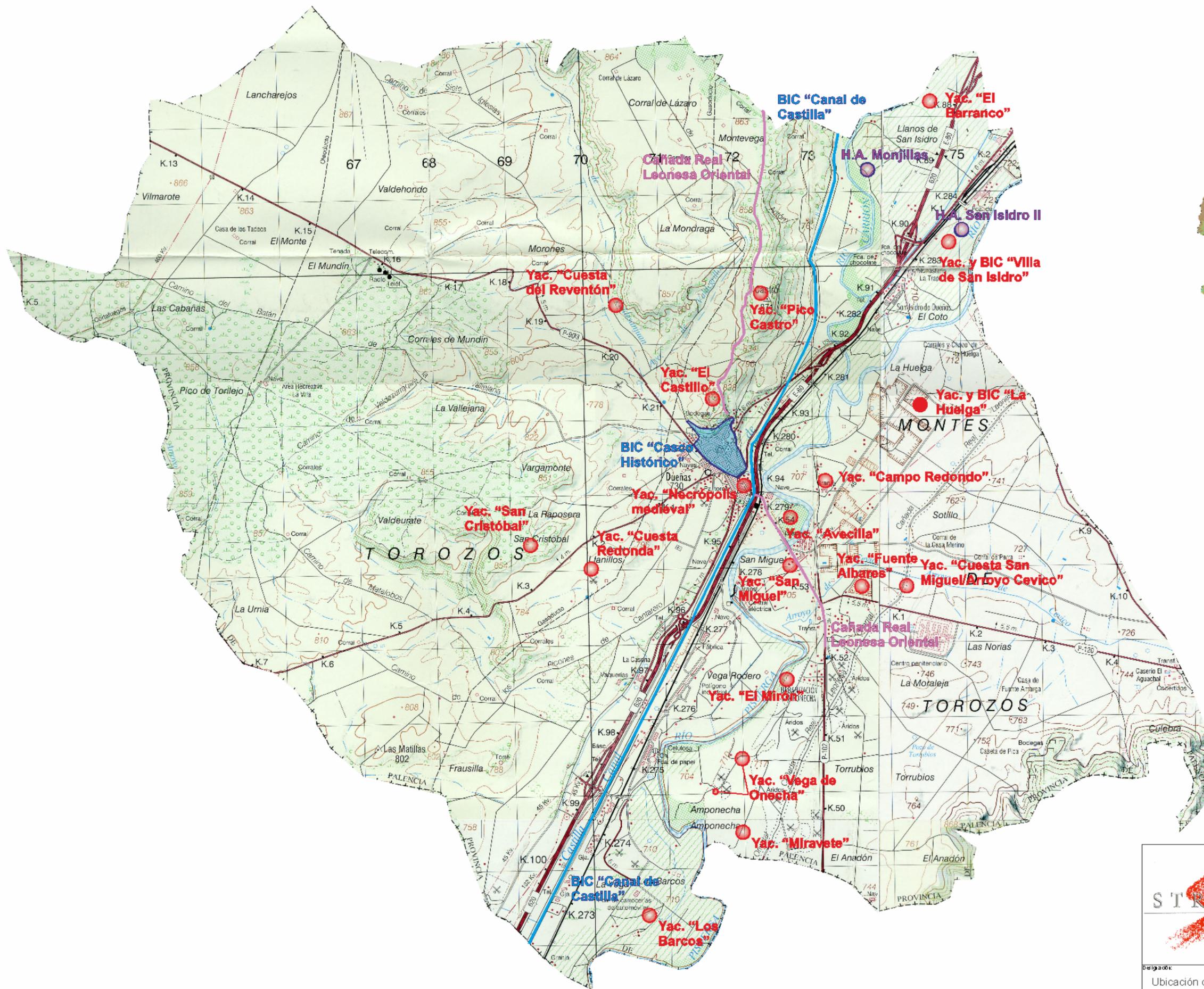
CRESPO MANCHO, J. (2004): San Isidro II (H. A.), Ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León depositada en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

## **7.- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA**

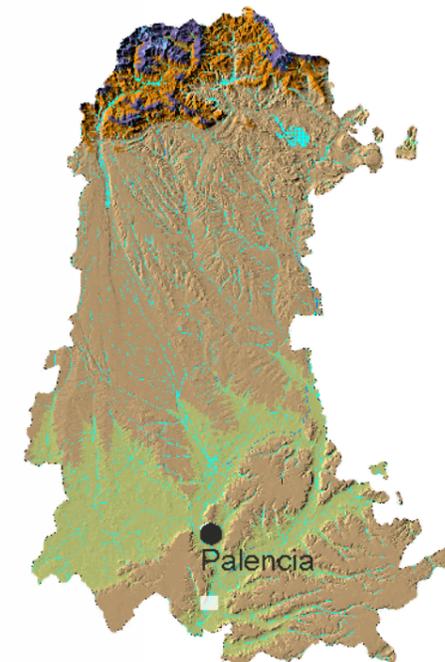
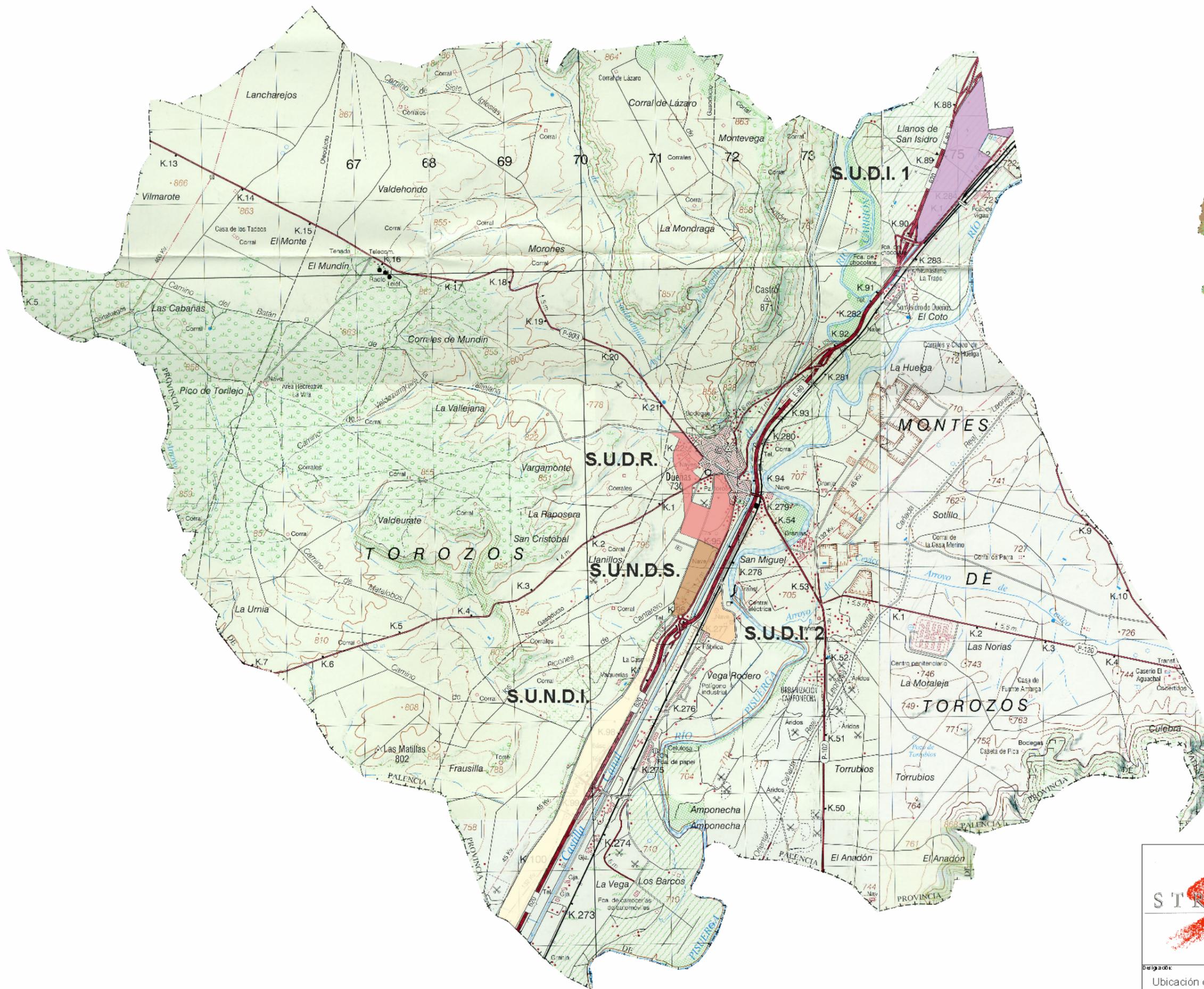




	<b>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>		
	<small>Objeto:</small> Término municipal de Dueñas en los planos nº 311 "Dueñas", nº 312 "Venta de Baños", nº 343 "Cigales" y nº 344 "Esguevillas de Esgueva" en el MTNE.		
<small>Fecha:</small> Septiembre de 2009	<small>Escala:</small> 1:50.000	<small>Nº plan:</small> <b>2</b>	
<small>Elaborado por:</small> <b>STRATO S.L.</b>	<small>Colaboradores:</small> S.M. - SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL <small>Elaboración de la memoria descriptiva y cartografía: Inca al servicio por el INCCO - I.T. INCCO (I.T. 2008) S. (S. 2008)</small>		



	<b>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>		
	<small>Objetivo:</small> Ubicación de los yacimientos arqueológicos documentados en el término municipal de Dueñas sobre el MTNE.		
<small>Fecha:</small> Septiembre de 2009	<small>Escala:</small> 1:50.000	<small>Nº plan:</small> <b>3</b>	
<small>Elaborado por:</small> <b>STRATO S.L.</b>	<small>Colaboradores:</small> <small>L.M. - SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL</small> <small>Departamento de planeamiento urbanístico, obra y servicios por el</small> <small>INICIADO - 01/09/2009 - 08/10/2009 (10/10/2009)</small>		



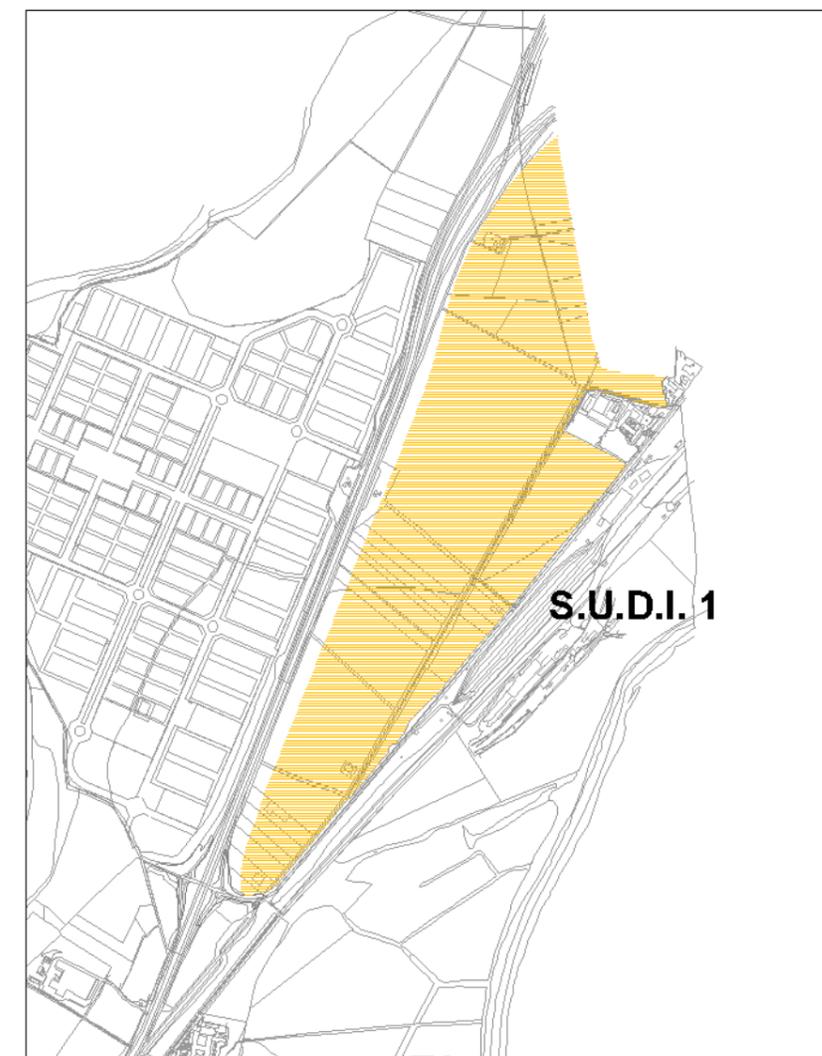
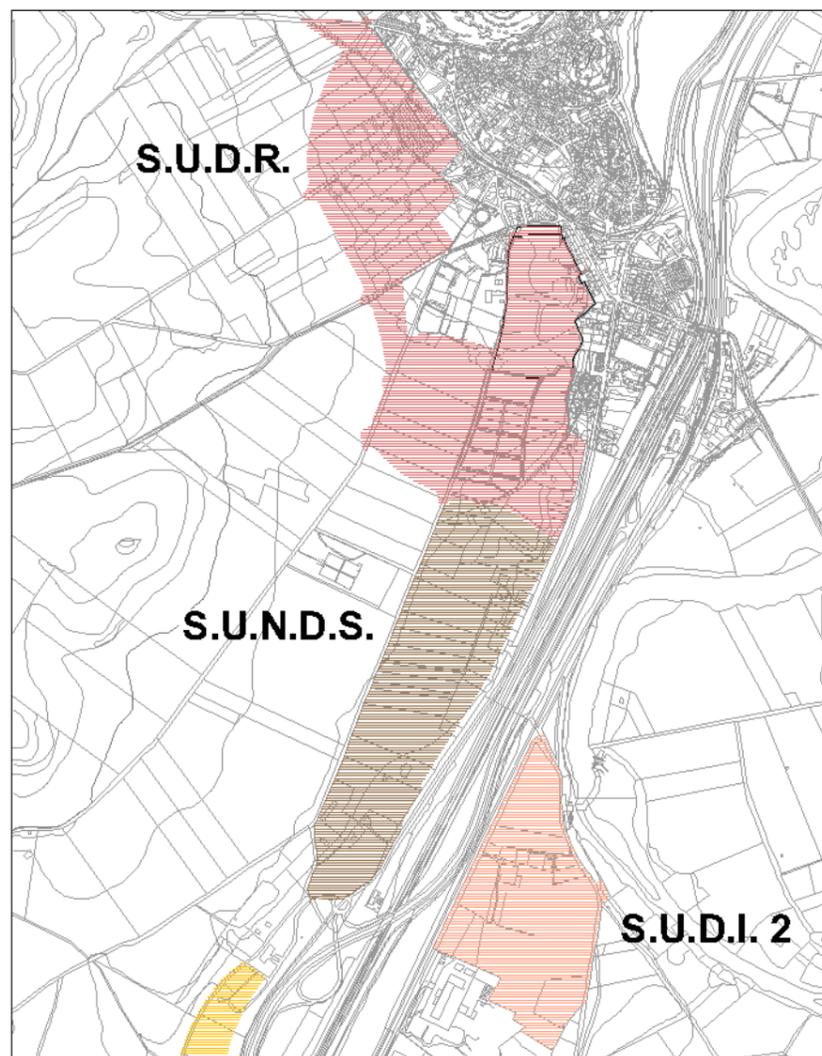
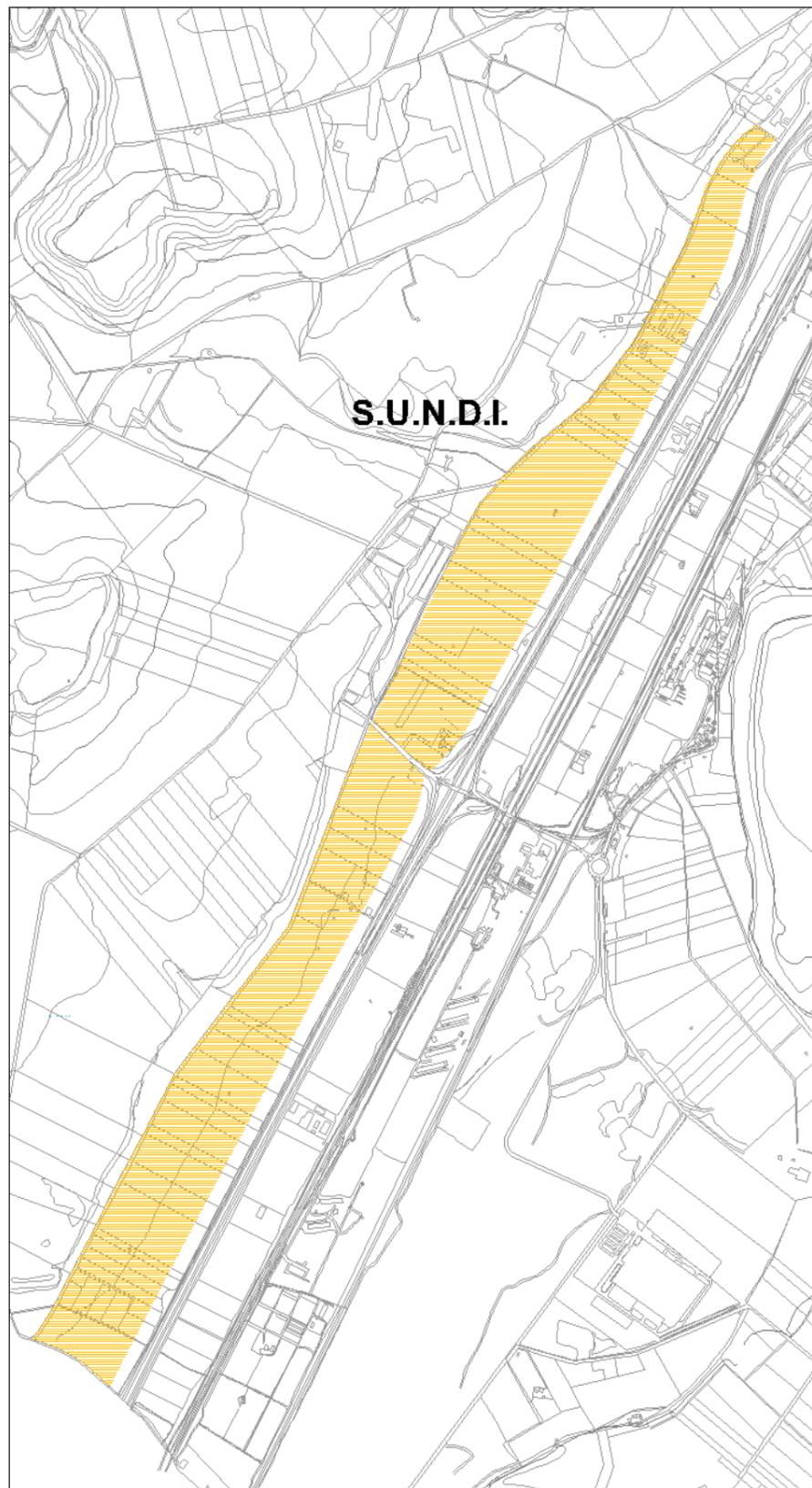
	<b>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>		
	Diseñado por: Ubicación de los sectores urbanizables en el término municipal de Dueñas sobre el MTNE.		
Fecha: Septiembre de 2009	Escala: 1:50.000	Nº plan: <b>4</b>	
P.A.T.O.C.: <b>STRATO S.L.</b>		S.O. I.C.B.: <small>L.M.I. - SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PLANES AMBIENTALES          Distribución de agua de consumo urbano y saneamiento por el municipio de Dueñas (Palencia) (S.O. I.C.B.)</small>	



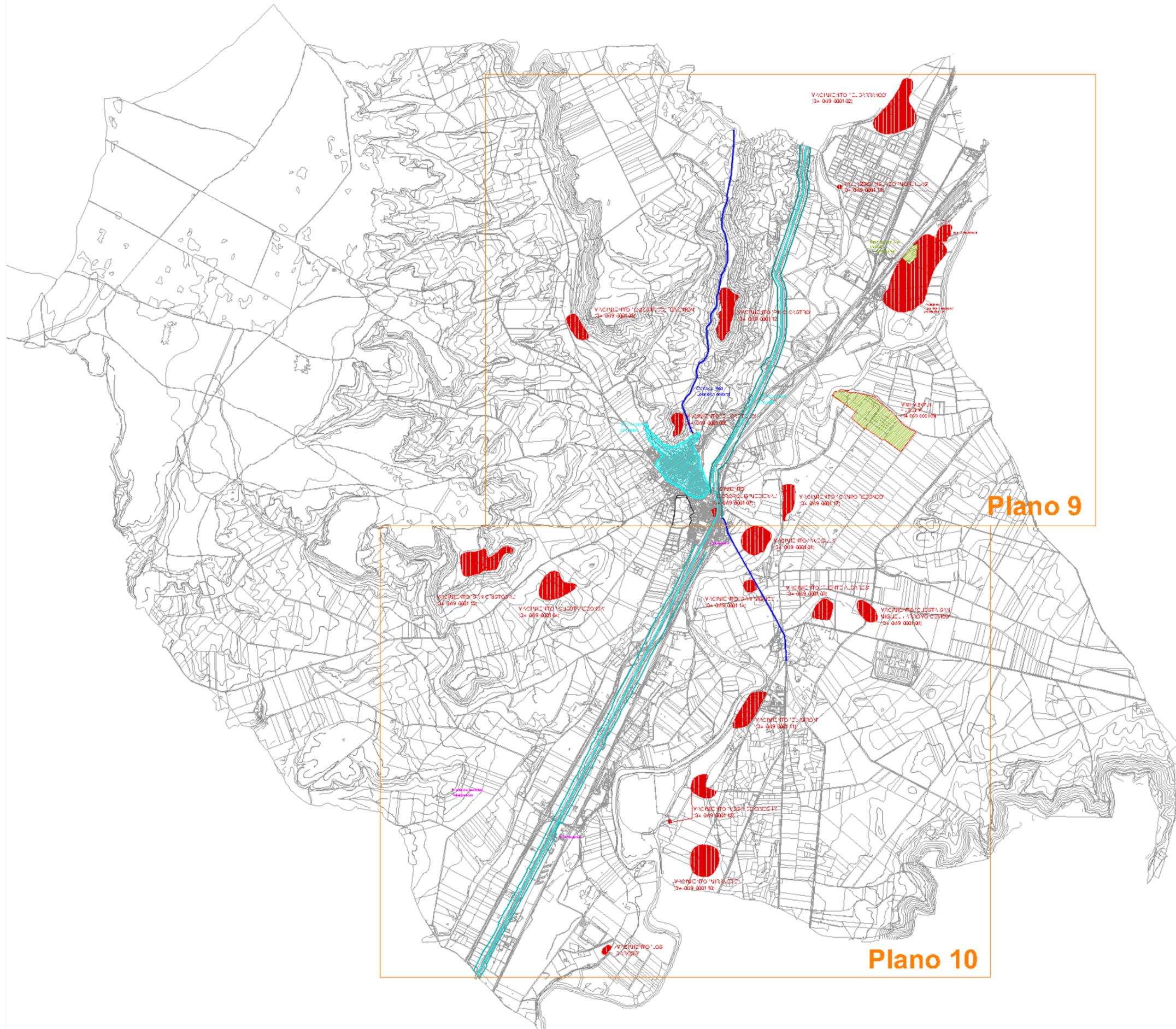
	<b>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>		
	Designación: <b>Localización de los yacimientos arqueológicos documentados y de los sectores urbanizables del término municipal de Dueñas.</b>		
Fecha:	Septiembre de 2009	Escala:	1:50.000
Autores:	STRATO, S. L.	Hoja:	5



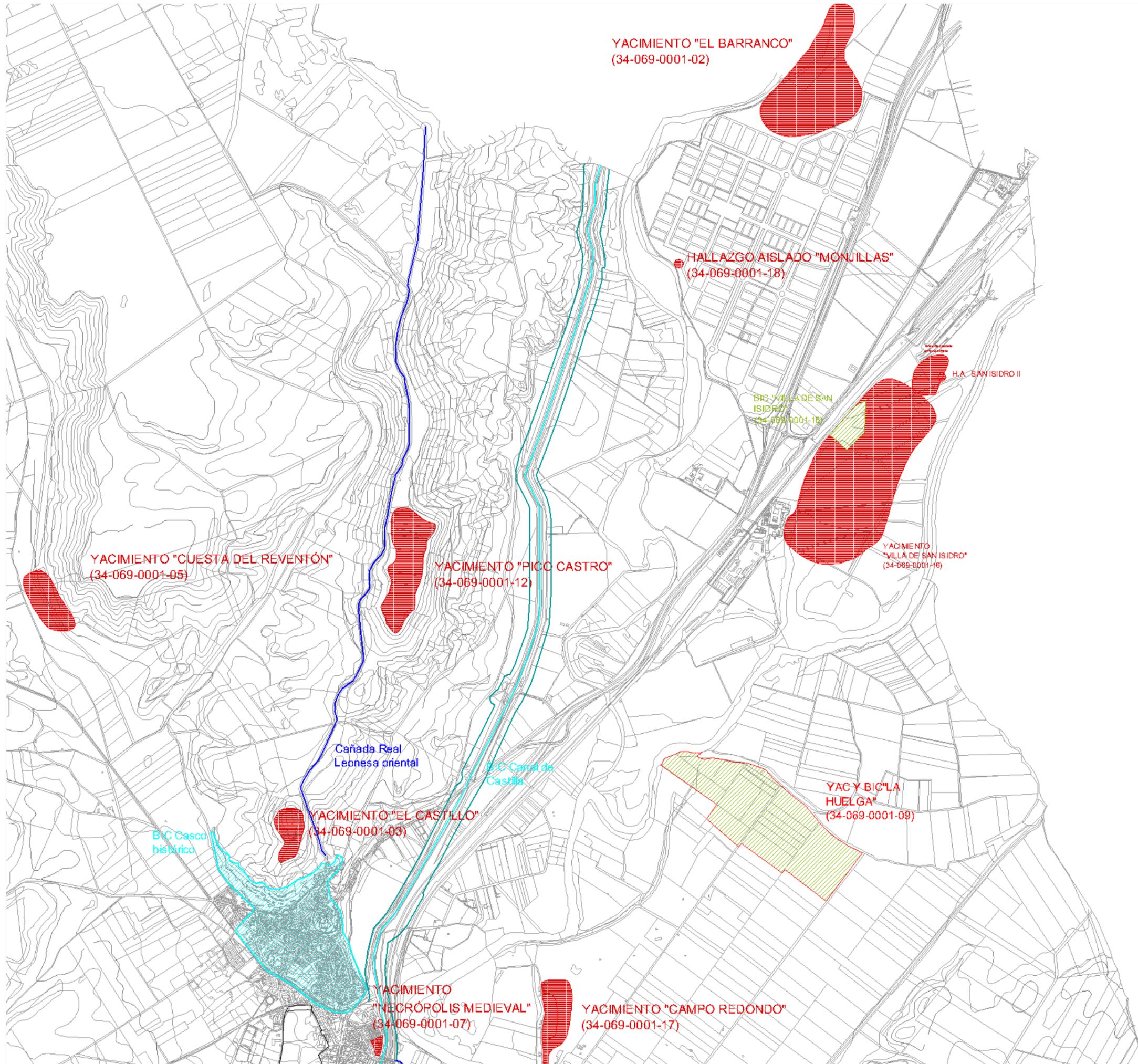
	<p>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</p>	
<p>Designación: Localización de los sectores urbanizables del término municipal de Dueñas.</p>		
<p>Fecha: Septiembre de 2009</p>	<p>Escala: 1:50.000</p>	<p>Nº Hoja: 6</p>
<p>Elaborador: STRATO, S. L.</p>	<p>Revisor: <small>Elaborado en el marco del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dueñas y STRATO, S.L. para la realización del estudio arqueológico de los sectores urbanizables del término municipal de Dueñas.</small></p>	<p>6</p>



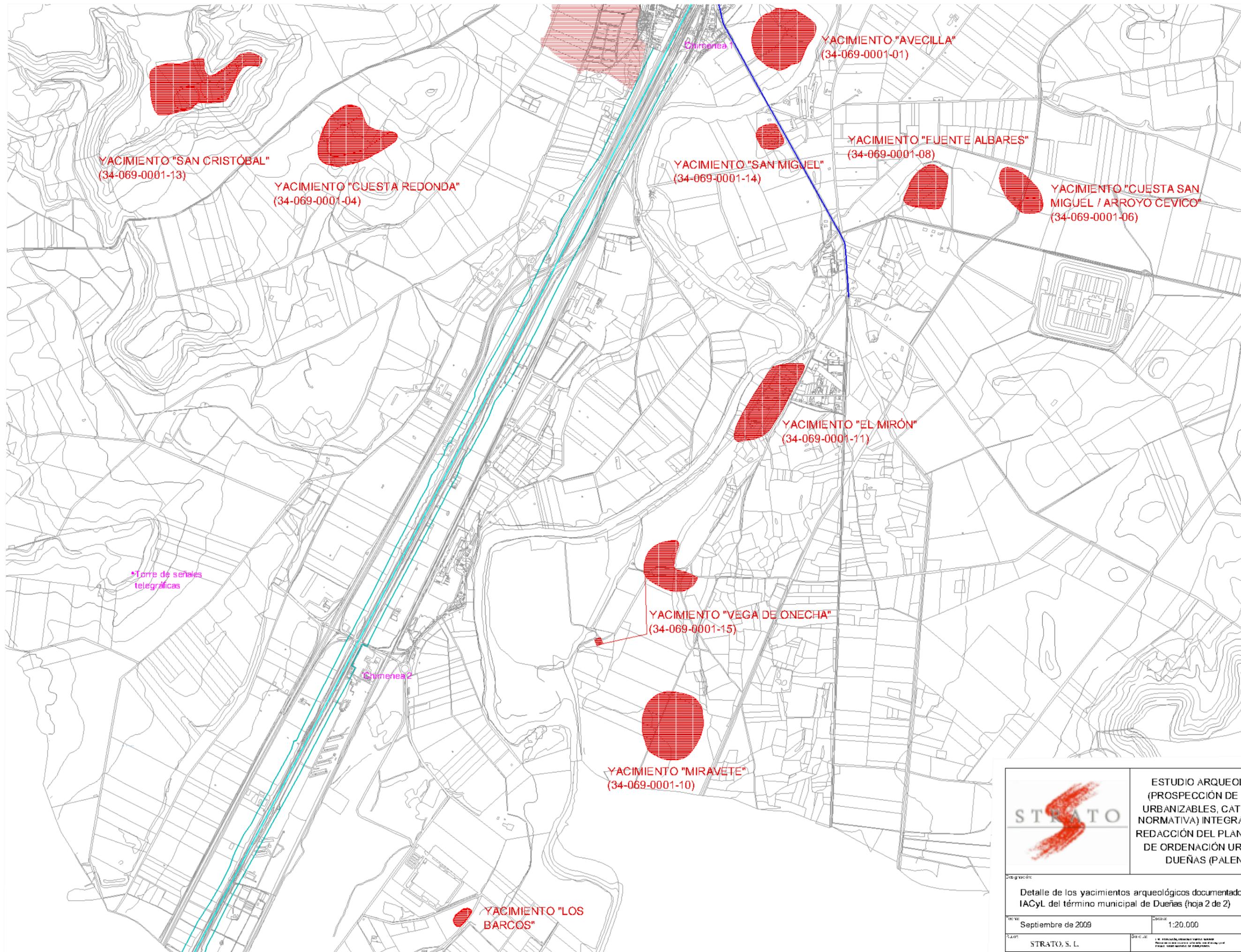
	<b>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>	
	Designación: <b>Detalle de los sectores urbanizables.</b>	
Fecha: <b>Septiembre de 2009</b>	Escala: <b>1:20.000</b>	Nº zona: <b>7</b>
Autor: <b>STRATO, S. L.</b>	Sit. C. 02: <small>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</small>	



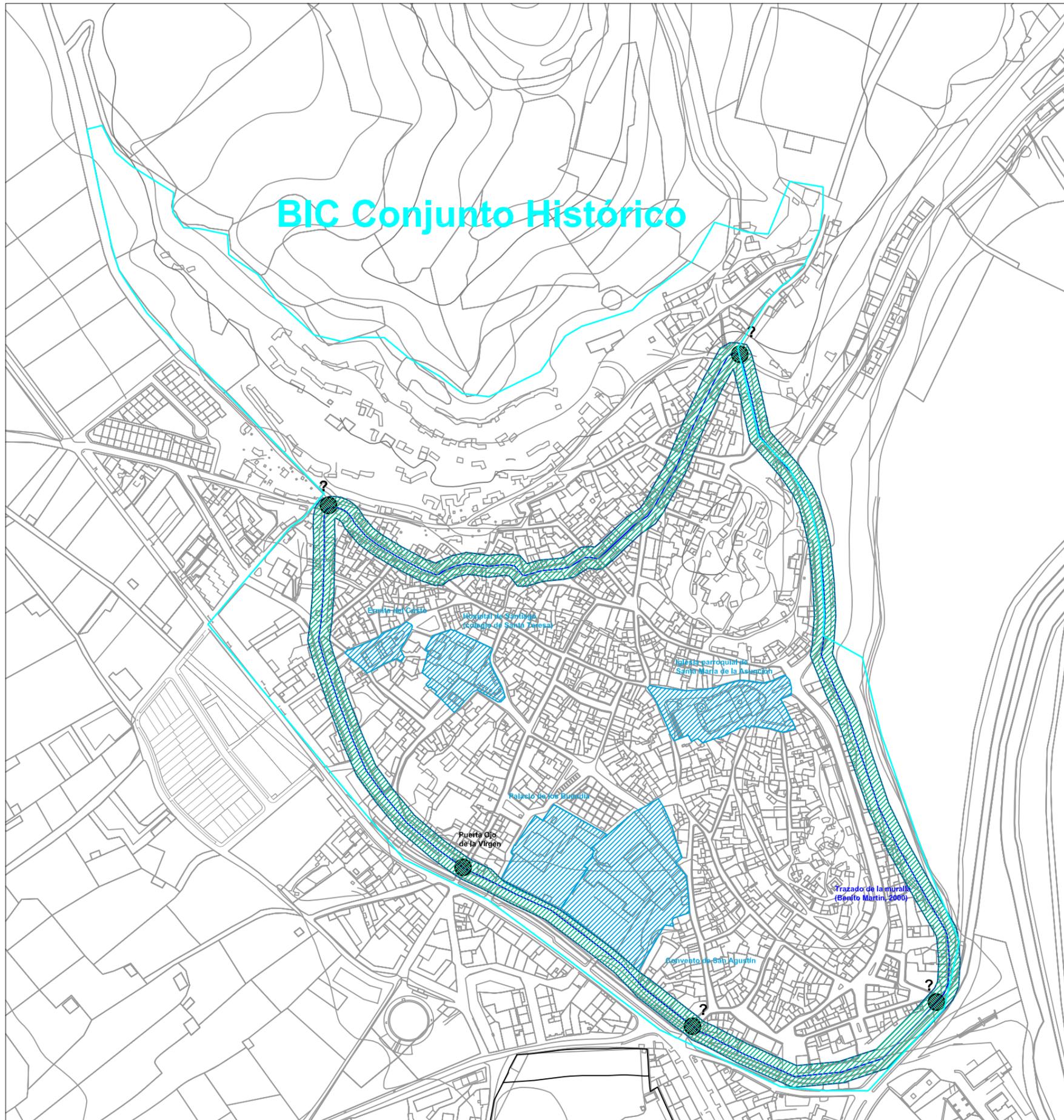
	<b>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>	
	Designación: <b>Localización de los yacimientos arqueológicos documentados en el IACyL del término municipal de Dueñas. Distribución de planos.</b>	
Fecha: <b>Septiembre de 2009</b>	Escala: <b>1:50.000</b>	Nº Plano: <b>8</b>
Autor: <b>STRATO, S. L.</b>	Dirección: <small>           C/ ALFONSO X el Sabio, 11 - 46100 Sagunto (Valencia)            Tel: 963 51 10 00 - Fax: 963 51 10 01            Email: info@strato.es         </small>	



	<b>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>	
	Detalle de los yacimientos arqueológicos documentados en el IACyL del término municipal de Dueñas (hoja 1 de 2)	
Fecha: Septiembre de 2009	Escala: 1:20.000	Hoja: 9
Autor: STRATO, S. L.	<small>           I.º INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)         </small>	



	<b>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>		
	Detalle de los yacimientos arqueológicos documentados en el IACyL del término municipal de Dueñas (hoja 2 de 2)		
Fecha: Septiembre de 2009	Escala: 1:20.000	Nº Hoja: <b>10</b>	
Autor: STRATO, S. L.	Proyecto de urbanización de suelos destinados a usos urbanos y de recreo para el término municipal de Dueñas		

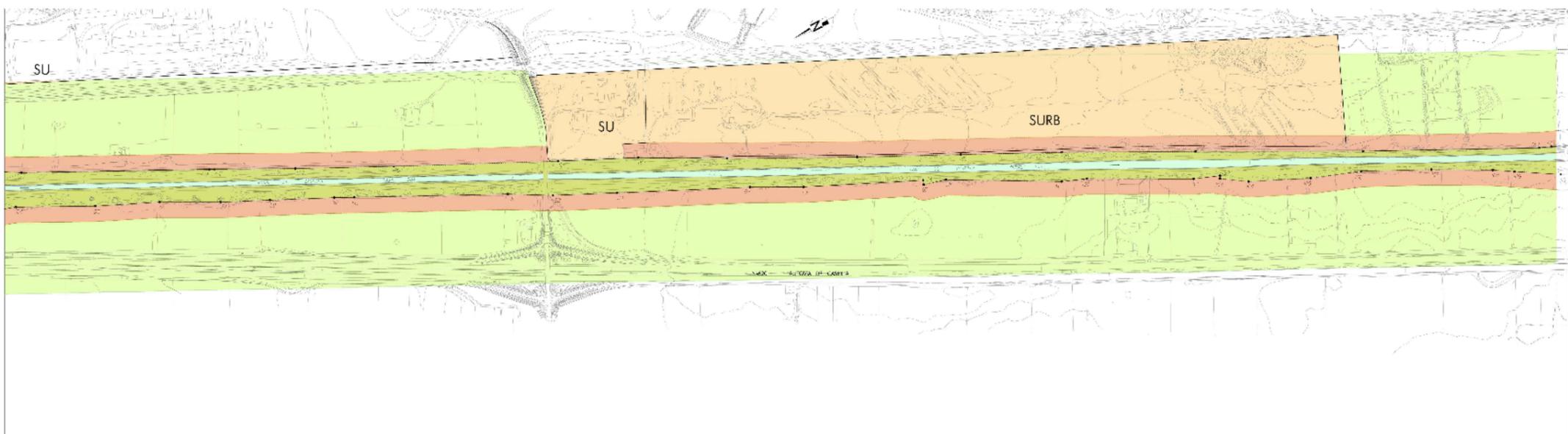
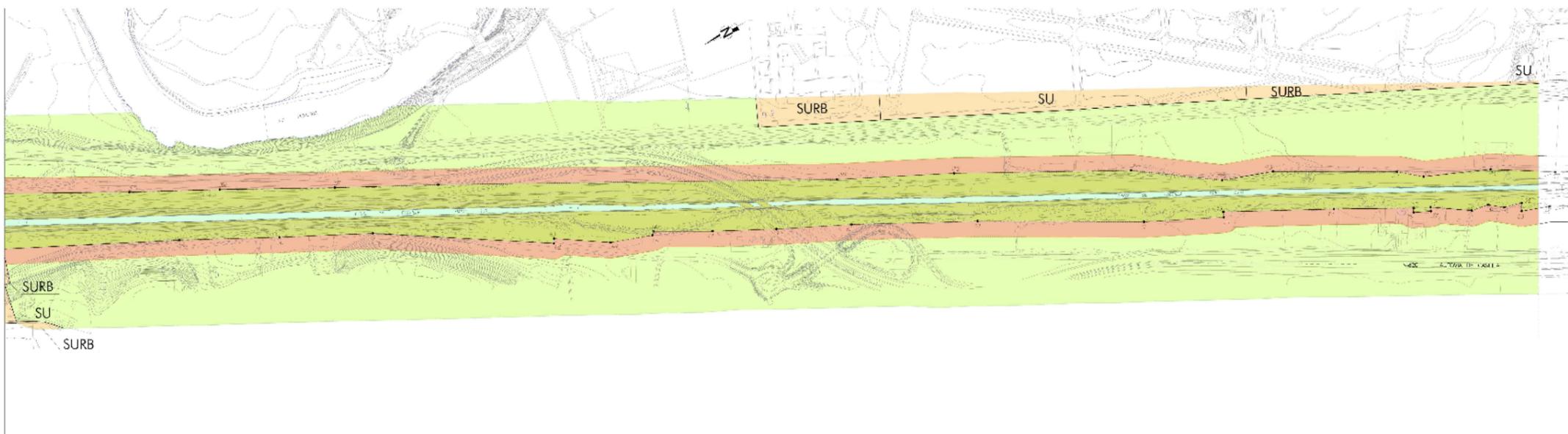
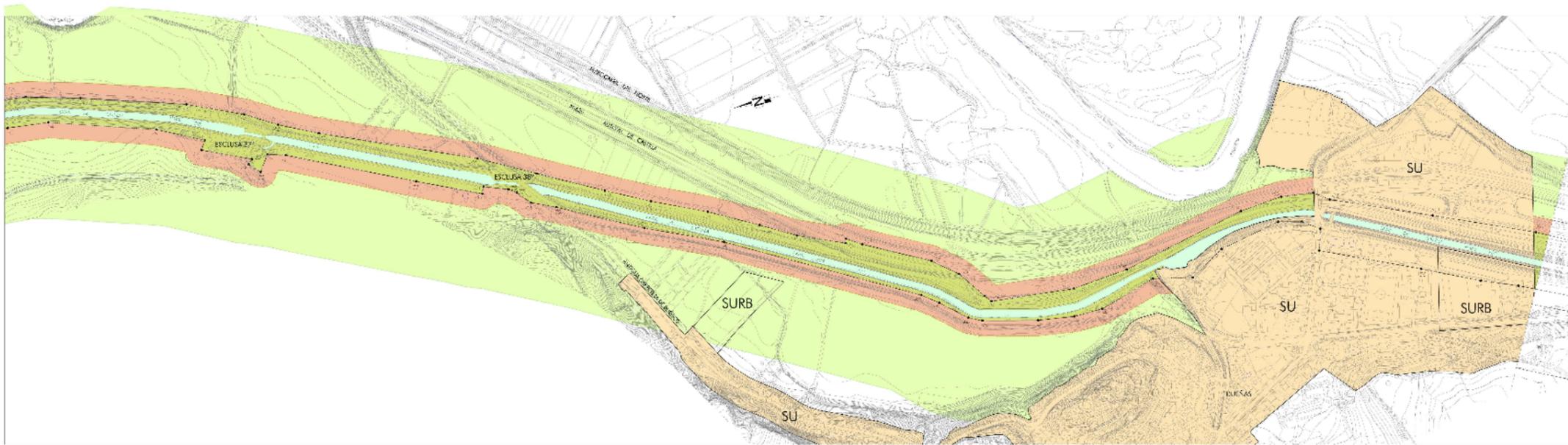


# BIC Conjunto Histórico

-  Puertas
-  Trazado de la Muralla (Benito Martín, 2000)
-  Delimitación BIC Conjunto Histórico

	<b>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>	
	Designación: <b>Detalle del Conjunto Histórico de Dueñas</b>	
Fecha: <b>Febrero 2013</b>	Escala: <b>1:4.000</b>	Nº Plano: <b>11</b>
Autor: <b>STRATO, S. L.</b>	Solicita: <small>LAR - EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Redactora de este documento urbanístico tras el encargo por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS, PALENCIA</small>	

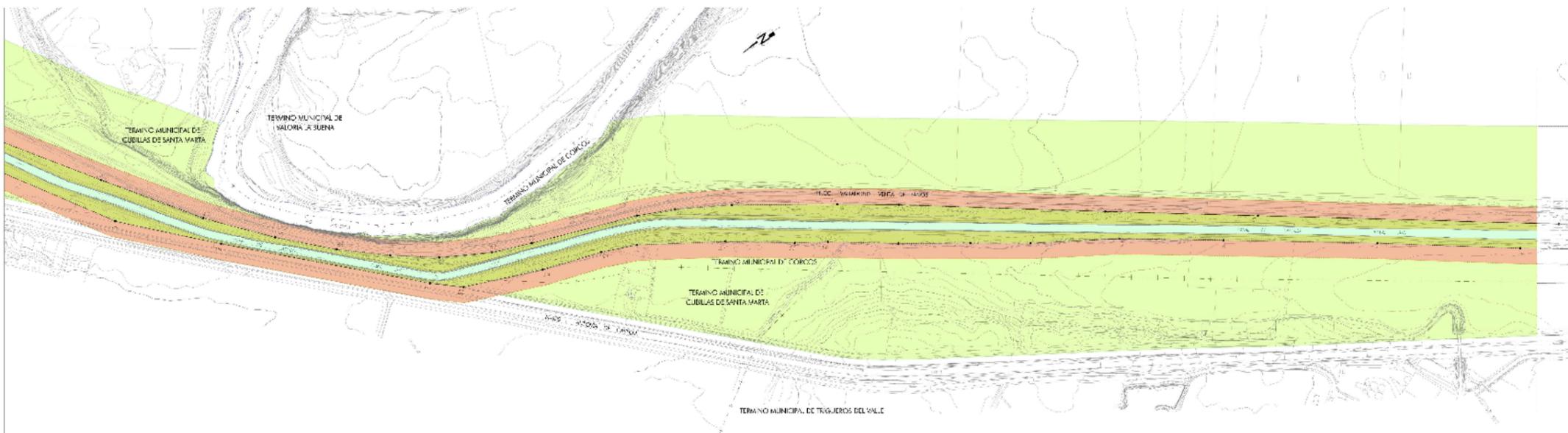




LEYENDA	
ÁMBITO	
	CANAL
	AMOJONAMIENTO
	ÁREA DE AMOJONAMIENTO
	LÍMITE DEL ÁREA DE PROTECCIÓN
	ÁREA DE PROTECCIÓN
	LÍMITE DEL ÁREA DE ENTORNO
	ÁREA DE ENTORNO
PLANEAMIENTO VIGENTE	
	LÍMITE DE SUELO URBANO O URBANIZABLE EN EJECUCIÓN
	SUELO URBANO O URBANIZABLE EN EJECUCIÓN
	LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE SIN EJECUTAR

PLAN REGIONAL DEL CANAL DE CASTILLA			
			FECHA JUNIO 2001
<b>ÁMBITO</b>			
DIRECTOR		LOS DIRECTORES DEL EQUIPO REDACTOR	
D. ANTONIO DE LAS CASAS OMBET		D. RAFAEL SÁEZ FRAYLE / D. RAMÓN DEL CORTALLO MORALES	

	<b>ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES, CATÁLOGO Y NORMATIVA) INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>		
	Designación: Ámbitos según el Plan Regional del Canal de Castilla (hoja 2 de 3)		
Fecha: Septiembre de 2009	Escala: 1:10.000	Hoja nº: <b>13</b>	
Elaborador: STRATO, S. L.	<small>El presente documento es propiedad de STRATO, S. L. y queda reservada todos los derechos. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de STRATO, S. L.</small>		



LEYENDA	
ÁMBITO	
	CANAL
	AMOJONAMIENTO
	ÁREA DE AMOJONAMIENTO
	LÍMITE DEL ÁREA DE PROTECCIÓN
	ÁREA DE PROTECCIÓN
	LÍMITE DEL ÁREA DE ENTORNO
	ÁREA DE ENTORNO
PLANEAMIENTO VIGENTE	
	LÍMITE DE SUELO URBANO O URBANIZABLE EN EJECUCIÓN
	SUELO URBANO O URBANIZABLE EN EJECUCIÓN
	LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE SIN EJECUTAR

**PLAN REGIONAL DEL CANAL DE CASTILLA**

FECHA  
JUNIO 2001

**ÁMBITO**

DIRECTOR: LOS DIRECTORES DEL EQUIPO REDACTOR:  
D. ANTONIO DE LAS CASAS OMBET / D. RAFAEL SÁEZ FRAYE / D. RAMÓN DEL CORTALLO MORALES



ESTUDIO ARQUEOLÓGICO  
(PROSPECCIÓN DE SUELOS  
URBANIZABLES, CATÁLOGO Y  
NORMATIVA) INTEGRADO EN LA  
REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL  
DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)

Ámbitos según el Plan Regional del Canal de Castilla (hoja 3 de 3)

## **8.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Entrada Nº. 20081340000987  
25/04/2008 12:13:57

D. **Alfonso González Gaisán**, actuando en representación de la empresa LAR - EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, con CIFB-47381371 y domicilio en la Plaza del Viejo Coso, 3-4, Bajo, en Valladolid, C.P. 47003, como Empresa adjudicataria del Concurso Público para la Redacción del **Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas (Palencia)**, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas

### SOLICITA

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA: Estudio arqueológico (catálogo, prospección de suelos urbanizables y normativa) integrado en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas (Palencia)**

Dichos trabajos se desarrollarán bajo la Dirección Técnica de D. Francisco Javier Sanz García y Dña. M<sup>a</sup> Eugenia Martín Maeso, de STRATO - Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico

A tal efecto, remite la documentación requerida en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En Valladolid, a 22 de abril de 2008



Fdo. Alfonso González Gaisán

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE PALENCIA**



# Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Cultura

Nº EXPTE.: 40/2008 (OT-128/2008-99)

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2008, en relación con la *solicitud de prospección arqueológica para redacción del PGOU*, en la localidad de Dueñas, promovido por LAR EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 h) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio cultural de Castilla y León, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los presentes sin ningún voto en contra:

**AUTORIZAR** la solicitud en la forma presentada.

La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de D./D<sup>a</sup> *Frco. Javier Sanz García y M<sup>a</sup> Eugenia Martín Maeso*.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

En el caso de que se produzca algún hallazgo arqueológico durante el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de Palencia.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos a terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Patrimonio cultural en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 37/2007.

Palencia, a 23 de mayo de 2008.

Vº Bº  
El Presidente



Fdo.: José María Hernández Pérez.



La Secretaria

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Sevilla Rivas.

# STRATO



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.  
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.  
PALENCIA

Entrada Nº. 20081340001919  
13/06/2008 09:56:50

GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

Por la presente comunicamos que en la jornadas del 5 de junio de 2008 se iniciarán los trabajos de campo incluidos en el **Estudio arqueológico integrado en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas (Palencia)**". Estas tareas serán ejecutadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de Francisco Javier Sanz García, por encargo de la empresa LAR EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, encargada de la redacción de las mencionadas normas urbanísticas. Se cuenta con el preceptivo permiso expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia (Expte. 40/2008, OT-128/2008-99).

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 4 de junio de 2008

Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA**

"De acuerdo con la ley orgánica de protección de datos 15/1999 de 13 de diciembre, les comunicamos que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a nuestro responsable de Protección de Datos, en las direcciones de nuestro impreso".

# STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.  
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.  
PALENCIA

Entrada Nº. 20081340002075  
30/06/2008 10:06:13

Por la presente comunicamos que en la jornadas del 30 de junio de 2008 se darán por concluidos los trabajos de campo incluidos en el **Estudio arqueológico integrado en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas (Palencia)**". Estas tareas serán ejecutadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de Francisco Javier Sanz García, por encargo de la empresa LAR EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, encargada de la redacción de las mencionadas normas urbanísticas. Se cuenta con el preceptivo permiso expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia (Expte. 40/2008, OT-128/2008-99).

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 30 de junio de 2008

  
Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA**

# STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.  
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.  
PALENCIA

Entrada Nº. 20081340002179  
09/07/2008 10:29:54

Adjunto se remite se informe de los trabajos de “Estudio arqueológico (prospección de suelos urbanizables, catálogo y normativa) integrado en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas (Palencia)”. Estas tareas han sido efectuadas por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de Francisco Javier Sanz García y M<sup>a</sup> Eugenia Martín Maeso, por encargo de LAR, Edificación, Urbanismo y Medioambiente, para su integración en la normativa urbanística de esta villa. Se acompaña un Cd con la documentación de esta intervención.

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 8 de julio de 2008

  
STRATO  
GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

Francisco Javier Sanz García

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE  
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA**

“De acuerdo con la ley orgánica de protección de datos 15/1999 de 13 de diciembre, les comunicamos que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a nuestro responsable de Protección de Datos, en las direcciones de nuestro impreso”.

## **ANEXO I.- CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO DE DUEÑAS**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 1	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-01	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	AVECILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (P) Tardorromano (P) Plenomedieval (S)		TIPOLOGÍA	Asentamiento rural: villae Yacimiento sin diferenciar	
DESCRIPCIÓN					
<p>El yacimiento “Avecilla” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.</p> <p>Se ubica en una suave ladera que cae hacia el Pisuerga. Este curso fluvial bordea al yacimiento por el norte, sur y el este ya que el enclave ocupa la zona norte de uno de los meandros que traza este río a su paso por el término municipal. Se manifiesta en superficie por la aparición de materiales arqueológicos, fundamentalmente cerámicos, correspondientes a producciones que remiten a momentos culturales romanos y medievales.</p> <p>A <u>época romana</u> corresponden los fragmentos cerámicos de cocción oxidante y pastas muy tamizadas de color anaranjado claro que pertenecen a la denominada cerámica de tradición indígena. Las decoraciones constatadas en este tipo de producción son líneas oscuras de grosor variable pintadas sobre la pasta, rodeando las vasijas en sentido horizontal. Morfológicamente, se han reconocido bordes exvasados, un fondo de pie bajo sin decoración y un fuste de copa de unos 15 cm de largo, con una línea pintada en su base. En la superficie de este yacimiento también se ha advertido la presencia de terra sigillata, denotando las formas de los fondos y bordes recuperados su pertenencia a formas como Drag. 37A, Drag. 35 y 36, y Drag. 15/17. La decoración de estas cerámicas es fundamentalmente metopada, conteniendo además otros motivos (puntos, líneas onduladas, ángulos o bifoliáceas).</p> <p>La <u>cerámica medieval</u> está representada por fragmentos elaborados a torno y de cocción oxidante y reductora. Desde el punto de vista formal se han reconocido bordes ligeramente exvasados, fondos planos y asas de cinta de diversas secciones. Algunos fragmentos muestran decoración mediante incisiones de líneas paralelas y horizontales. Destaca una pieza con decoración pintada con un motivo de tallo en color negro, sobre la pasta anaranjada.</p> <p>No se ha constado la presencia de estructuras, aunque sí materiales constructivos (tégulas y tejas) en superficie. En los cortados que dan a la orilla del río los prospectores de 1993-1994 observaron “niveles de incendio y algunos silos”.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
10,49 Has.		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		42° 52' 16'' 4° 32' 00''		<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 372696 / Y= 4636863 2.- X= 372916 / Y= 4636766 3.- X= 372765 / Y= 4636516 4.- X= 372547 / Y= 4636609	

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 1</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-01</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>AVECILLA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 1, parcelas 44-48, 10043 y 20043.</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)</li> <li>- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)</li> </ul> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
<p>En la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Palencia de este yacimiento se afirma que algunas de las fincas que forman parte del yacimiento han sido subsoladas más de dos metros para acondicionar el terreno para las labores de regadío. El sector suroriental del enclave ha sido repoblado con chopos. Sobre el terreno se observan múltiples vertidos actuales.</p>					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de Labor			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento Arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 1

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	AVECILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	----------	-----------	--------

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

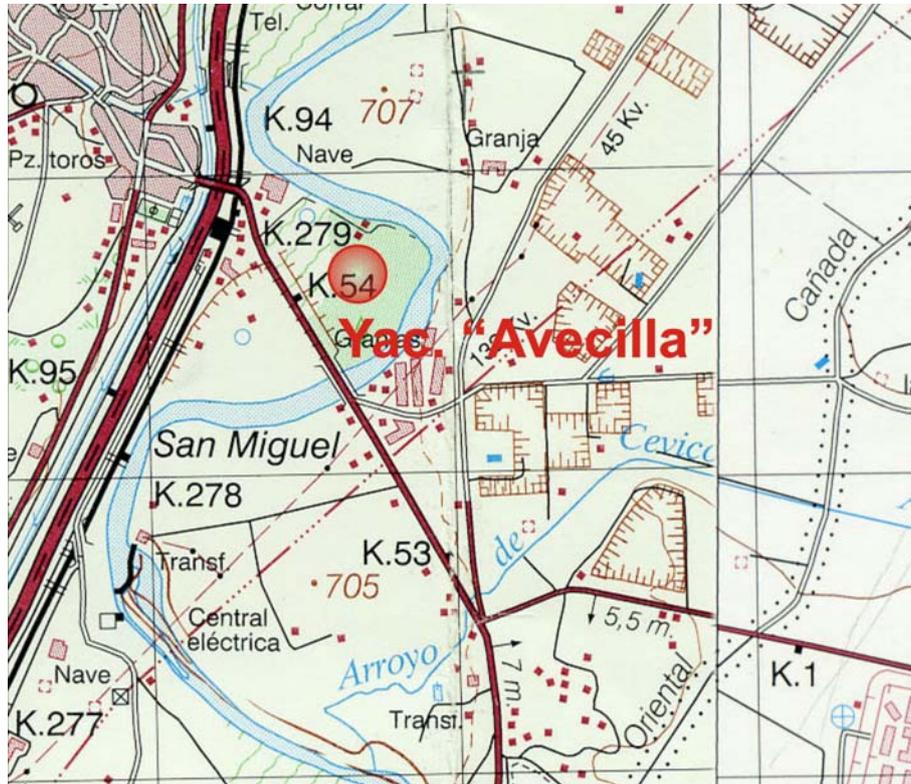
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 1**

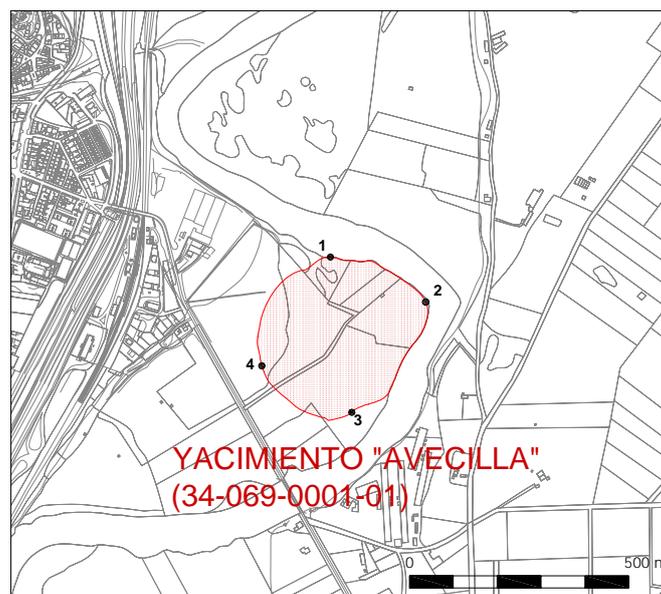
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-01**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 1**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-01**

**FOTOGRAFÍA**



Yacimiento "Avecilla" con el meandro del río al fondo.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 2**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-02**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL BARRANCO	LOCALIDAD	DUEÑAS
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>	Prehistórico Indeterminado Romano Altoimperial (P) Bajomedieval (S) Moderno (S)		<b>TIPOLOGÍA</b>	Yacimiento sin diferenciar	

**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento "El Barranco" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.

Se ubica en una zona llana que es cortada abruptamente por el río Carrión, que discurre al oeste del enclave. En ese cortado que mira hacia el río se han detectado manchones cenicientos que contienen cerámicas elaboradas a torno cuyas características remiten a un momento Bajomedieval/Moderno. Por todo el espacio delimitado se han observado tejas curvas y algunos bloques de caliza.

Por otro lado, en 1993 se advirtió la presencia de varios fragmentos cerámicos facturados a mano en el sector norte del yacimiento, a los que se unió un pequeño nódulo de sílex sin retocar y con varias extracciones. En la revisión efectuada en 2004 se detectó un núcleo de concentración prehistórico al norte del enclave, donde se documentan abundantes cerámicas elaboradas a mano e industria lítica en sílex, destacando grandes nódulos de coloración negra que presentan extracciones de desbaste. Este núcleo prehistórico rebasa el término municipal de Dueñas, adentrándose en terrenos de Villamuriel de Cerrato.

La cronología de época altoimperial romana se añadió a este enclave a raíz de los trabajos de prospección arqueológica intensiva integrados en la actuación industrial "Llanos de San Isidro", llevada a cabo por Strato en 2005, ya que entonces se recuperaron en este yacimiento algunas piezas de adscripción romana, aunque también es posible que estas piezas sean un aporte procedente de alguno de los yacimientos romanos cercanos a este punto, caso de la villa romana de San Isidro.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
22 Has	<b>GEOGRÁFICAS</b>  42° 55' 19'' 4° 30' 44''	<b>U.T.M.</b>  <u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 374644 / Y= 4642649 2.- X= 374748 / Y= 4642618 3.- X= 374791 / Y= 4642133 4.- X= 374245 / Y= 4642082

**SITUACIÓN URBANÍSTICA**

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es/>)

Polígono 29 de Dueñas, parcelas 20028 y 5010 (la parcela 20028 aparece en el SigPac con el número 30027).  
Polígono 512 de Villamuriel de Cerrato, parcela 5055.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 2</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-02</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>EL BARRANCO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carabajo, Strato, S. L.)</li> <li>- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)</li> </ul> <p>Trabajos de prospección arqueológica intensiva integrados en la Actuación industrial "Llanos de san Isidro" en Dueñas (Palencia), llevados a cabo por STRATO en octubre-noviembre de 2005.</p> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (2005): <u>Trabajos de prospección arqueológica intensiva integrados en la Actuación industrial "Llanos de san Isidro" en Dueñas (Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
<p>Sufre los daños causados por el laboreo agrícola y la erosión.</p> <p>En sus inmediaciones se está construyendo un polígono industrial. El yacimiento está próximo al límite septentrional del polígono, aunque fuera del mismo. La preceptiva prospección arqueológica previa al inicio de las obras (Strato, 2005) confirmó la existencia de este enclave arqueológico, por lo que el terreno por el que se extiende fue retirado del ámbito en el que se proyectaba construir el polígono, protegiendo así el yacimiento.</p>					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de Labor			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento Arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 2

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL BARRANCO	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	-------------	-----------	--------

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

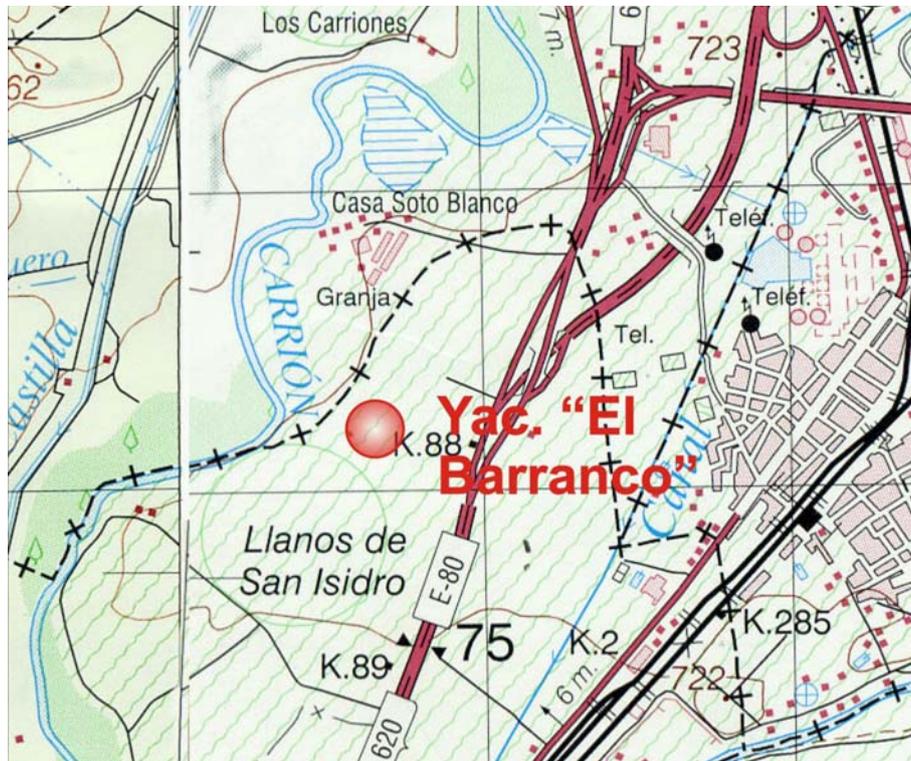
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 2**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-02**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 312-I, "Venta de Baños"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 2**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-02**

**FOTOGRAFÍA**



Panorámica del yacimiento hacia el noroeste.



Vista general del enclave desde el sureste.  
Se aprecian las obras del futuro polígono industrial en las inmediaciones del yacimiento.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)****Nº FICHA  
CATÁLOGO: 3****CATÁLOGO DE PROTECCIÓN****CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-03**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASTILLO	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval (P) Bajomedieval (S) Moderno (S)		TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: Recinto Militar	

**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento "El Castillo" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carballo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.

Se trata de un enclave localizado en el alto situado al norte del casco urbano de Dueñas. En la culminación de este alto se levanta una mota de forma troncocónica, con un resalte circular alrededor, que seguramente corresponda a los restos de un recinto amurallado. El promontorio sobre el que se alza domina por el sur y el este el valle del Pisuerga y por el oeste la vega del arroyo Valdesanjuan, constituyendo un excelente emplazamiento estratégico.

En el yacimiento se localizó un nivel de derrumbe con abundantes restos constructivos, principalmente tejas, y material cerámico. La descripción de estos materiales aportada por la ficha del Inventario Arqueológico de Palencia alude a un conjunto elaborado a torno, de cocción oxidante, y en menor medida reductora/oxidante, cuyas pastas, bien tamizadas, apenas presentan desgrasantes de pequeño tamaño. Las superficies están alisadas al interior y al exterior, presentando en algunos casos una lechada blanquecina en el exterior. Uno de los fragmentos reconocidos muestra un engobe negruzco en ambas caras y en otro se distingue un barniz metalescente.

En cuanto a la morfología, se han documentado ollas, jarras y alguna escudilla. Las asas son de cinta y una de ellas está decorada con punciones alargadas que no llegan a perforar la pasta. La única técnica decorativa representada es la incisión, siendo los motivos ondas y líneas paralelas que siguen las líneas del torno, hechas con un peine de púas finas. Estas decoraciones se han documentado únicamente en los fragmentos que presentan la lechada blanquecina.

En algunas zonas donde la erosión ha actuado con más fuerza, sobre todo en las vertientes norte y noreste, se observan multitud de tejas curvas y fragmentos de cerámica a torno, mencionando los autores de la ficha de inventario su probable procedencia de niveles de ocupación y derrumbe. Las características de las cerámicas documentadas remiten a momentos medievales-modernos.

En la revisión efectuada por Cronos en 2004 se documentaron materiales cerámicos de cocciones mixtas, pastas negras, paredes finas y decoraciones a peine de filiación plenomedieval.

Un documento de la Orden de Calatrava citado en el Boletín de la Real Academia de Historia, tomo XXXV (Julio-septiembre de 1899, Cuadernos I-III), es un privilegio de donación de la mitad del castillo de Dueñas, fechado en el año 1200.

**EXTENSIÓN**

3,19 Has.

**COORDENADAS****GEOGRÁFICAS**42° 53' 02''  
4° 32' 46''**U.T.M.**Área del yacimiento:1.- X= 371656 / Y= 4638308  
2.- X= 371780 / Y= 4638296  
3.- X= 371740 / Y= 4638060  
4.- X= 371656 / Y= 4638034

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>		<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 3</b>
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>		<b>CÓDIGO IACYL 34-069-0001-03</b>
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>		
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 27, parcelas 40, 5017, 5020-5023.</p>		
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>		
Propiedad privada.		
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>		
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)</li> <li>- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)</li> </ul> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, Tomo XXXV, julio-septiembre de 1899, Cuadernos I-III: "Índice de los documentos de la Orden Militar de Calatrava. Sección 1ª. Documentos Reales. Documento 44".</p> <p>CABALLERO BASTARDO, A. y CABALLERO CHACÓN, F. (1978): <u>El libro de Dueñas</u>, Palencia, p. 20.</p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>ESCRIBANO VELASCO, C. BALADO PACHÓN, A. y PASCUAL DÍEZ, A. C. (2000): "Análisis del macrorrelieve en arqueología medieval: las fortificaciones del Arlanzón, Pisuerga y Duero, de Burgos a Simancas", <u>Actas del V Congreso de Arqueología Medieval Española</u>, vol. 2, Valladolid, pp. 775-790.</p> <p>STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p>		
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>		
<p>Sufre los daños causados por el laboreo agrícola y la erosión.</p> <p>El yacimiento ha sido reforestado con pinos. La mota forma parte de un circuito de moto cross. En sus laderas se ha colocado alumbrado.</p>		
<b>USOS DEL SUELO</b>		<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>
Tierras de Labor Pinos		Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>		<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>
Yacimiento Arqueológico		Yacimiento: GRADO 2

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 3

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-03

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

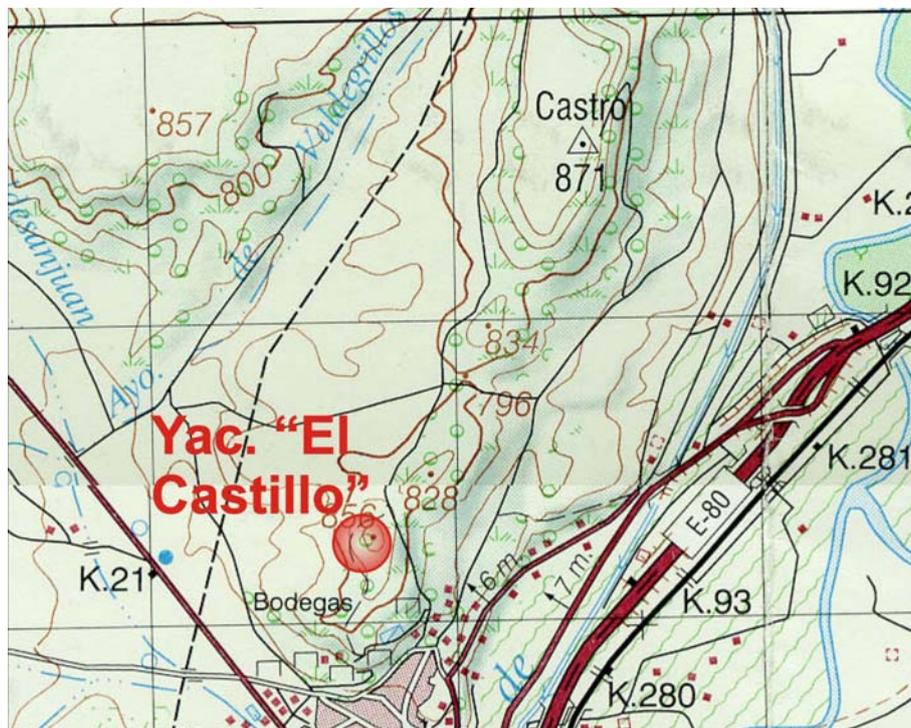
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 3**

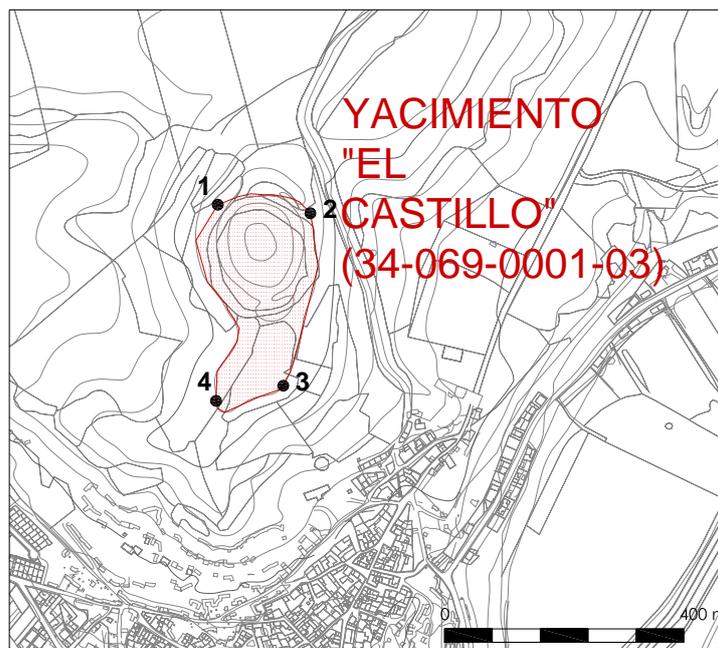
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-03**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-03**

**FOTOGRAFÍA**



Vista general de El Castillo desde el yacimiento “Pico Castro” y detalle de su ladera meridional.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 3**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-03**

**FOTOGRAFÍA**



Detalle de la mota que conforma la plataforma superior del yacimiento, desde el suroeste.



Vaguada que bordea el yacimiento por el flanco meridional, que podría estar en relación con el foso del castillo.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 4**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-04**

<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUESTA REDONDA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>	Indeterminado Moderno (S)		<b>TIPOLOGÍA</b>	Yacimiento sin diferenciar	

**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento "Cuesta Redonda" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.

Se localiza en la zona alta y ladera de una elevación ubicada unos 600 m al oeste del actual cementerio de Dueñas. En la campaña de 1993-1994 se documentaron allí fragmentos cerámicos elaborados a mano y varios útiles y lascas de sílex. Junto a estos materiales, de cronología Prehistórica Indeterminada, aparecieron cerámicas a torno y gran número de tejas curvas. Los autores de la ficha de inventario de 1993 advierten que sobre el terreno del yacimiento podían observarse manchas cenicientas.

En la revisión del enclave efectuada en 2004 los prospectores definen una zona de concentración de materiales localizada en el sector occidental del enclave, ampliando así hacia el oeste su extensión. Destacan que no observaron materiales prehistóricos.

<b>EXTENSIÓN</b>	<b>COORDENADAS</b>	
10,87 Has.	<b>GEOGRÁFICAS</b>	<b>U.T.M.</b>
	42° 51' 54'' 4° 33' 54''	<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 370111 / Y= 4636280 2.- X= 370389 / Y= 4636107 3.- X= 369945 / Y= 4635936

**SITUACIÓN URBANÍSTICA**

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es/>)

Polígono 20, parcelas 28, 30, 31 y 37.

**SITUACIÓN JURÍDICA**

Propiedad privada.

**PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA**

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia

- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)
- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)

Bibliografía

CRONOS (2004): Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (1994): Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia). Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 4

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REDONDA	LOCALIDAD	DUEÑAS
ESTADO DE CONSERVACIÓN					

Sufre los daños causados por el laboreo agrícola.

### USOS DEL SUELO

Tierras de Labor

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

### CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Yacimiento Arqueológico

### NIVEL DE PROTECCIÓN

Yacimiento: GRADO 2

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 4**

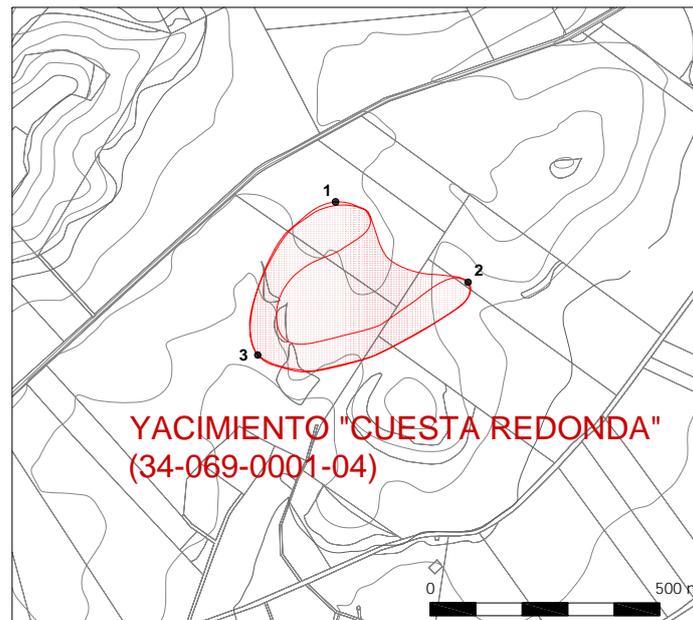
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-04**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 4**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-04**

**FOTOGRAFÍA**



Elevación natural que se ubica al noreste del yacimiento.



Vista general del yacimiento.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 5	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-05	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA DEL REVENTÓN	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval (S) Moderno (S)		TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar	
DESCRIPCIÓN					
<p>El yacimiento "Cuesta del Reventón" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.</p> <p>Se trata de un enclave localizado en una suave ladera con caída oeste hacia el arroyo Valdesanjuán. Se manifiesta en superficie por la aparición de fragmentos cerámicos elaborados a torno y materiales constructivos (tejas), de manera no muy abundante. En la prospección de 1993 se observaron "<i>manchas cenicientas con diversos niveles</i>" en el talud de la cuneta del camino de Valdesanjuan, cerca de la paramera, siendo en esas manchas donde fueron detectados la mayor parte de los materiales arqueológicos documentados.</p> <p>Entre los restos cerámicos reconocidos en el enclave se distinguen dos producciones. Una de ellas corresponde a piezas de cocciones reductoras, superficies alisadas y pastas con abundantes desgrasantes micáceos, mientras que la segunda está representada por cerámicas de cocción oxidante, pastas bien tamizadas y superficies alisadas, documentándose un único fragmento con engobe tipo Duque de la Victoria. Morfológicamente, en la primera producción están presentes las vasijas de almacenamiento de gran tamaño y en la segunda destacan dos ollas, una de borde vuelto y labio plano y otra de borde recto y labio biselado. No se constataron decoraciones. Las características de estos materiales remiten a momentos Bejomedievales/Modernos.</p> <p>Durante la revisión del enclave efectuada en 2004 (Cronos) se definió un área de concentración situada a ambos lados del camino de Valdesanjuan, ampliando también la zona de dispersión hacia el oeste.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
5,14		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		41° 53' 43'' 4° 33' 43''		<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 370279 / Y= 4639559 2.- X= 370366 / Y= 4639604 3.- X= 370554 / Y= 4639305 4.- X= 370411 / Y= 4639295	
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> )  Polígono 23, parcelas 23 y 38. Polígono 27, parcelas 19-22.					

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 5</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-05</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUESTA DEL REVENTÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)</li> <li>- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.</li> </ul> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Sufre los daños causados por el laboreo agrícola. También se ha visto afectado por la construcción de los caminos de concentración parcelaria y por la repoblación forestal.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de Labor			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento Arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 5

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA DEL REVENTÓN	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	---------------------	-----------	--------

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 5**

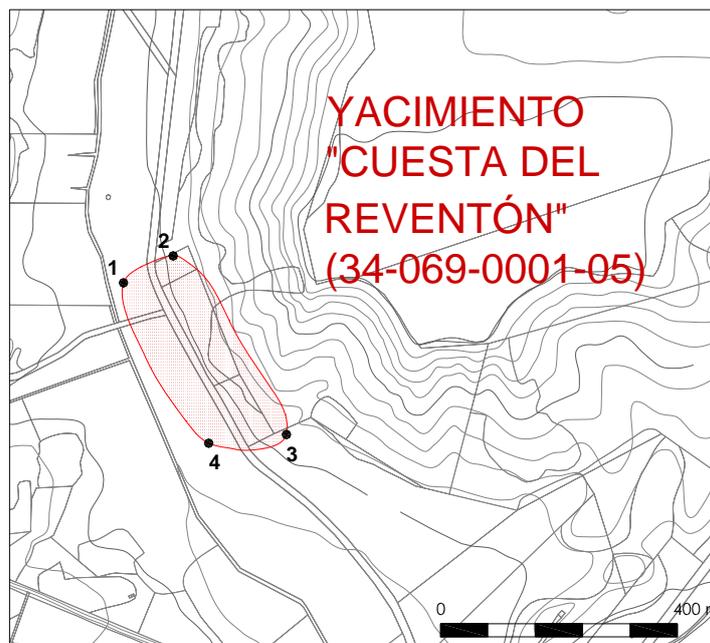
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-05**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 5**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-05**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

1.- Vista general del yacimiento desde el sur; 2.- Sector occidental del enclave desde el este.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 5**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-05**

**FOTOGRAFÍA**



Panorámica del borde occidental del yacimiento con el arroyo Valdesanjuan al fondo.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 6	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-06	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA SAN MIGUEL	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval (S) Moderno (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar Necrópolis		
DESCRIPCIÓN					
<p>El yacimiento "Cuesta San Miguel" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.</p> <p>Se ubica en una zona llana, en la margen izquierda del río Pisuega, al sur del arroyo Cevico. La existencia de restos arqueológicos en este lugar se conoce porque aparecieron tumbas de lajas al hacer un pozo en una de las fincas. Sobre el terreno se observan restos de lajas, tejas curvas y fragmentos de cerámica a torno. En la prospección de 1993 se observaron bolsadas y niveles cenicientos y negruzcos con cerámicas a torno en el talud del camino cartografiado en el M.TN. 312-III como Vereda de los Serraniegos.</p> <p>En el año 1994 la empresa Strato realizó una intervención arqueológica de urgencia en este yacimiento, motivada por el descubrimiento de varios hoyos cenicientos al llevar a cabo trabajos de extracción de grava. Las fosas fueron descubiertas fueron identificadas como silos de almacenamiento, utilizadas con posterioridad como basureros, presentando varias de ellas revoques de yeso. Los materiales cerámicos recuperados en la excavación se encuadran en época altomedieval, con decoraciones pintadas y retícula incisa, y bajomedieval, con producciones tipo Duque de la Victoria (Lión, 1996: 327).</p> <p>Durante la revisión del enclave en 2004 se pudo diferenciar una zona de mayor concentración de materiales situada al este del camino que divide en dos al enclave, sobre la parte más elevada de la ladera.</p> <p>Las características de las cerámicas documentadas en el yacimiento remiten a momentos Bajomedievales/Modernos.</p>					
EXTENSIÓN	COORDENADAS				
4,77	GEOGRÁFICAS			U.T.M.	
	41° 51' 47'' 4° 30' 58''			<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 374032 / Y= 4635841 2.- X= 374126 / Y= 4635891 3.- X= 374290 / Y= 4635709 4.- X= 374170 / Y= 4635630	
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> )  Polígono 8, parcelas 63-65.					
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 6</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-06</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUESTA SAN MIGUEL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)</li> <li>- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)</li> </ul> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>LIÓN BUSTILLO, C. (1996): "Arqueología preventiva y de gestión (1993-1994). Palencia", <u>Numantia</u>, 6, Zamora, pp. 325-331.</p> <p>STRATO (1994a): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1994b): <u>Excavación arqueológica de urgencia en el yacimiento San Miguel-Arroyo Cevico (Dueñas, Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Alterado por el laboreo agrícola. Fue dañado por una extracción de gravas.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de Labor			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento Arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 6**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-06**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA SAN MIGUEL	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	-------------------	-----------	--------

**CRITERIOS DE INTERVENCIÓN**

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

**ELABORACIÓN DE LA FICHA**

**STRATO, S. L.**

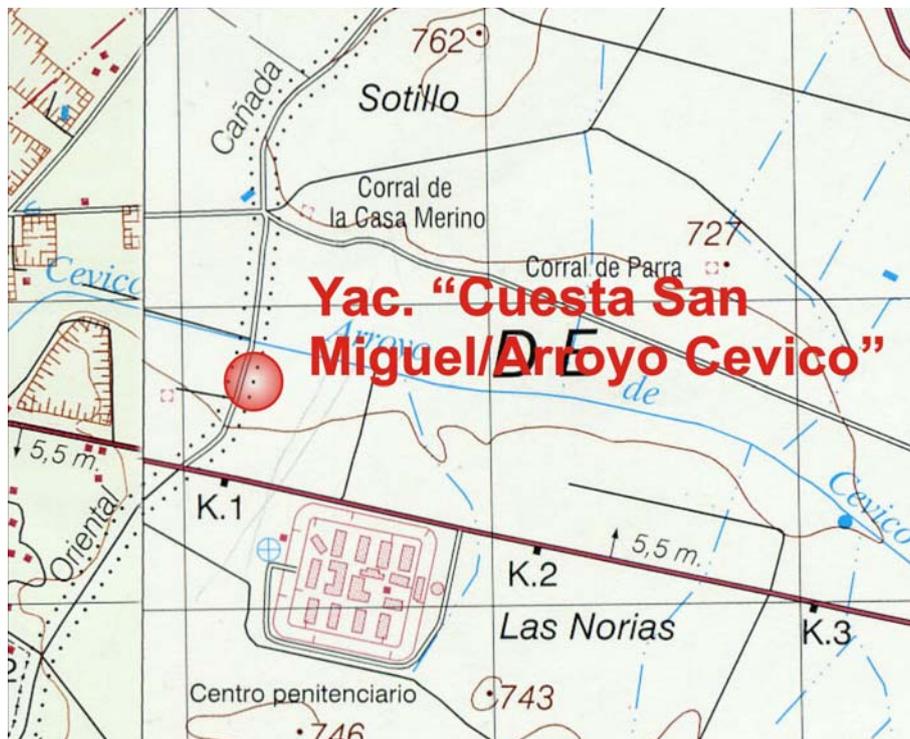
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 6

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-06

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 6**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-06**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Vistas generales del yacimiento, hacia el noroeste (1) y hacia el borde oriental del mismo (2).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 7	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-07	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	NECRÓPOLIS MEDIEVAL	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Altomedieval (P) Plenomedieval (P) Bajomedieval (P) Moderno (P)		TIPOLOGÍA	Necrópolis	
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>El yacimiento "Necrópolis Medieval" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.</p> <p>Se localiza en el sector sureste del casco urbano de Dueñas. Al realizar las obras de construcción del frontón se pusieron al descubierto varios enterramientos. Con posterioridad, al desviar el cauce del Canal a causa de las obras de acondicionamiento de la autovía Palencia-Valladolid, también se documentaron restos de esta necrópolis. Los enterramientos constatados son en fosa, en ocasiones cubierta con cal, o en fosas de lajas. La ficha redactada en 1993 habla también de "algún silo". Al hacerse obras para la construcción del graderío del frontón aparecieron más tumbas. Según la ficha de inventario de este enclave, se observa que en algunos lugares el yacimiento alcanza "una potencia superior a los 6 metros".</p> <p>La tipología de las tumbas permite proponer para este enclave una cronología Medieval/Moderna.</p>					
<b>EXTENSIÓN</b>		<b>COORDENADAS</b>			
0,42 Has.		<b>GEOGRÁFICAS</b>		<b>U.T.M.</b>	
		41° 51' 27'' 4° 32' 24''		<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 372148 / Y= 4637068 2.- X= 372211 / Y= 4637095 3.- X= 372195 / Y= 4636986 4.- X= 372175 / Y= 4636990	
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
Casco Urbano					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia - Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.) - 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)					
<u>Bibliografía</u> CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.					
STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.					

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 7</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-07</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NECRÓPOLIS MEDIEVAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Yacimiento en suelo urbano. Dañado por la construcción de la Autovía Palencia – Valladolid y del frontón municipal.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Casco urbano			Suelo Urbano.		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento Arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		
<b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN</b>					
<p>Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Urbano. Es una de las zonas determinada como Área de Control Arqueológico Preferente en el Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto.</p> <p>El nivel de protección establecido para este enclave es de <u>GRADO 2</u>, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.</p> <p>Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, <u>deberá ejecutarse una excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural</u>.</p> <p>Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.</p> <p>Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.</p> <p>En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.</p>					
<b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>			<b>STRATO, S. L.</b>		

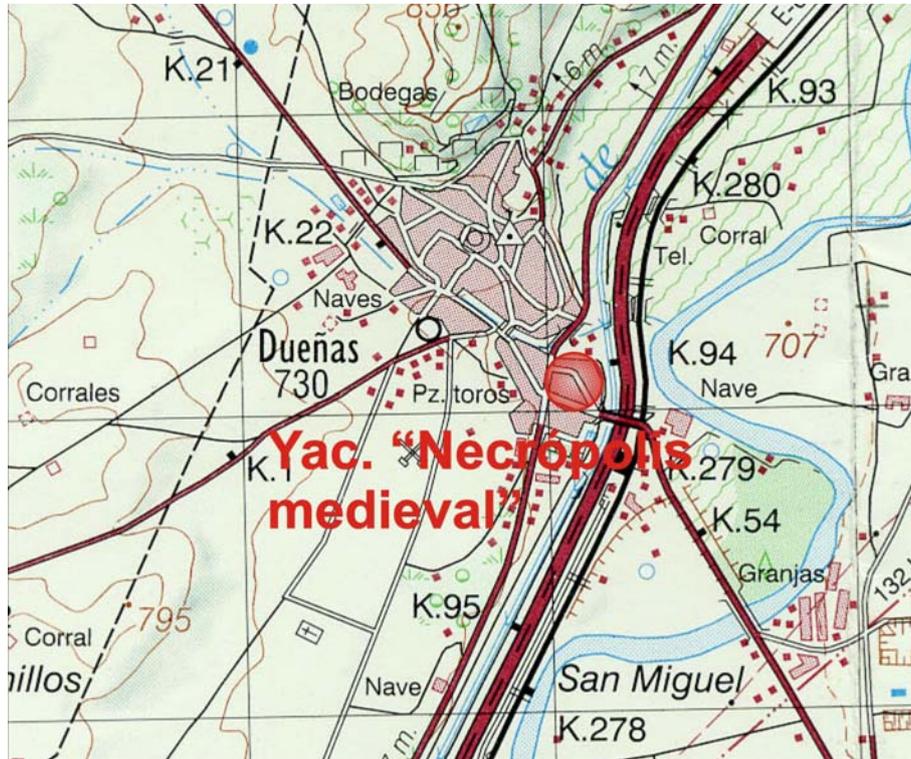
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 7

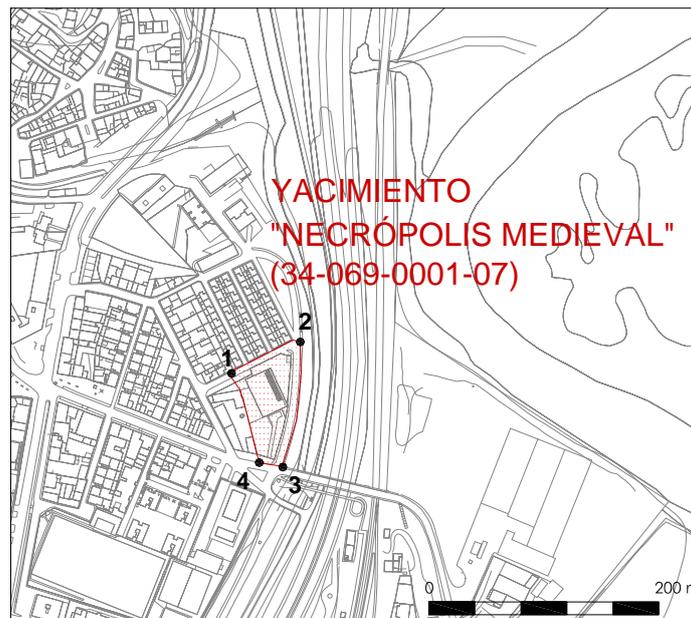
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-07

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 7**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-07**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas del yacimiento, sobre el que actualmente se ubica el frontón municipal.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 8	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-08	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTE ALBARES	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Prehistórico Indeterminado		TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar	
DESCRIPCIÓN					
<p>El yacimiento "Fuente Albares" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.</p> <p>Se localiza en la margen derecha del río Pisuerga, al sur del meandro que realiza el arroyo Cevico. La zona sur del enclave se ha visto afectada por la extracción de grava por lo que es muy posible que allí los restos arqueológicos no se hayan conservado. Se han observado numerosos fragmentos de cerámica elaborada a mano y algunos núcleos de sílex, no pudiendo proponer para el yacimiento más cronología que la Prehistórica Indeterminada.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
5, 23 Has..		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		41° 51' 47'' 4° 31' 21''		<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 373604 / Y= 4635917 2.- X= 373715 / Y= 4635858 3.- X= 373671 / Y= 4635657 4.- X= 373455 / Y= 4635709	
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> )  Polígono 8, parcelas 66, 5035-5308, 5050 y 5051.					
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u>  Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia - Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.) - 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.) -					
<u>Bibliografía</u>  CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.					
STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.					

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 8

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTE ALBARES	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	----------------	-----------	--------

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento muy afectado por una extracción de gravas.

### USOS DEL SUELO

Antigua extracción

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

### CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Yacimiento Arqueológico

### NIVEL DE PROTECCIÓN

Yacimiento: GRADO 2

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de **GRADO 2**, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

### ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

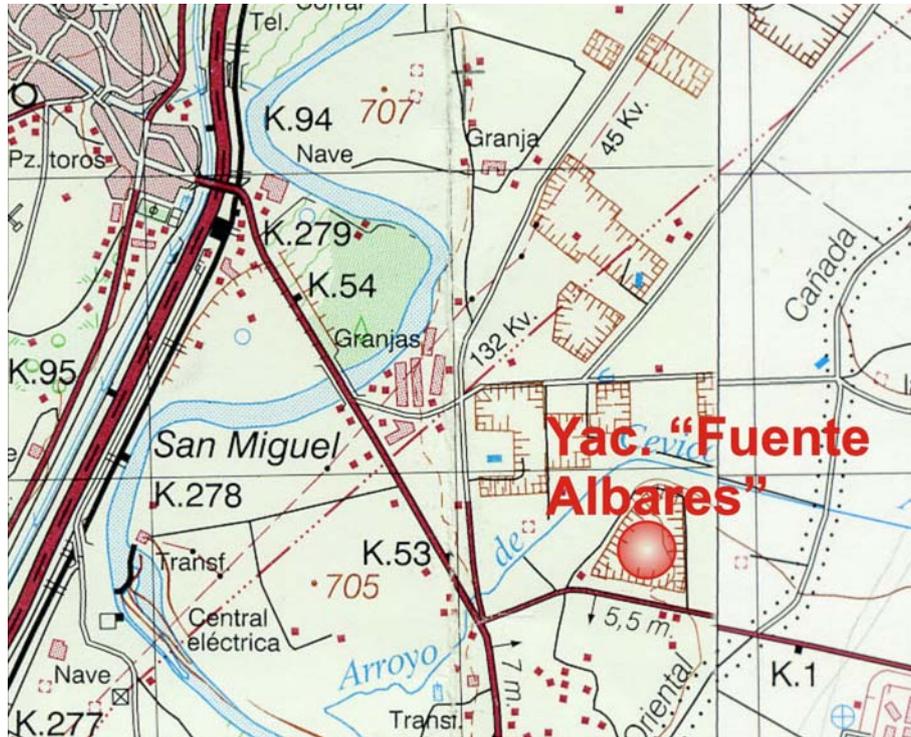
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 8**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-08**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 8**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-08**

**FOTOGRAFÍA**



Panorámica de los eriales sobre los que se extiende el yacimiento, hacia el norte y hacia el sureste, respectivamente.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 9	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-09	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA HUELGA	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bronce Medio Campaniforme		TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar	
DESCRIPCIÓN					
<p>El yacimiento “La Huelga” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en 1991 a raíz de varias intervenciones arqueológicas efectuadas por el Gabinete Strato. Años más tarde, en 1995, L. C. San Miguel Maté y J. C. del Río llevaron a cabo otra excavación en el enclave. En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.</p> <p>El yacimiento se ubica en la segunda terraza del Pisuerga, en un ligero alomamiento del espigón formado por el cauce de un antiguo meandro. Fue descubierto en 1991, cuando los trabajos de extracción de gravas en varias parcelas dejaron a la vista casi medio centenar de manchones que evidenciaban la presencia de los típicos hoyos característicos de la Edad del Bronce de la Meseta.</p> <p>En la excavación arqueológica motivada por la aparición de dichas evidencias, ejecutada por Strato en varias fases durante los años 1991 y 1992, se excavaron 96 estructuras de las cuales 92 pueden ser consideradas como hoyos-silos, pareciendo las cuatro restantes hoyos de poste. Los hoyos-silos muestran secciones de varios tipos (cuenquiformes, cilíndricas, globulares). Aunque la colmatación de estas estructuras es mayoritariamente homogénea se han constatado varios hoyos con relleno estratificado. Destaca uno de los hoyos en el que se exhumaron los restos de un bóvido joven. En otras cubetas se han documentado indicios de que en su interior se produjo fuego, ya que presentan las paredes enrojecidas y potentes rellenos de tierra negra con carbones en su interior, lo que indicaría un posible uso original como hornos. En todo caso, sea cual fuera su funcionalidad originaria, las cubetas fueron en su mayoría amortizadas posteriormente como basureros.</p> <p>Respecto a los hoyos de poste (de unos 30 cm de diámetro y 20 cm de profundidad), no determinan un perímetro concreto, aunque tres de ellos están próximos. Quizá tuvieran relación con estructuras mayores o posibles cabañas que no han dejado más restos.</p> <p>En cuanto a la cronología del enclave, las decoraciones del material cerámico documentado remiten a un momento inicial de Cogotas I, más concretamente Proto-Cogotas, caracterizado por la ausencia de técnicas decorativas como la excisión y el Boquique y por la presencia de decoraciones plásticas aplicadas (cordones, mamelones, orejetas), en ocasiones decoradas con digito-ungulaciones. También son frecuentes las incisiones e impresiones digito-unguladas bajo el labio. En un área concreta se recuperaron diversos fosos con material ligeramente campaniforme.</p> <p>Además de cerámica se constató la presencia en los hoyos de escasa industria lítica entre la que destaca algún raspador en hocico y varios cuchillos y láminas, además de elementos de hoz, molenderas y molinos barquiformes. Igualmente se recogieron varios bronceos, destacando una lezna biapuntada con sección circular. Por otro lado, se constató un elevado volumen de restos óseos en las cubetas, lo que da imagen de la importancia que tenían las actividades ganaderas o cinegéticas.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
34,48 Has (Espacio delimitado como BIC con la categoría de Zona Arqueológica)		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		41° 53' 09'' 4° 30' 53''		<u>Área delimitada como Zona Arqueológica (Bien de Interés Cultural):</u>  1.- X= 373708 / Y= 4638556 2.- X= 373933 / Y= 4638622 3.- X= 374797 / Y= 4638083 4.- X= 374600 / Y= 4637821 5.- X= 373957 / Y= 4638263	

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 9

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-09

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA HUELGA	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	-----------	-----------	--------

### SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es/>)

Polígono 4, parcelas 21-30.  
Polígono 5, parcelas 44-50.

### SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

### PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

#### Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia

- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbaño, Strato, S. L.)
- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)

Excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Primera y segunda fase, llevadas a cabo por Strato en junio-julio de 1991.

Excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela nº 47 del polígono 5 de Dueñas, llevada a cabo por Strato en 1992.

Excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela nº 45 del polígono 5 de Dueñas. Primera y segunda fase, llevadas a cabo por Strato en 1992.

Excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela 47 del polígono 5, llevada a cabo por L.C. San Miguel Maté y J. A. del Río Arconada en 1995.

#### Bibliografía

CALLEJA GONZÁLEZ, M. V. (1975): "Un yacimiento de la primera Edad del Hierro en Dueñas (Palencia)", *Sautuola*, I, pp. 161-168.

CRONOS (2004): Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

LIÓN BUSTILLO, C. (1999): "Actividades arqueológicas (1995-1996). Palencia", *Nvmantia*, 7, Valladolid, pp. 267-275.

LIÓN BUSTILLO, C. (2003): "Actividades arqueológicas (1997-1998). Palencia", *Nvmantia*, 8, Valladolid, pp. 309-314.

MISIEGO TEJEDA, J. C., PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J., SANZ GARCÍA, F. J., MARCOS CONTRERAS, G. J. y MARTÍN CARBAJO, M. A. (1992): "La Huelga (Dueñas, Palencia). Un yacimiento del Bronce Medio en la Meseta Norte", *Revista de Arqueología*, 136, pp. 18-25.

PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J., MISIEGO TEJEDA, J. C., SANZ GARCÍA, F. J., MARCOS CONTRERAS, G. J., MARTÍN CARBAJO, M. A. y FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, J. M. (1990): "La Huelga. Un interesante yacimiento de la Edad del Bronce en el centro de la Cuenca del Duero (Dueñas, Palencia)", *Nvmantia*, 5, Salamanca, pp. 11-32.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 9	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-09	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA HUELGA	LOCALIDAD	DUEÑAS
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Bibliografía</u></p> <p>SAN MIGUEL MATÉ, L. C. y DEL RÍO ARCONADA, J. A. (1995): Informe de la excavación arqueológica efectuada en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela 47 del polígono 5. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1991a): <u>Informe de la excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1991b): <u>Segunda Fase de la excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1992a): <u>Informe de la excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela nº 47, polígono 5 de Dueñas (IRYDA), propiedad de Antolín S. A.</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1992b): <u>Informe de la excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela nº 45, polígono 5 de Dueñas (IRYDA), propiedad de Áridos García</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1992c): <u>Informe de la excavación arqueológica en el yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela nº 45, polígono 5 de Dueñas (IRYDA), propiedad de Áridos García. 2ª fase</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1992d): <u>Estudio del material arqueológico recuperado en la excavación arqueológica del yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1992e): <u>Estudio del material arqueológico recuperado en la excavación arqueológica del yacimiento de La Huelga (Dueñas, Palencia). Parcela nº 47, propiedad de Antolín, S. A. Excavación efectuada en junio de 1992</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1994a): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Yacimiento muy dañado por una extracción de gravas. Se conservan los sectores oriental y occidental. Las parcelas centrales han sido vaciadas por extracciones de gravas. Algunas se han revertido.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Antigua extracción.			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica			GRADO 1		

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 9**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-09**

**ELEMENTO**

**YACIMIENTO**

**NOMBRE**

**LA HUELGA**

**LOCALIDAD**

**DUEÑAS**

**CRITERIOS DE INTERVENCIÓN**

La Huelga fue declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica por el Decreto 279/1993, de 18 de noviembre (fecha de publicación en BOCyL: 24/11/1993; fecha de publicación en BOE: 21/12/1993). Los terrenos sobre los que se asienta tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).

La protección que se establece para el espacio declarado Bien de Interés Cultural es de **GRADO 1**. Las obras permitidas en se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor, con la autorización de la consejería competente en materia de cultura.

Las solicitudes de licencia de obras que afecten a dichos puntos y que supongan remociones en el terreno deberán ir acompañadas de un estudio de la incidencia de las mismas en el patrimonio arqueológico e histórico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de arqueología. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios, que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos o controles arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. El proyecto de intervención deberá contar con la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

**ELABORACIÓN DE LA FICHA**

**STRATO, S. L.**

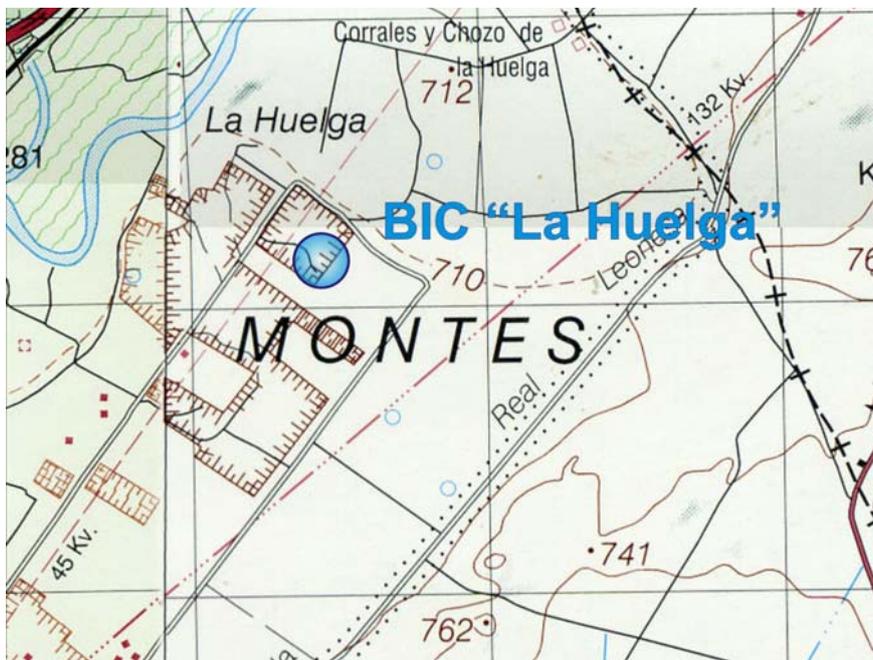
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA  
DE DUEÑAS (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 9

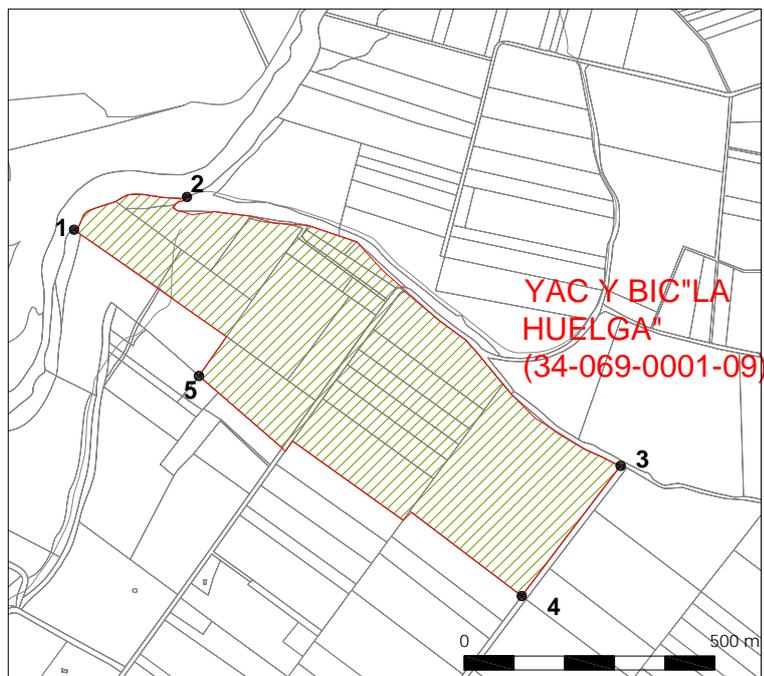
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-09

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 9**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-09**

**FOTOGRAFÍA**



Detalle de los desmontes realizados en las parcelas que ocupa el yacimiento.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 9**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-09**

**FOTOGRAFÍA**



Yacimiento “La Huelga”, vistas generales.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 10	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-10	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	MIRAVETE	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Visigodo (S)		TIPOLOGÍA	Necrópolis	
DESCRIPCIÓN					
<p>El yacimiento "Miravete" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.</p> <p>Se localiza en la margen izquierda del río Pisuerga, al oeste de la Vereda de los Serraniegos, sobre un montículo. En la ficha de Inventario redactada en 1993 se afirma que se encuentra prácticamente desaparecido a causa de las labores de extracción de grava, apuntando que únicamente es posible que quede algún enterramiento en la ladera sur y en la zona este del enclave. En 1993, a pesar de que los bordes de la explotación habían sido explanados, aún se podían ver restos óseos humanos, grandes lajas de caliza, tejas curvas y algunos fragmentos cerámicos realizados a torno, de los que fueron recogidos únicamente dos, de cocción oxidante y pastas finas, uno de ellos correspondiente a una loza con restos de decoración en manganeso y el otro un galbo decorado con retícula incisa.</p> <p>En 1892 se localizó una lápida sepulcral en este paraje con la siguiente inscripción:</p> <p>"HIC FRATER CLERICUS FROILA REQUIEVIT PER BONA CONFESIONE DIE MARTIS IDUS MARTIS ANNO RECCESVINTHI QUARTO DECIMO REGIS IN PACE" (Aquí descansó en paz, prevaleciendo de una buena confesión, el monje clérigo Froila, en día de Martes, 15 de Marzo, año decimocuarto del reinado de Recesvinto).</p> <p>Esta inscripción se encuentra depositada en el Museo Arqueológico Nacional.</p> <p>La cronología de la lápida es visigoda, por lo que esa es la atribución cultural atribuida a la necrópolis.</p> <p>Gonzalo Alcalde Crespo (1997) relaciona el hallazgo de la lápida sepulcral del siglo VII con el despoblado de Onecha, donde se localizan los restos de la ermita de Nuestra Señora de Onecha, donde existió en época visigoda un monasterio de la regla de San Martín de Braga.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
12,40 Has.		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		41° 50' 01'' 4° 32' 24''		<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 371965 / Y= 4632721 2.- X= 371133 / Y= 4632648 3.- X= 372153 / Y= 4632356 4.- X= 371917 / Y= 4632381	

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 10</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-10</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MIRAVETE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 11, parcelas 1-4, 7, 12 y 13.</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)</li> <li>- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)</li> </ul> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>ALCALDE CRESPO, G. (1997): <u>El Cerrato palentino</u>, Palencia.</p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Yacimiento dañado por una extracción de gravas.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Antigua extracción Tierras de Labor			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento Arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 10

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	MIRAVETE	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	----------	-----------	--------

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 10**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-10**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 10**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-10**

**FOTOGRAFÍA**



Yacimiento "Miravete".

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 11	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-11	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL MIRÓN	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Prehistórico Indeterminado Tardorromano (S) Bajomedieval (S) Moderno (S)		TIPOLOGÍA	Asentamiento rural: villae Yacimiento sin diferenciar	
DESCRIPCIÓN					
<p>El yacimiento “El Mirón” fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.</p> <p>Se ubica en un terreno llano situado al este del cauce del Pisuerga, en su margen izquierda. Según la ficha de inventario redactada en 1993, un 95% del enclave ha desaparecido a causa de la extracción de gravas.</p> <p>En 1993 se recogieron fragmentos cerámicos en varias zonas que se detallan a continuación, de norte a sur:</p> <p>1) En la pared sur de la gravera se observó la presencia de un silo de proporciones bastante aceptables, con unos 2 m de profundidad en el que se aprecia un relleno estratificado, presentando una serie de niveles con diferentes tonos cenicientos y algunos fragmentos de adobe.</p> <p>En una pequeña parcela en la que no se han realizado extracciones de grava y que se utiliza para el cultivo de oleaginosas se recogieron en superficie fragmentos cerámicos elaborados a mano y a torno, incluido algún fragmento de T.S.H. decorado.</p> <p>2) En la pared norte se aprecian al menos dos silos correspondientes a momentos de ocupación prehistóricos. Hacia el este, sobre un terraplén se constató la presencia de adobes asociados a cerámicas a torno.</p> <p>En cuanto a los materiales cerámicos reconocidos, el horizonte prehistórico indeterminado se pone de manifiesto por la aparición de cerámicas elaboradas a mano, de cociones reductoras, con pastas grisáceo/negruzcas, y acabados alisados. La única forma documentada corresponde a un borde perteneciente a un cuenco hemiesférico. Ninguno de los fragmentos detectados portaba decoración.</p> <p>La localización de un fragmento de pared de sigillata con el barniz prácticamente perdido y decorado exteriormente con un círculo y pequeñas árnulas, hace pensar en un momento tardorromano. A dicha época corresponderían también los fragmentos de tégula localizados en el yacimiento.</p> <p>La ocupación Bajomedieval/Moderna está representada por un nutrido conjunto de cerámicas elaboradas a torno, de cociones mayoritariamente oxidantes y acabados alisados. Las formas documentadas corresponden a ollas y pequeñas jarras. Únicamente portaba decoración un fragmento de la pared de la mitad superior de una olla globular, ornamentada al exterior con acanaladuras de anchura variable.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
9,67 Has.		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		41° 51' 05'' 4° 32' 03''		<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 372667 / Y= 4634700 2.- X= 372853 / Y= 4634706 3.- X= 372618 / Y= 4634294 4.- X= 372434 / Y= 4634262	

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 11</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-11</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>EL MIRÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 12, parcelas 5, 5004-5018, 5023, 5024, 5101-5108.</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)</li> <li>- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C).</li> </ul> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Yacimiento dañado por una extracción de gravas y su posterior relleno con vertidos.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Antigua extracción			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento Arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 11

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL MIRÓN	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	----------	-----------	--------

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 11**

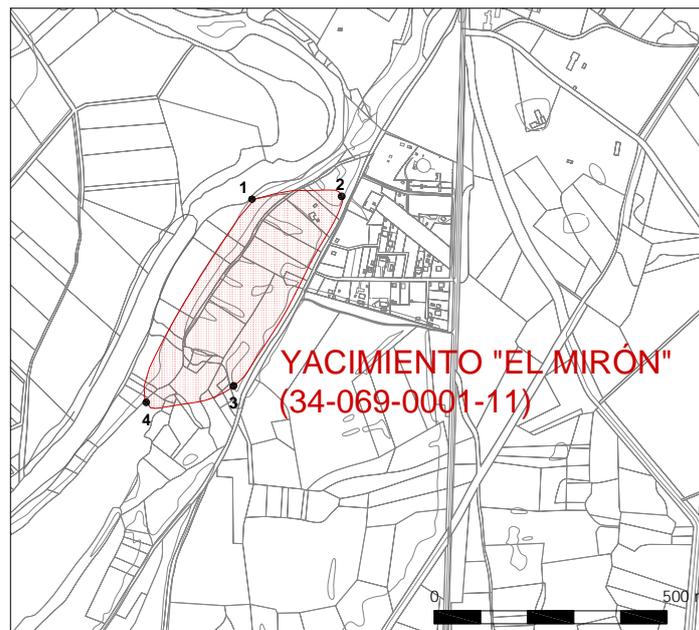
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-11**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 11**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-11**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas generales del emplazamiento del yacimiento.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 12	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-12	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PICO CASTRO	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bronce Final (S)		TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: castro.	
DESCRIPCIÓN					
<p>El yacimiento "Pico Castro" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.</p> <p>El yacimiento se localiza unos 1800 m al norte de Dueñas, sobre una lengua de páramo que domina por el este la extensa vega del río Pisuerga y por el oeste la vega que forma el arroyo de Valdesanjuan, conectando por el norte con el resto de la paramera. En la parte más alta de la ladera, en la zona este, donde conecta con la meseta de la cima, afloran bloques calizos de 2 m de longitud que afianzan el carácter defensivo del castro.</p> <p>La meseta, de cota 863 m de altitud, es la parte donde se concentran los restos arqueológicos, sobre todo en la zona este y sureste de la misma. Se han documentado materiales en la ladera este, en el área donde se ubican unas antiguas explotaciones de yeso. No se confirmó la existencia de ninguna estructura. En las zonas de mayor concentración de materiales arqueológicos se distinguen manchones cenicientos.</p> <p>En la revisión efectuada por Cronos en el año 2004 se localizó en el yacimiento "<i>un galbo cerámico con decoración a peine y un borde recto que podrían plantear una posible atribución cultural del Hierro I, apuntada ya por M. V. Calleja González</i>". Esas piezas, que no fueron recogidas, y la atribución realizada hace más de 30 años por Calleja (1975) son la única base para considerar la posibilidad de la cronología Hierro I para el yacimiento ya que, tanto en la prospección de 1993 como en la excavación arqueológica llevada a cabo en 2005 por Tema con motivo de la instalación en Pico Castro de un parque eólico, los materiales documentados corresponden a la Edad del Bronce, concretamente al horizonte Cultural Cogotas I.</p> <p>En 1993 se recuperó un conjunto cerámico elaborado a mano, de cocción casi exclusivamente reductora, indicando sus decoraciones (impresiones en el labio de los vasos, impresiones con espátula formando punteado, boquique formando líneas verticales y horizontales o creando triángulos inscritos, excisiones de poca profundidad etc) su correspondencia a la cultura de Cogotas I. Por lo que respecta al material lítico, se constató la presencia de lascas de cuarcita y sílex de tonalidad negra, blanca y ocre.</p> <p>En los meses de abril y mayo de 2005, el Taller de Estudios Medioambientales y Arqueológicos de la Universidad de Valladolid (TEMA) realizó en Pico Castro una intervención arqueológica consistente en la excavación de sondeos en la plataforma del cerro. Esta intervención estaba motivada por la instalación de cuatro generadores y una subestación eléctrica. Los sondeos se realizaron en el lugar en el que iban a ubicarse los aerogeneradores, deparando todos los cortes practicados hoyos que contenían materiales arqueológicos adscribibles al horizonte cultural Cogotas I, siendo estas cubetas las únicas estructuras constatadas.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
10,54 Has.		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		41° 53' 52'' 4° 32' 20''		<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 372283 / Y= 4639932 2.- X= 372495 / Y= 4639851 3.- X= 372344 / Y= 4639353 4.- X= 372222 / Y= 4639360	

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 12</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-12</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PICO CASTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 2, parcelas 11-16.</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)</li> <li>- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C).</li> </ul> <p>Excavación de sondeos arqueológicos en “Pico Castro”, Dueñas (Palencia). Tema, 2005.</p> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>ALONSO SILIÓ, M. R. et alii (1987): “Inventario Arqueológico de la provincia de Palencia”, <u>Actas del I Congreso de Historia de Palencia</u>, Palencia, p. 446.</p> <p>CALLEJA GONZÁLEZ, M. V. (1975): “Un yacimiento de la primera Edad del Hierro en Dueñas (Palencia)”, <u>Sautuola</u>, I, pp. 161-168.</p> <p>TEMA (2005): <u>Intervención arqueológica en “Pico Castro”</u>, Dueñas, Palencia. Abril – Mayo de 2005. Excavación de sondeos arqueológicos, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
<p>Yacimiento dañado por las labores agrícola y por la actuación de excavadores furtivos.</p> <p>En la plataforma del alto de Pico Castro se han instalado cuatro aerogeneradores y una subestación.</p>					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de Labor Erial			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento Arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 12

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PICO CASTRO	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	-------------	-----------	--------

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

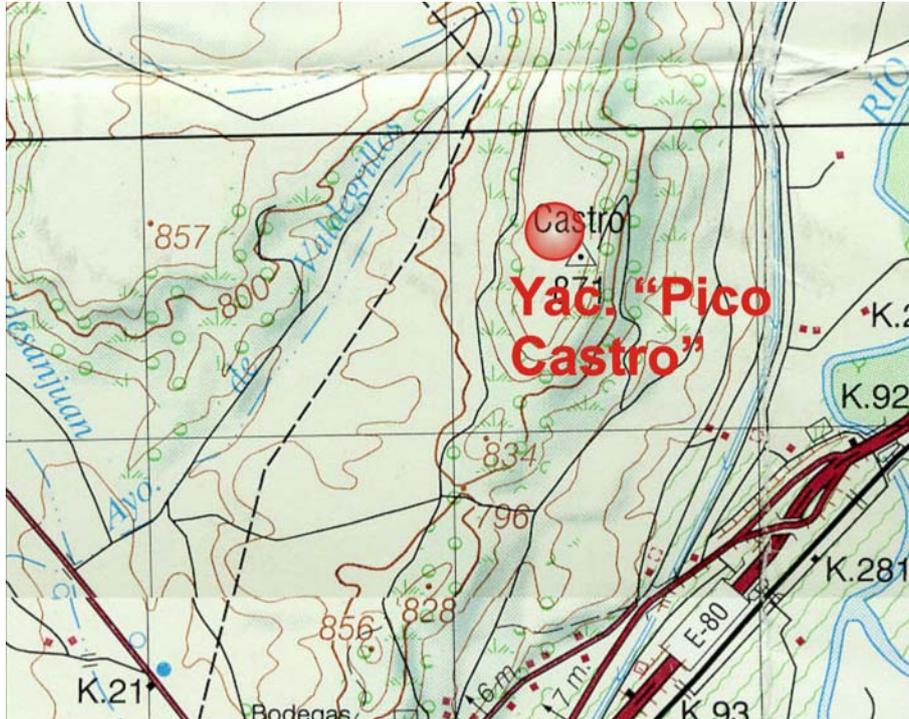
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 12

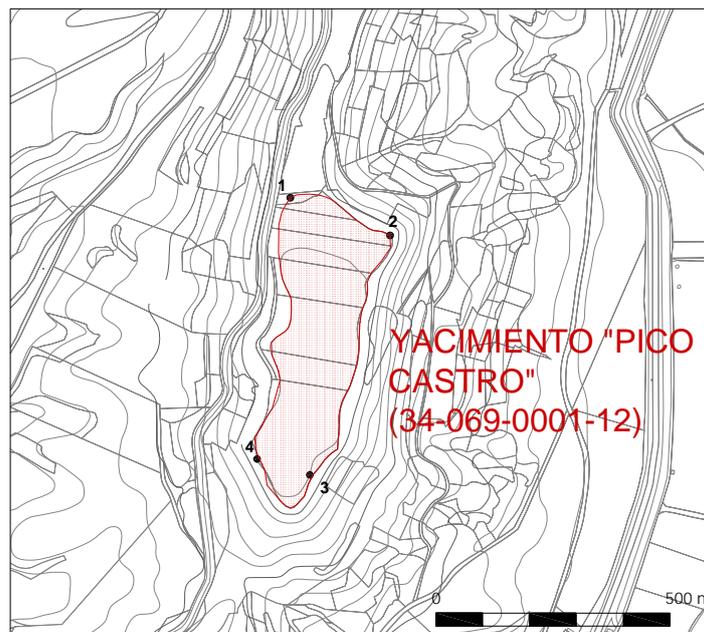
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-12

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 12**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-12**

**FOTOGRAFÍA**



Vista panorámica del yacimiento, desde "El Castillo".



Detalle de los afloramientos calizos ubicados en el borde occidental del yacimiento.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 12**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-12**

**FOTOGRAFÍA**



Vista general del Parque Eólico “Pico Castro” que se extiende sobre la plataforma superior que define el yacimiento.



Borde nororiental del yacimiento donde se observan las escarpadas laderas repobladas que lo delimitan por el este.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 13**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-13**

<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	SAN CRISTÓBAL	<b>LOCALIDAD</b>	DUEÑAS
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>	Indeterminado Moderno (S)	<b>TIPOLOGÍA</b>		Yacimiento sin diferenciar	

**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento "San Cristóbal" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.

Se ubica en un saliente del páramo localizado unos 2 Km al SO del casco urbano de Dueñas. Esta elevación alcanza una cota máxima de 855 m y domina la vega del río Pisuerga. Se trata de un enclave de cronología moderna puesto de manifiesto por la aparición en superficie de materiales cerámicos. En la prospección de 1993 se documentó un conjunto cerámico elaborado a torno, de cocción mayoritariamente oxidante, pastas bien tamizadas y superficies alisadas. Algunos de estos fragmentos mostraban engobes similares a las producciones tipo Duque de la Victoria. Desde el punto de vista morfológico se diferenciaron fondos planos y asas de cinta, una de ellas decorada con punciones, siendo ésta la única ornamentación observada. Las características de estas piezas remiten a la Edad Moderna.

Durante la revisión de este enclave efectuada en 2004 (Cronos) se diferenciaron dos áreas de concentración de materiales. En la primera, correspondiente al "sector medial de la lengua de páramo" se detectaron materiales arqueológicos de cronología moderna similares a los hallados en 1993. En la segunda, situada en el borde oriental del páramo, se detectó una ocupación de época prehistórica indeterminada caracterizada por la presencia de industria lítica en sílex negro y melado, así como en cuarcita, correspondiendo las muestras detectadas a lascas y restos de talla.

**EXTENSIÓN**

13,75 Has.

**COORDENADAS**

**GEOGRÁFICAS**

41° 52' 04''  
4° 34' 36''

**U.T.M.**

Área del yacimiento:

- 1.- X= 368920 / Y= 4636495
- 2.- X= 369224 / Y= 4636558
- 3.- X= 369561 / Y= 4636577
- 4.- X= 369363 / Y= 4636308
- 5.- X= 368951 / Y= 4636222

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 13</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-13</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	SAN CRISTÓBAL	<b>LOCALIDAD</b>	DUEÑAS
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 20, parcelas 5002, 5015, 5016, 5018, 5019, 5024, 5025.</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)</li> <li>- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C).</li> </ul> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Dañado por las labores agrícolas y repoblaciones forestales.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de labor Monte			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento Arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 13

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CRISTÓBAL	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	---------------	-----------	--------

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

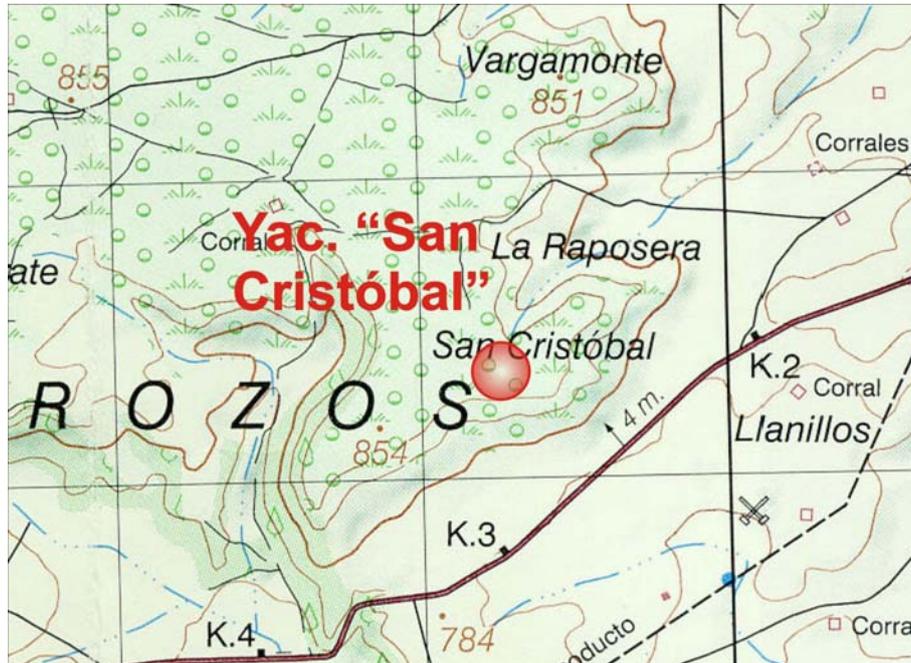
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 13**

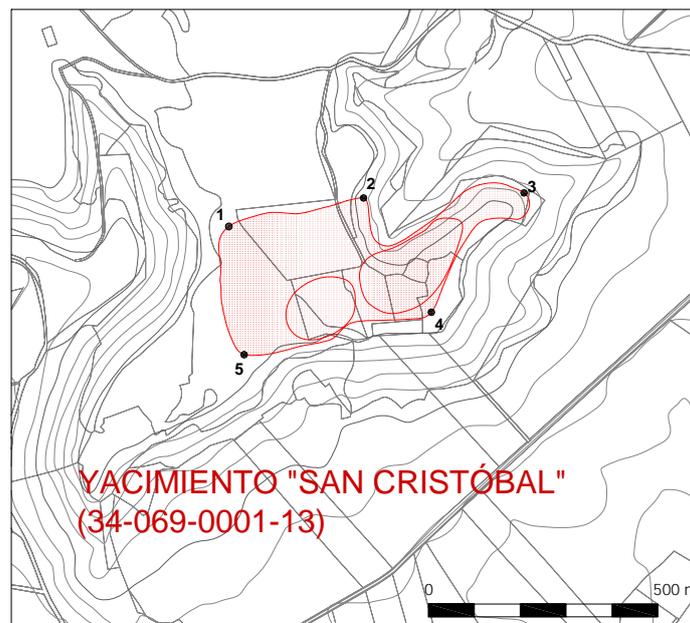
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-13**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 13**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-13**

**FOTOGRAFÍA**



Yacimiento "San Cristóbal", vistas generales desde el noreste y norte, respectivamente.

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 14

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-14

<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	SAN MIGUEL	<b>LOCALIDAD</b>	DUEÑAS
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>	Bronce Final (S)		<b>TIPOLOGÍA</b>	Yacimiento sin diferenciar	

### DESCRIPCIÓN

El yacimiento "San Miguel" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 1993-1994, llevada a cabo bajo la dirección de M. A. Martín Carbajo (Strato). En 2004, dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario.

Se localiza en la margen izquierda del río Pisuerga, en su segunda terraza y al sur del meandro que dibuja el río al sureste del casco urbano de la localidad. Según consta en su ficha de inventario, no se han documentado restos de estructuras, apareciendo únicamente fragmentos cerámicos y restos de sílex, encontrados de forma mayoritaria sobre manchones cenicientos. Las características de los materiales documentados remiten a momentos del Bronce Final (se ha recuperado un fragmento con decoración excisa de líneas horizontales en zig-zag, con restos de pasta blanca y dos bandas horizontales de pequeñas líneas incisas cosidas).

La zona sur del enclave se ha visto afectada por la construcción de una vivienda, por lo que es muy posible que en ese área no se hayan conservado restos arqueológicos. Durante los trabajos realizados para la elaboración del presente catálogo no se han observado restos, de forma que no se puede proponer más cronología que la de Bronce Final, ya determinada en su correspondiente ficha de inventario.

<b>EXTENSIÓN</b>	<b>COORDENADAS</b>	
1,92 Has.	<b>GEOGRÁFICAS</b>	<b>U.T.M.</b>
	41° 51' 55'' 4° 32' 03''	<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 372572 / Y= 4636126 2.- X= 372679 / Y= 4636164 3.- X= 372731 / Y= 4636061 4.- X= 372620 / Y= 4636015

### SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es/>)

Polígono 1, parcelas 50, 51, 52, 53 y 54.

### SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

### PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

#### Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia

- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)
- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)

#### Bibliografía

CRONOS (2004): Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

STRATO (1994): Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 14

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	------------	-----------	--------

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por las labores agrícolas y por la construcción de una vivienda unifamiliar (parcela 54).

### USOS DEL SUELO

Cultivos de secano

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

### CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Yacimiento Arqueológico

### NIVEL DE PROTECCIÓN

Yacimiento: GRADO 2

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

### ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

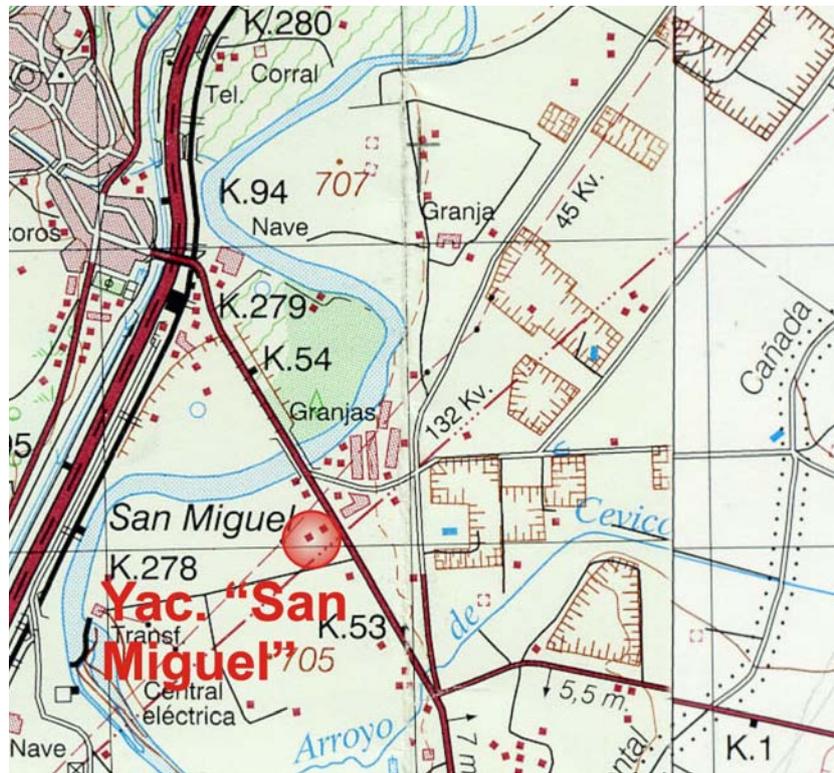
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 14**

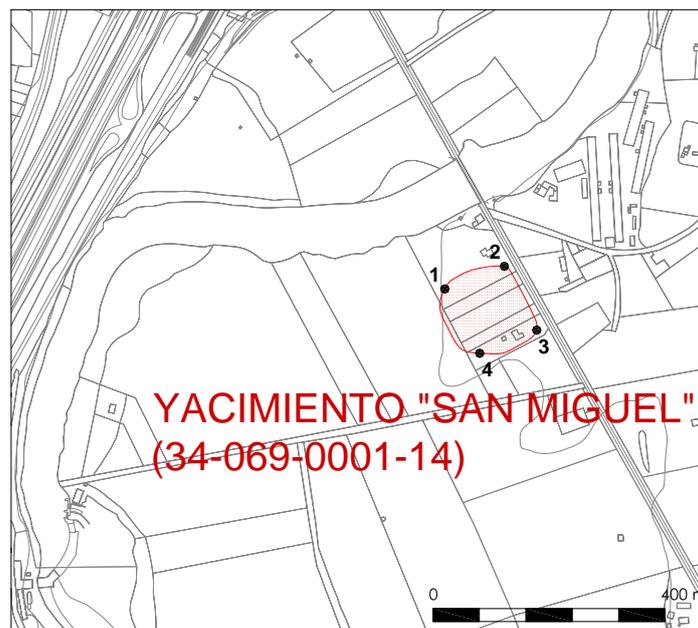
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-14**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 14**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-14**

**FOTOGRAFÍA**



Panorámica de las parcelas sobre las que se extiende el yacimiento.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 15	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-15	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEGA DE ONECHA	LOCALIDAD	DUEÑAS
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>	Visigodo (P) Altomedieval (P) Bajomedieval Cristiano (P) Moderno (S) Contemporáneo (S)		<b>TIPOLOGÍA</b>	Yacimiento sin diferenciar Lugar funerario: Santuario/ermita Lugar de habitación: Poblado/Ciudad	
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>El yacimiento se localiza unos 400 m al sur del casco urbano de Dueñas, sobre la margen izquierda del río Pisuerga. Se trata de un enclave dividido en dos núcleos, encontrándose al norte la parte correspondiente a la iglesia/monasterio y 600 metros al sur una serie de edificaciones que se podrían corresponder con el despoblado.</p> <p>La <u>zona de la ermita</u> esta muy alterada por la explotación de graveras, ya que sólo se conserva la parte que destaca al estar edificada, encontrándose el resto arrasado por las graveras. Los vestigios conservados se corresponden con la ermita de Nuestra Señora de Onecha, aunque viendo la cantidad de paramentos que se aprecian en superficie y en la fotografía aérea hay que pensar en algo más complejo como un posible monasterio, ya que la zona edificada ocupa un rectángulo de 57 x 35, siendo el lado largo el eje este-oeste. El elemento más significativo es la ermita, cuyas dimensiones son de 27 x 9 m. Su estado de deterioro es muy grande, estando desaparecida la cubierta de la nave y conservando parte de la zona del altar. El resto de los elementos no se pueden asociar a partes concretas ya que sólo se ha mantenido una pequeña estructura al norte y una serie de muros que podrían marcar diferentes recintos del mismo.</p> <p>Al sur se localizaría <u>el caserío</u>, del que se conserva una gran majada con posible lugar de habitación. Es una estructura de 30 x 20 metros, realizada mediante la combinación de piedra, barro y teja, que en su interior presenta varias subdivisiones articuladas en torno a un patio central que haría la función de distribuidor. Esta edificación esta medio arruinada.</p> <p>En los trabajos de campo realizados en el enclave no se han constado materiales arqueológicos que señalen ocupación medieval, correspondiendo las cerámicas observadas en superficie a momentos moderno-contemporáneos. Sin embargo, el despoblado de Onecha, según la bibliografía, debió estar habitado en época medieval.</p> <p>El Padre Fita indica que este lugar se encontraría habitado en el siglo VII, existiendo un monasterio de varones bajo la regla de San Martín de Braga (Fita, 1888). Gonzalo Alcalde en su libro "El Cerrato Palentino" relaciona el hallazgo de una lápida sepulcral del siglo VII con el despoblado de Onecha, donde existió en época Visigoda un Monasterio de la regla de San Martín de Braga. Por último, Gordaliza (1993) indica que existe en el Monasterio de Sahagún un documento del año 1074 del donante Onemar, por lo que plantea la posibilidad que el despoblado fuese fundado por una persona de origen vasco o árabe, igualmente en el monasterio de San Zoilo, en un documento de 1212 aparece una referencia a la Granja de Nechas (Gordaliza, 1993).</p>					
<b>EXTENSIÓN</b>		<b>COORDENADAS</b>			
Total. 6,01 Has Ermita: 5,86 Has Caserío: 0,15 Has		<b>GEOGRÁFICAS</b>		<b>U.T.M.</b>	
		<u>Ermita:</u> 41° 50' 30" 4° 32' 25" <u>Caserío:</u> 41° 50' 17" 4° 32' 46"		<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X=372087 / Y= 4633647 2.- X= 372209 / Y= 4633425 3.- X= 372052 / Y= 4633347 4.- X= 371898 / Y= 4633548 5.- X= 371612 / Y= 4633041	

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 15</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-15</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VEGA DE ONECHA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Entorno Ermita: Polígono 11, parcelas 9, 11, 5054, 5055, 10010 y 20010; Polígono 12, parcela 5.  Caserío: Polígono 12, parcela 6.</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.)</li> <li>- 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)</li> </ul> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>ALCALDE CRESPO, G. (1997): <u>El Cerrato palentino</u>, Palencia.</p> <p>CABALLERO BASTARDO, A. y CABALLERO CHACÓN, F. (1978): <u>El libro de Dueñas</u>, Palencia.</p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>FITA COLOMÉ, F. (1888): "El libro del Cerratense", <u>Boletín de la Real Academia de la Historia</u>, Tomo 13, Madrid, pp. 226-237.</p> <p>FITA COLOMÉ, F. (1902): "Inscripciones visigóticas y suevicas de Dueñas, Baños de Cerrato, Vairáom, Baños de Bande y San Pedro de Rocas ", <u>Boletín de la Real Academia de la Historia</u>, Tomo 41, Madrid, pp. 476-511.</p> <p>STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>VALLEJO DEL BUSTO, M. (1978): <u>El Cerrato castellano</u>, Valladolid, pp. 166-167.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Sufre los daños causados por el laboreo agrícola y la erosión en la zona del caserío e inmediaciones de la ermita, mientras que en todo el flanco este y sur las parcelas se encuentran explotadas por extracciones de áridos que han desmontado parte de este enclave arqueológico.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de Labor y erial.			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 15

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-15

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEGA DE ONECHA	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	----------------	-----------	--------

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA  
DE DUEÑAS (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 15

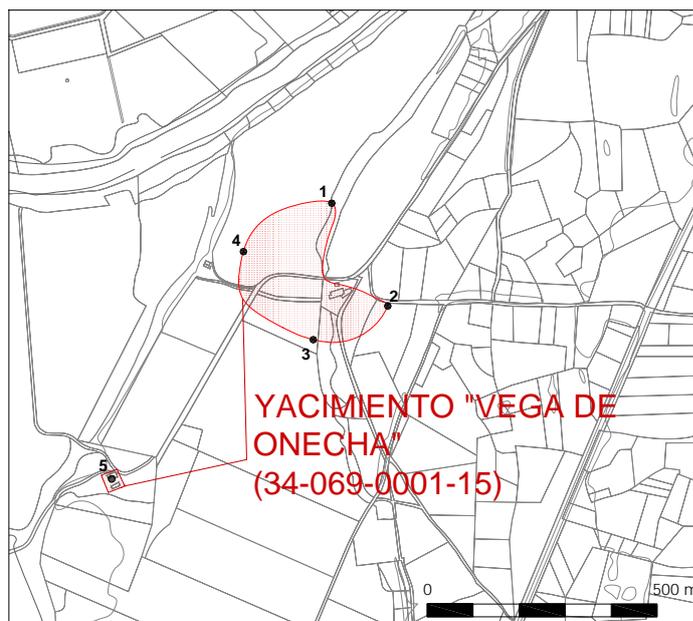
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-15

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



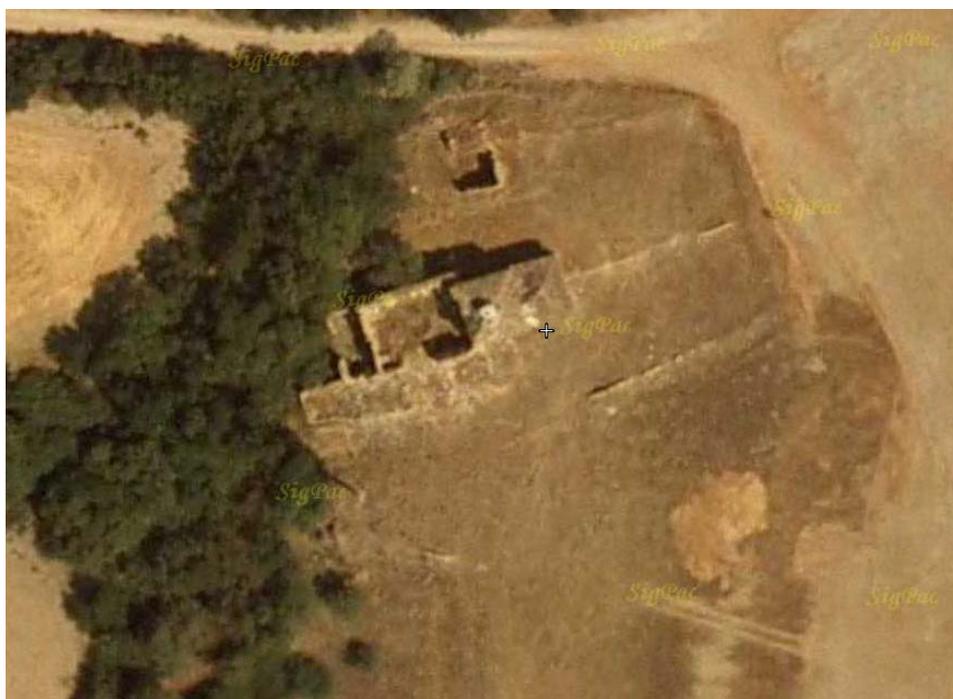
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 15**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-15**

**FOTOGRAFÍA AÉREA**



Yacimiento "Vega de Onecha". Ortofoto de la ermita y su entorno (extraída del SigPac).

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 15**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-15**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Yacimiento “Vega de Onecha”. Vistas desde el norte (1) y sureste (2)

**FOTOGRAFÍA**



Yacimiento "Vega de Onecha". 1.- Detalle del paramento sur del templo;  
2.- Vista general donde se aprecian diversos muros que bordean la ermita.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 15**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-15**

**PLANIMETRÍA**



Yacimiento "Vega de Onecha". Vistas generales de la zona sur, donde posiblemente se ubicase el despoblado de Onecha.

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 16

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-16

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VILLA DE SAN ISIDRO	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (P) Tardorromano (P) Visigodo (S) Altomedieval (S)		TIPOLOGÍA	Asentamiento rural: villae Yacimiento sin diferenciar Lugar funerario: Necrópolis	

### DESCRIPCIÓN

El yacimiento se localiza al noroeste del casco urbano de Dueñas, a una distancia de 4.000 metros desde el centro del mismo y muy próximo al Monasterio de San Isidro (La Trapa), en las parcelas denominadas Cercado de San Isidro o Villa Possidica. El enclave se emplaza sobre una suave ladera en la segunda terraza del río Pisuerga, en unas tierras en erial y zonas dedicadas al cultivo de cereal, encontrándose en el extremo norte el lugar en el que se llevaron a cabo las excavaciones arqueológicas realizadas a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, en la actualidad protegido por una estructura metálica cubierta con uralitas. El yacimiento se extiende sobre una superficie que destaca en el inicio de un pequeño meandro del río Pisuerga por su margen derecha, sobre una extensión de 41,2 has, ubicándose el área excavada al norte, zona de 2,61 Has., declarada Bien de Interés Cultural. El asentamiento se encuentra delimitado al sur por el Monasterio de San Isidro, al este por el río Pisuerga, al oeste por las tapias del cercado de la villa, mientras que al norte se extienden tierras de labor.

Las excavaciones se iniciaron en los años 1962 y 1963 por uno de los extremos de la misma, documentándose un conjunto de pavimentos musivos de gran importancia. Se siguió interviniendo en la villa hasta que en año 1991 se decide limpiar todo el conjunto y extraer los mosaicos, que a mediados del año 2008 son expuestos en la rotonda central del Museo de Palencia.

La parte documentada de la villa se corresponde con el edificio termal. Se ha exhumado el apodyterium o vestuario al que le sigue una gran sala de planta rectangular pavimentada de mosaico (frigidarium), a la que se le adosa la piscina o natatio a la que se accede por tres escalones cubiertos por un mosaico en blanco y negro. A su lado se sitúa el caldarium con hipocausto conectado al praefurnium u horno de planta hexagonal. Este área se completa con dos espacios con hipocaustos (tepidario) en los que se conservaban restos musivos y el cierre de la exedra de uno de ellos. Al este se documentaban las letrinas con un sistema de drenaje constituido por una alcantarilla de tégulas que desemboca en un doble depósito. Todo este conjunto se dataría en época constantiniana, primera mitad del siglo IV a.C.

El elemento mas destacado es el mosaico que cubriría el frigidarium, un gran mosaico con dos zonas bien diferenciadas: la mayor, una alfombra con motivos geométricos a base de recuadros con nudos de Salomón y esvásticas alternando y una imagen central muy deteriorada y en la que se aprecia un caballo en la zona central, enmarcado por una cenefa de roleos vegetales con prótomos de diversos animales y cabezas de aves, a continuación seguía otro plafón figurado con la representación de Océano y las Nereidas, en un perfecto estado de conservación y una rica compositiva que lo hace ser uno de los más importantes de la Hispania occidental (Folleto informativo de El Mosaico de Océano y las Nereidas, Museo de Palencia: 2008)

La zona excavada se encontraría integrada en la pars urbana de la villa, es decir la zona noble y se correspondería con una de las grandes edificaciones que ocupan el territorio palentino

Esta villa ha sido objeto de numerosos estudios y reseñas en la bibliografía científica, siendo las primeras referencias de Revilla en el Catalogo Monumental de la Provincia de Palencia (Revilla, 1948). Posteriormente P. Palol publica el mosaico oceánico recuperado en la villa (Palol, 1963, 1965 y 1967). Los resultados de las excavaciones de P. Palol y Revilla se publican en el año 1964 (Revilla, Palol, Cuadras, 1964). Este yacimiento aparece referido en e estudiosos del poblamiento de época romana como García Merino (1975), Pérez Centeno (1990), (Hernández y Sagrado, 1998: 61 o Regueras Grande (2007) se refieren a esta villa y la integran dentro del contexto general de las villas romanas del Duero.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 16	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-16	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VILLA DE SAN ISIDRO	LOCALIDAD	DUEÑAS
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>En el año 2008, durante las labores de prospección arqueológica intensiva del tramo Nudo de Venta de Baños del Proyecto de Plataforma del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad, Valladolid-Burgos y Venta de Baños-Palencia (STRATO, 2008), se documentó un núcleo en el que afloraban en superficie materiales arqueológicos hasta entonces desconocido y que podría relacionarse con este enclave, aunque parece corresponder a una ocupación posterior. En concreto, se trata de una serie de materiales, fundamentalmente constructivos (tégulas e ímbrices) que aparecen de forma escasa y dispersa sobre una superficie de 0,26 Has. localizada unos 300 m al este de la zona excavada. El único galbo cerámico recuperado en este núcleo viene a indicar una cronología tardoantigua para el mismo (siglos VI-X d. C.), debiéndose señalar al respecto que resultan frecuentes los asentamientos visigodos en las inmediaciones de las villas romanas, las cuales se empleaban como fuente de aprovisionamiento de materiales constructivos.</p> <p>La documentación de este pequeño núcleo ha tenido como consecuencia la ampliación de la extensión del yacimiento hacia el este, quedando así integrado en el mismo el nuevo núcleo detectado. Sin embargo, debe advertirse que existe un vacío de aparición de restos en superficie entre el nuevo núcleo y el área considerada anteriormente como delimitación del enclave.</p>					
<b>EXTENSIÓN</b>		<b>COORDENADAS</b>			
B.I.C. 2,61 Has Total. 45,10 Has		<b>GEOGRÁFICAS</b>		<b>U.T.M.</b>	
		41° 54' 16'' 4° 30' 38''		<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 374933 / Y= 4640674    5.- X= 374615 / Y= 4640330 2.- X= 375177 / Y= 4640430    6.- X= 374795 / Y= 4640508 3.- X= 374795 / Y= 4639702    7.- X= 374777 / Y= 4640332 4.- X= 374371 / Y= 4639810    8.- X= 374707 / Y= 4640260	
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro ( <a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a> ) Polígono 3, parcelas 17 y 18.					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<u>Actuaciones arqueológicas</u>					
Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia - Campaña de 1993 / 1994 (M. A. Martín Carbajo, Strato, S. L.) - 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)					
Prospección arqueológica intensiva del Proyecto Plataforma del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad, Valladolid-Burgos y Venta de Baños-Palencia. Tramo: Nudo de Venta de Baños (Palencia), llevada a cabo por STRATO en 2008.					

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 16</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-16</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	VILLA DE SAN ISIDRO	<b>LOCALIDAD</b>	DUEÑAS
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Bibliografía</u></p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>FERNÁNDEZ, M. C. (1982): <u>Las villas romanas en España</u>, Madrid, pp. 133.</p> <p>MORA, G. (1981): "Las termas romanas en Hispania", <u>Excavaciones Arqueológicas en España</u>, 143-144, Madrid.</p> <p>MUSEO DE PALENCIA (2008): <u>El Mosaico del Océano y las Nereidas</u>, Folleto editado por la Junta de Castilla y León, con textos del Museo de Palencia y fotografías de J. Ayarza.</p> <p>PALOL SALELLAS, P. (1963): "El mosaico de tema oceánico en la villa romana de Dueñas (Palencia)", <u>BSAA</u>, XIX, Valladolid, pp. 5-34.</p> <p>PALOL SALELLAS, P. (1964): "Mosaicos romanos de temas marinos en Dueñas (Palencia)", <u>VII Congreso Nacional de Arqueología</u>, (Sevilla-Málaga, 1963, Zaragoza, pp. 467 y ss.).</p> <p>PALOL SALELLAS, P. (1965): "Lo scavo Della villa romana di Dueñas in Spagna", <u>Archaeologia (Rasenna Mansielle di Studi e Ricerche)</u>, III, pp. 69-70.</p> <p>PALOL SALELLAS, P. (1967): "Das Okeanos Mosaik in der römischen villa zu Dueñas (Palencia)", <u>MM.</u>, VIII, pp. 196-229.</p> <p>REVILLA, R., PALOL, P., CUADROS, A. (1964): Excavaciones en la villa romana del cercado de San Isidro. Parcela Villa Posfórica. Dueñas (Palencia), <u>Excavaciones Arqueológicas en España</u>, 33, Madrid.</p> <p>STRATO (1994): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Campaña 1993. Prospección arqueológica de tipo selectivo en varios términos municipales de Tierra de Campos (provincia de Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (2008): <u>Prospección arqueológica intensiva del Proyecto Plataforma del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad, Valladolid-Burgos y Venta de Baños-Palencia. Tramo: Nudo de Venta de Baños (Palencia)</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Valladolid.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
<p>El estado de conservación es bueno, no apreciándose alteraciones de las parcelas ni disposición de elementos en la misma. La cubierta de la excavación está en buen estado aunque el interior está un poco sucio.</p>					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de Labor y excluidos			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 16</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-16</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	VILLA DE SAN ISIDRO	<b>LOCALIDAD</b>	DUEÑAS
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica			B.I.C. GRADO 1 Yacimiento: GRADO 2		
<b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN</b>					
<p>La Villa de San Isidro fue declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica por el Decreto 139/1991, de 6 de junio (fecha de publicación en BOCyL: 14/06/1991; fecha de publicación en BOE: 30/08/1991), siendo posteriormente ampliada la misma con fecha 6/04/1995. Los terrenos sobre los que se asienta tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).</p> <p>Es una de las zonas determinada como Área de Control Arqueológico Preferente en el Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto.</p> <p>La protección que se establece para el espacio declarado Bien de Interés Cultural es de <u>GRADO 1</u>. Las obras permitidas en se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor, con la <u>autorización de la consejería competente en materia de cultura</u>.</p> <p>Las solicitudes de licencia de obras que afecten a dichos puntos y que supongan remociones en el terreno deberán ir acompañadas de un estudio de la incidencia de las mismas en el patrimonio arqueológico e histórico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de arqueología. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios, que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos o controles arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. <u>El proyecto de intervención deberá contar con la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.</u></p>					
<b>ELABORACIÓN DE LA FICHA</b>			STRATO, S. L.		

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA  
DE DUEÑAS (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 16

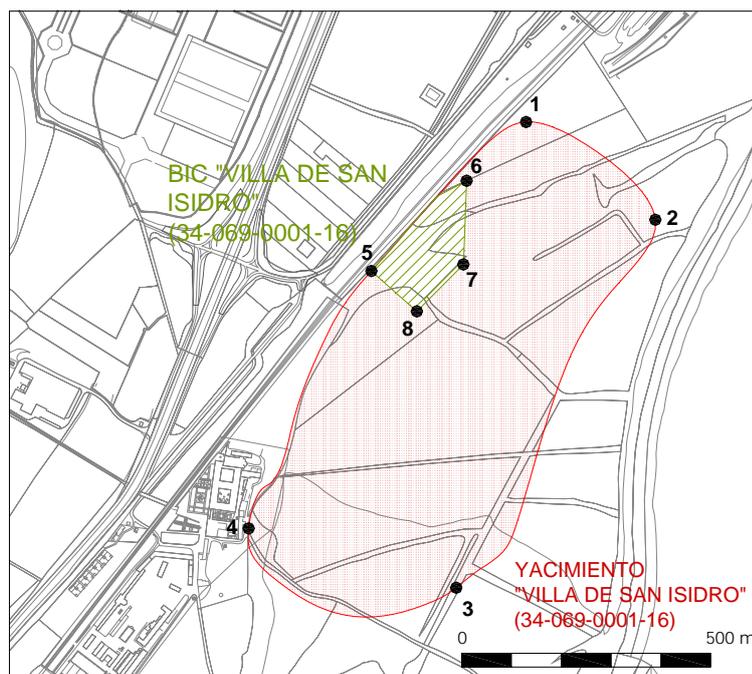
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-16

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



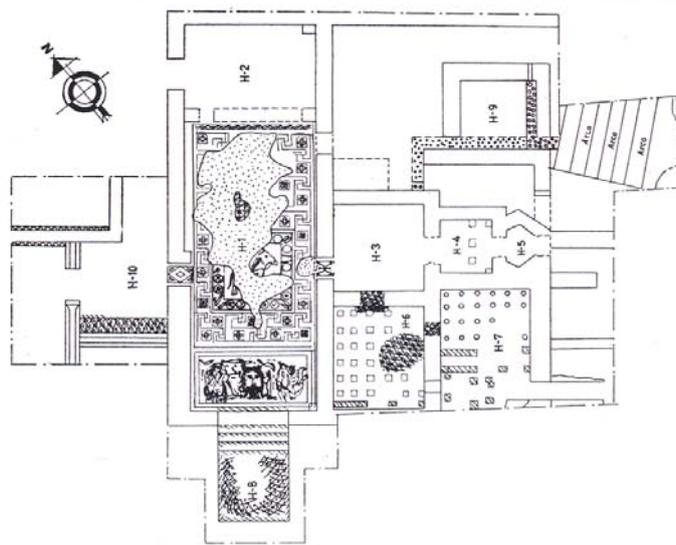
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 16**

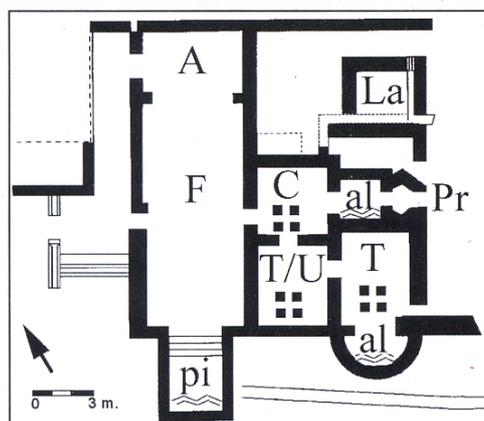
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-16**

**PLANIMETRÍA**



Plano del edificio  
termal tras su  
excavación en  
1962-63



Distribución de espacios de las termas  
según interpretación de García Entero

Yacimiento "Villa de San Isidro". Plantas de las áreas excavadas (extraída del folleto divulgativo de la Villa Cerro de San Isidro, Museo de Palencia, 2008).

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 16**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-16**

**FOTOGRAFÍA**



Yacimiento “Villa de San Isidro”. Panorámica de la zona norte del enclave.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 16**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-16**

**FOTOGRAFÍA**



Yacimiento "Villa de San Isidro". Vistas del interior de la zona excavada.

**FOTOGRAFÍA**



Yacimiento "Villa de San Isidro". Detalle del motivo central del mosaico del Océano y Las Nereidas (extraída del folleto divulgativo de la Villa Cerro de San Isidro (Museo de Palencia, 2008)

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 17**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-17**

<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CAMPO REDONDO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)		<b>TIPOLOGÍA</b>	Asentamiento rural: villae	

**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento "Campo Redondo" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en 2004 a raíz de los trabajos arqueológicos realizados por Strato en las parcelas 1 a 10 del polígono 5 de Dueñas, donde estaba previsto efectuar una explotación de áridos. Dentro de las labores de Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia, C. Alonso Fernández (Cronos) actualizó su ficha de inventario aquel mismo año.

Se trata de un enclave situado en la margen derecha del río Pisuerga, sobre una suave elevación. Las tierras en las que se encuentra se dedican al cultivo de secano, detectándose en superficie materiales tanto de tipo constructivo (tégulas, ímbrices, ladrillos macizos, piedras calizas) como cerámicos, entre los que están presentes los elementos de mesa (TSH, TSHt) y las producciones de almacenamiento y cocina. Todos estos materiales se adscriben a momentos romanos, tanto altoimperiales como tardíos. El espacio que ocupa el yacimiento alcanza las 5 Has, apreciándose una mayor concentración de restos arqueológicos en la zona central. No se aprecian manchones o zonas de crecimiento diferencial que puedan indicar la presencia de estructuras.

**EXTENSIÓN**

6,11 Has.

**COORDENADAS**

**GEOGRÁFICAS**

41° 52' 34"  
4° 31' 44"

**U.T.M.**

Área del yacimiento:

- 1.- X= 373069 / Y= 4637382
- 2.- X= 373209 / Y= 4637390
- 3.- X= 373192 / Y= 4637071
- 4.- X= 373087 / Y= 4636931

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 17</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-17</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CAMPO REDONDO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 5, parcela 2, 9507, 9508, 9509 (Las parcelas 9507, 9508 y 9509 aparecen como urbanas en la oficina virtual del catastro).</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia  - 2004. Revisión del Inventario Arqueológico de Palencia (C. Alonso Fernández, Cronos, S. C.)</p> <p>Prospección arqueológica intensiva de una explotación de áridos en la localidad de Dueñas (Palencia), parcela 1 a 1º del polígono 5, llevada a cabo por Strato en 2004.</p> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>CRONOS (2004): <u>Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Revisión de las campañas de 1993 y 1994</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia.</p> <p>STRATO (2004): <u>Trabajos de estudio y prospección arqueológica intensiva de una explotación de áridos en la localidad de Dueñas (Palencia). Polígono 5, parcelas 1 a 10</u>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
<p>El enclave ha sido dañado por el laboreo agrícola continuado.  En el extremo noroccidental del yacimiento hay unas edificaciones.</p>					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de Labor Edificaciones			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.). Suelo Urbano (polígono 5, parcelas 9507, 9508, 9509).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento Arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 17

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-17

ELEMENTO YACIMIENTO NOMBRE CAMPO REDONDO LOCALIDAD DUEÑAS

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural (salvo las parcelas 9507 a 9509, que aparecen en el catastro como urbanas y corresponden a las edificaciones localizadas en el extremo noroccidental del yacimiento), por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Tanto para las parcelas rústicas como para las urbanas, El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 17**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-17**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 17**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-17**

**FOTOGRAFÍA**



Vistas generales del yacimiento “Campo Redondo”.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 18	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-18	
ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	MONJILLAS	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (P)		TIPOLOGÍA	Hallazgo Aislado	
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p>El Hallazgo Aislado "Monjillas" fue incluido en el Inventario Arqueológico de Palencia en la campaña de 2005, durante los trabajos de prospección arqueológica llevados a cabo bajo la dirección de J. C. Misiego Tejada y R. Redondo Martínez (Strato), integrados en la actuación industrial "Los Llanos de San Isidro".</p> <p>El H.A., un escaso lote de materiales cerámicos de cronología romana que se dispersan en un área de 0,09 Has, se documentó en una zona llana que en el momento de la visita ofrecía unas condiciones de visibilidad adecuadas. Junto a los elementos arqueológicos mencionados se han reconocido algunos de cronología contemporánea. Dado el escaso número de restos observados a pesar de las buenas condiciones de visibilidad, se optó por clasificarlo como un hallazgo aislado, teniendo para ello en cuenta que en las proximidades se ubican algunos yacimientos de cronología romana como la Villa de San Isidro, por lo que es posible que los materiales procedan de allí o formen parte de su área de influencia.</p> <p>En este enclave se han hallado materiales exclusivamente cerámicos. La representación de TSH se reduce a una carena, posiblemente de la forma Drag. 15/17, de cronología Romana Altoimperial. Entre las especies comunes torneadas, de probable adscripción romana, destacan algunos bordes, un arranque de asa y un galbo moldurado.</p>					
<b>EXTENSIÓN</b>		<b>COORDENADAS</b>			
0,09 Has.		<b>GEOGRÁFICAS</b>		<b>U.T.M.</b>	
		41° 54' 44'' 4° 31' 18''		X= 373794 / Y= 4641233	
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 29, parcela 10028 (Oficina Virtual del Catastro). La misma parcela en el SigPac se identifica dentro del mismo polígono, pero con el número 20027.</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 18**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-18**

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	MONJILLAS	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------------	--------	-----------	-----------	--------

**PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA**

Actuaciones arqueológica

Trabajos de prospección arqueológica intensiva integrados en la Actuación industrial "Llanos de san Isidro" en Dueñas (Palencia), llevados a cabo por STRATO en octubre-noviembre de 2005, bajo la dirección técnica de J.C. Misiego Tejada y R. Redondo Martínez.

Bibliografía

STRATO (2005): Trabajos de prospección arqueológica intensiva integrados en la actuación industrial "Llanos de San Isidro", en Dueñas, Palencia. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

**ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Dañado por las labores agrícolas.  
En la actualidad se verá afectado posiblemente por los movimientos de tierra de la construcción del Polígono Industrial Los Llanos de San Isidro.

**USOS DEL SUELO**

Tierras de Labor

**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

**CATEGORÍA / TIPO DE BIEN**

Hallazgo Aislado

**NIVEL DE PROTECCIÓN**

Hallazgo Aislado: GRADO 3

**CRITERIOS DE INTERVENCIÓN**

Para las obras que supongan remociones de tierra, a excepción de las labores agrícolas o ganaderas tradicionales, y siempre y cuando éstas sean autorizables de acuerdo con las vigentes leyes de Patrimonio y Urbanismo de la Comunidad, se establece un nivel de protección de Grado 3. Los resultados de la intervención arqueológica que lleva aparejada dicho nivel de protección (control arqueológico de los movimientos de tierra que se realicen) determinarán si en el lugar se emplaza un yacimiento arqueológico que deba ser protegido o si en el subsuelo no existen restos arqueológicos de ningún tipo.

**ELABORACIÓN DE LA FICHA**

**STRATO, S. L.**

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 18**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-18**

**LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"**



**LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO**



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 18**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-18**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Hallazgo Aislado “Monjillas” desde el SUDI 1 (1) y detalle de su ubicación desde el suroeste (2).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 19	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-19	
ELEMENTO	CONJUNTO HISTÓRICO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval Moderno Contemporáneo		TIPOLOGÍA	ÁREAS DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL CONJUNTO HISTÓRICO	
DESCRIPCIÓN					
<p>La Ciudad de Dueñas fue declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico el 6 de julio de 1967, habiéndose delimitado recientemente el área afectada por la declaración (Acuerdo 6/2011, de 13 de enero, de la Junta de Castilla y León).</p> <p>Es una ciudad de origen medieval, aunque su fisonomía urbana es típica del siglo XVI. Estuvo rodeada de murallas y presidida por un castillo fortaleza. No se tienen noticias de la aparición de restos arqueológicos en su casco urbano, ni éste figura como yacimiento en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia. No obstante, se ha considerado pertinente establecer <b>cauteladas arqueológicas</b> en determinadas zonas de la ciudad en las que es posible que se hayan conservado restos arqueológicos cuyo estudio pudiera contribuir a ahondar en el conocimiento que se tiene acerca de la historia y evolución de la ciudad. Para la determinación de esas áreas se han tomado como base una serie de criterios que, de forma general, indican la posible existencia de vestigios arqueológicos soterrados.</p> <p>El establecimiento de zonas de cautela arqueológica en los edificios religiosos está justificado porque tanto en el interior como en el entorno inmediato de las iglesias era habitual realizar enterramientos en época medieval-moderna. Además, la estructura original de los templos va sufriendo reformas y adaptaciones de manera que, en algunos casos, es poco lo que queda hoy a la vista del edificio original, siendo muy probable que se hayan conservado bajo su suelo vestigios cuyo estudio arqueológico arroje luz sobre las fases constructivas del mismo.</p> <p>Por otro lado, también se han determinado cauteladas arqueológicas en los lugares donde se sabe que en época medieval-moderna se emplazaron edificios señeros como el Palacio de los Buendía, el Convento de San Agustín y el Hospital de Santiago. Asimismo, se ha establecido una protección arqueológica para el posible trazado de la muralla con la que contó la villa, de la que a día de hoy quedan pocos restos conservados.</p> <p><u>Áreas de cautela arqueológica</u></p> <p><b>IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN:</b> Es templo desde el siglo XIII. Pertenece al románico tardío. Las naves laterales son de traza gótica y su portada, del siglo XVI. Se encalaron los muros del edificio, que tras el incendio de 1948 fue recubierto en casi su totalidad por mampostería. La Capilla del Santísimo es la parte más antigua del edificio.</p> <p><b>CONVENTO E IGLESIA DE SAN AGUSTÍN:</b> Ubicado en la plaza del Campillo, fue fundado en el siglo XIII por la orden Agustina. Detrás del Convento está el Patio de los Arcos, que fue su claustro.</p> <p><b>ERMITA DEL CRISTO:</b> Fundada en el siglo XVI, se cree que su origen es más antiguo, posiblemente una sinagoga judía de la que en la actualidad únicamente se conserva parte de un trabajado artesonado.</p> <p><b>PALACIO DE LOS BUENDÍA:</b> Hacia 1440 se inicia la construcción del palacio sobre edificios antiguos: parte de lo que fuera el palacio de María de Molina y algunos otros. Ocupa todo un lado en la plaza de España y baja hacia la Barbacana dando fachada a la Plaza de Isabel la Católica. Se comunicaba con otros edificios, de servidumbre, por dos pasadizos de los que queda uno, incluso tiene una comunicación, mediante ventana y reja, al presbiterio de la iglesia de San Agustín.</p> <p><b>HOSPITAL DE SANTIAGO:</b> Ubicado en la plaza de Santa Teresa, actualmente está ocupado por el Colegio Santa Teresa.</p>					

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 19	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-19	
ELEMENTO	CONJUNTO HISTÓRICO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p><b>MURALLAS:</b> Dueñas estuvo rodeada por una sólida muralla de la que sólo se conserva una puerta llamada El Ojo de la Virgen o Puerta de los Remedios, sobre la que se encuentra la ermita de Nuestra Señora de los Remedios. Se trata de una torre fuerte de sillarejo con doble arco apuntado, que sobresale unos metros de la muralla. Contaba para su defensa con una doble puerta, rastrillo y dos pequeñas troneras redondas (actualmente cegadas), junto con un portillo lateral que da acceso al único tramo de muralla que queda. En el interior se conservan, a media altura, los mechinales donde se apoyaría un forjado de madera hoy desaparecido. Se accede a esta puerta a través de un puente que salva el arroyo Valdesanjuán, que discurre paralelo a la muralla y actúa como foso natural.</p> <p>Junto a otro puente, el que da acceso a la calle Antonio Monedero, se encontraba la Puerta de la Villa o de Valladolid. Al final de la calle de San Juan se situaba la del mismo nombre, que daba salida al monte. Por último, la puerta de San Martín debía encontrarse al norte, cerca del desaparecido puente sobre el Pisurga, dando salida hacia Palencia y Burgos.</p> <p>Benito Martín (2002: 60) propone un trazado para la cerca urbana de Dueñas, que es el que se ha utilizado para establecer el área de cautela arqueológica que pretende proteger los posibles restos de muralla que puedan permanecer soterrados.</p> <p>En todo caso dando por hecho su existencia éstas deberían ser consideradas como Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985 y del decreto de 22 de abril de 1949, de Protección de Castillos y estructuras fortificadas.</p> <p>Dentro del Conjunto Histórico de Dueñas se documentan varias edificaciones que poseen escudos heráldicos. Estos escudos, poseen la consideración de Bienes de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.</p>					
<b>EXTENSIÓN</b>		<b>COORDENADAS</b>			
		<b>GEOGRÁFICAS</b>		<b>U.T.M.</b>	
		<u>Central del Conjunto Histórico:</u>  41° 52' 42'' 4° 32' 43''		Iglesia de Santa María de la Asunción X= 371897 / Y= 4637587  Ermita del Cristo X= 371574 / Y= 4637637  Hospital de Santiago X= 371648 / Y= 4637635  Palacio de los Buendía X= 371735 / Y= 4637438  Convento de San Agustín X= 371808 / Y= 4637430  Puerta El Ojo de la Virgen X= 371650 / Y= 4637433	
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
Casco urbano.					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada/pública.					

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 19</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-19</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>CONJUNTO HISTÓRICO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LA VILLA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Bibliografía:</u></p> <p>BENITO MARTÍN, F. (2000): <u>La formación de la ciudad medieval</u>, Universidad de Valladolid.</p> <p>CABALLERO BASTARDO, A. y CABALLERO CHACÓN, F. (1978): <u>El libro de Dueñas</u>, Palencia.</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
<p>El subsuelo del Conjunto Histórico de Dueñas ha sufrido las alteraciones propias de todo suelo urbano: remociones de tierra para urbanizar, excavación de sótanos, etc. Cabe destacar el precario estado de conservación en que actualmente se encuentra el palacio de los Condes de Buendía, puesto que no conserva la cubierta y el edificio presenta diferentes sistemas de apuntalamiento, tanto para las ventanas del piso superior como para toda la estructura del interior del mismo</p>					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Casco Urbano			Suelo Urbano		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<p>El <u>Conjunto Histórico de Dueñas</u> fue declarado <b>Bien de Interés Cultural</b> el 6 de julio de 1967 (BOE 15 de julio de 1967). El 13 de enero de 2011 se delimitó el área afectada por la declaración (BOE 10 de febrero de 2011)</p> <p><u>Trazado y restos del recinto amurallado</u> son <b>Bien de Interés Cultural</b> en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985 y del decreto de 22 de abril de 1949, de Protección de Castillos y estructuras fortificadas.</p>			<p>GRADO 1: Restos visibles del recinto amurallado.</p> <p>GRADO 2: Áreas de cautela arqueológica establecidas en la Iglesia de Santa María de la Asunción, la Ermita del Cristo, el Hospital de Santiago, el Palacio de los Buendía y el Convento de San Agustín y al área de cautela arqueológica que protege el hipotético trazado de la muralla.</p>		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 19

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-19

ELEMENTO	CONJUNTO HISTÓRICO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	--------------------	--------	----------	-----------	--------

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

La protección que se establece para los restos visibles del recinto amurallado, la denominada Puerta el Ojo de la Virgen, Bien de Interés Cultural, es de GRADO 1. Las obras permitidas en se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor, con la autorización de la consejería competente en materia de cultura.

Las solicitudes de licencia de obras que afecten a dichos puntos y que supongan remociones en el terreno deberán ir acompañadas de un estudio de la incidencia de las mismas en el patrimonio arqueológico e histórico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de arqueología. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios, que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos o controles arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. El proyecto de intervención deberá contar con la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

a) Para obras de nueva planta o que supongan una considerable remoción del subsuelo, tanto en terrenos rústicos como en ámbito urbano:

Supone que, de forma previa a las obras que se autoricen, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas de protección más indicadas, tomando en consideración las características del bien arqueológico de que se trate. Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como área con protección arqueológica, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada. Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En aquellos sectores de las áreas con protección arqueológica de Grado 2 que hayan sido vaciados con anterioridad esta circunstancia podrá ser convenientemente expuesta en el proyecto de intervención arqueológica que deberá ser redactado por un técnico arqueólogo y aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, pudiendo en esos sectores -y sólo en esos sectores- concretarse los trabajos en la realización de un control arqueológico. En caso de certificarse de forma fehaciente que el vaciado ha afectado, tanto en extensión como en profundidad, a la totalidad del terreno que debe ser removido para construir la obra que se proyecta, la Comisión Territorial de Patrimonio de Palencia podrá considerar que no son necesarios los trabajos arqueológicos.

b) Para obras en espacios urbanos en las que la remoción de tierra esté vinculada a trabajos de urbanización (colocación de tubos, conducciones, pavimentaciones, etc.)

Para este tipo de obras el criterio de intervención arqueológica correspondiente a la protección de Grado 2 podrá consistir en la realización del control arqueológico de dichos movimientos de tierra, siempre que este planteamiento metodológico, que será expuesto en la correspondiente propuesta de actuación que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo, sea aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

El otorgamiento de la licencia de obra en los espacios sujetos a este grado de protección estará supeditado a la ejecución previa de las actuaciones arqueológicas que dicho nivel de protección lleva aparejadas, así como a la valoración de los resultados arqueológicos obtenidos en ellas, sin demérito de lo que disponga la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural cuando su dictamen sea requerible.

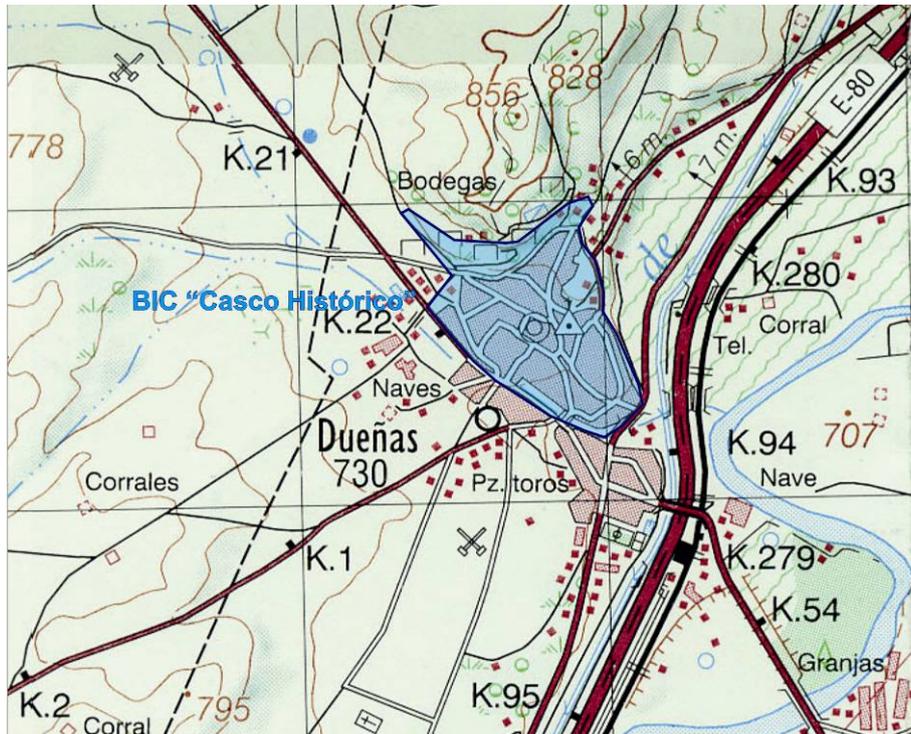
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 19

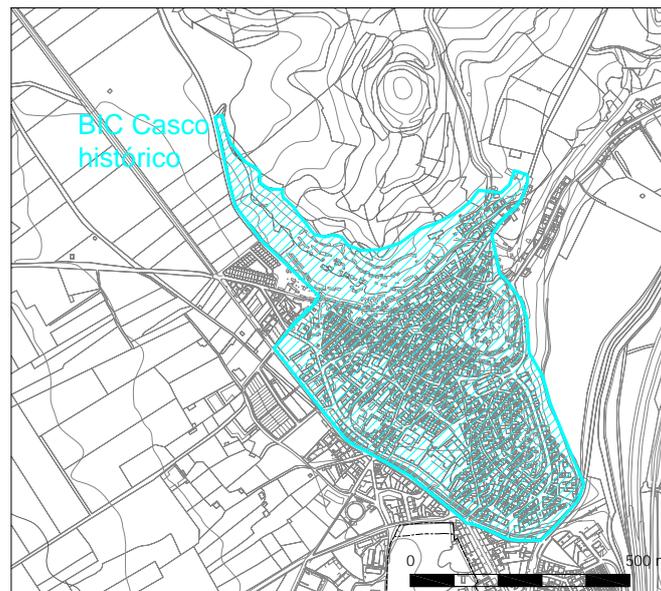
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-19

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



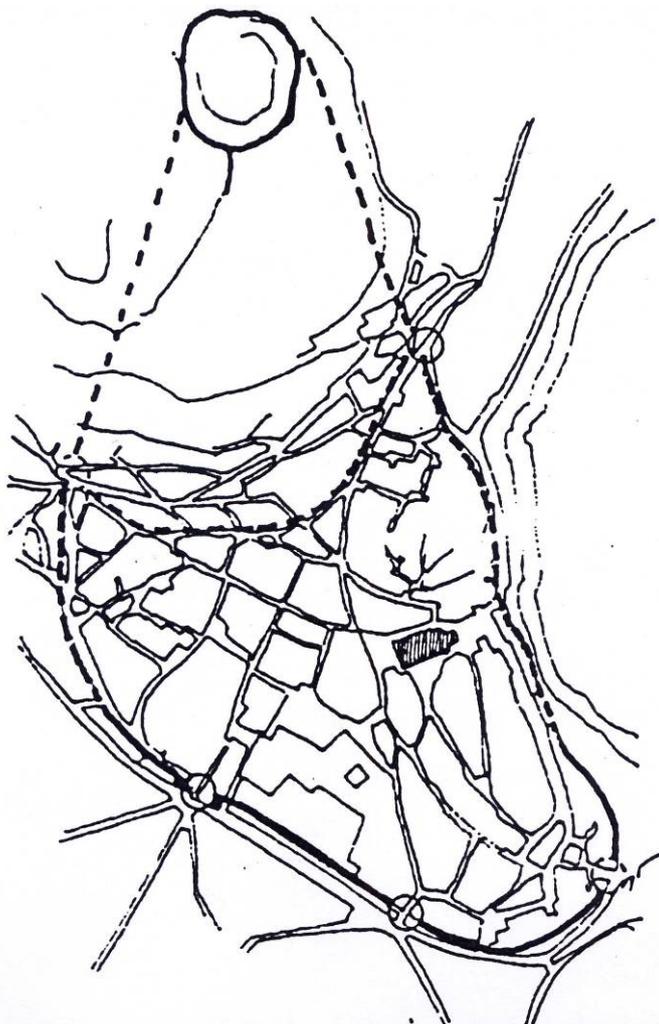
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 19**

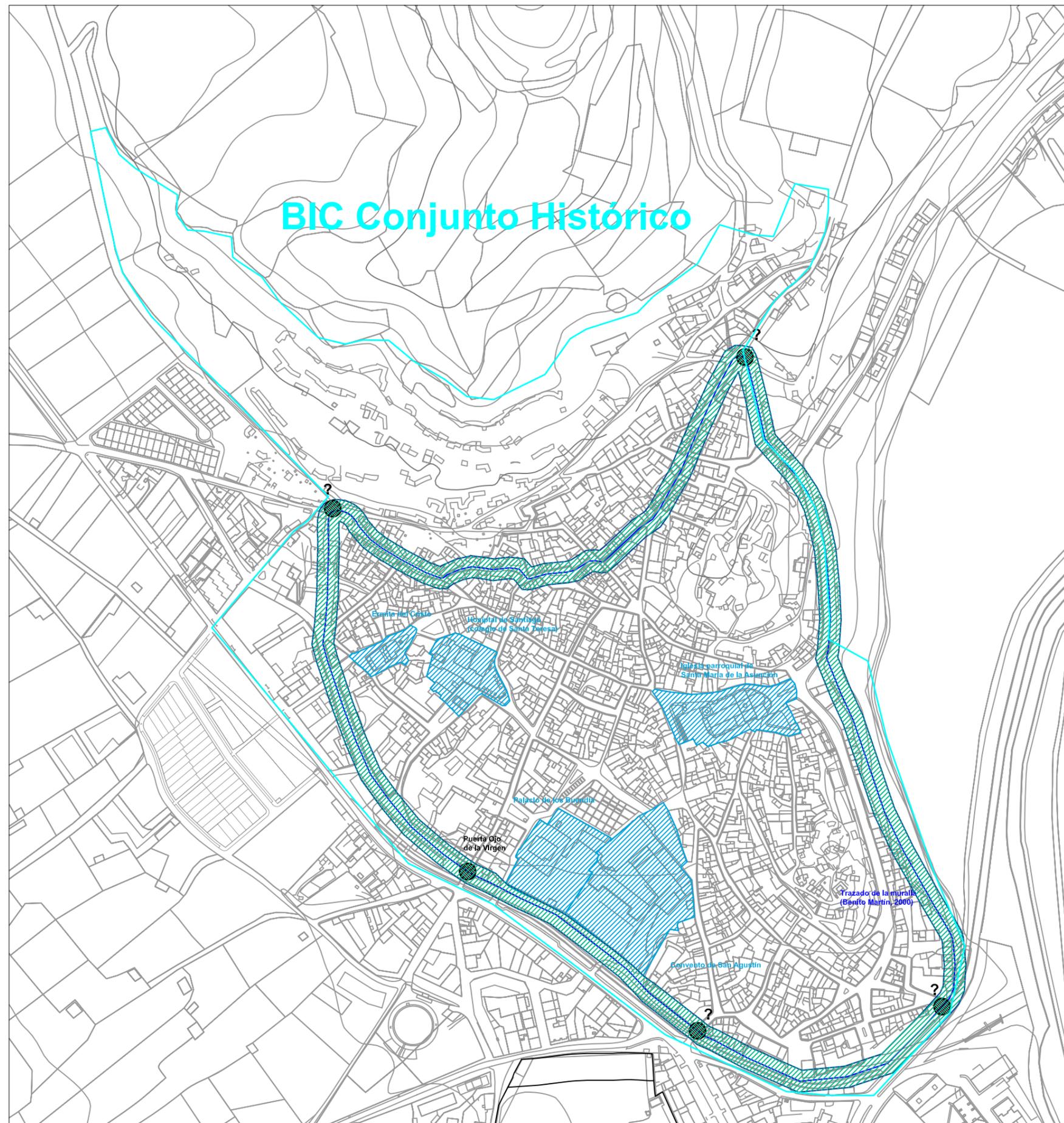
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-19**

**LOCALIZACIÓN**



Casco urbano de Dueñas, donde se ha marcado el lugar por el que discurriría su muralla medieval y el lugar en el que se ubicaban las cuatro puertas de la misma (Benito Martín, 2000). De los dos recintos señalados, el más meridional corresponde, en líneas generales, con la delimitación propuesta como Conjunto Histórico.



-  Puertas
-  Trazado de la Muralla (Benito Martín, 2000)
-  Delimitación BIC Conjunto Histórico

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)**  
**Nº Ficha Catálogo: 19**  
**NOMBRE** Conjunto Histórico **LOCALIDAD** DUEÑAS

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 19**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-19**

**FOTOGRAFÍA**



Panorámica del casco urbano de Dueñas, desde “El Castillo”.



Hospital de Santiago, situado en la plaza de Santa Teresa.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 19**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-19**

**FOTOGRAFÍA**



Fachada y torre de la iglesia de San Agustín, ubicada en la plaza del Campillo de la localidad.



Arcadas pertenecientes al claustro del antiguo Convento adosado a la iglesia de San Agustín y hoy transformado en Casa de Cultura e Instituto.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 19**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-19**

**FOTOGRAFÍA**



Fachada de la iglesia parroquial de Santa María de la Asunción.



Ojo de la Virgen, única puerta de acceso al antiguo recinto fortificado que se conserva.



Consejería. Nº. y año de expediente	
CYT-	/2010
BOCyL	
SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO 6/2011, DE 13 DE ENERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADECUA EL BIEN DE INTERES CULTURAL DENOMINADO "CIUDAD DE DUEÑAS" (PALENCIA), EN LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTORICO, DELIMITANDO EL ÁREA AFECTADA POR LA DECLARACIÓN.**

Situada en la comarca del Cerrato, en las estribaciones de los Montes Torozos y enmarcada en un paisaje dominado por cerros y valles, entre las fértiles vegas del Carrión y del Pisuegra, en un cruce de caminos, punto estratégico en las rutas y caminos de la región, se asentó la ciudad antigua de Dueñas. Aunque su fisonomía urbana es la típica de una ciudad del siglo XVI, en origen es una ciudad medieval, rodeada por murallas y presidida por un castillo fortaleza. El conjunto se conserva como un espacio urbano de singular interés, por su historia, estructura urbana y por el conjunto de elementos urbanos que lo integran.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Ciudad de Dueñas, declarada Conjunto Histórico Artístico por Decreto de 6 de julio de 1967, está considerado Bien de Interés Cultural.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y a fin de adecuar la declaración anteriormente mencionada a las prescripciones impuestas en la citada ley, la Dirección General de Patrimonio Cultural por Resolución de 15 de septiembre de 2008, incoa procedimiento de adecuación de la Ciudad de Dueñas, en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando la zona afectada por la declaración, ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección de este Bien de Interés Cultural.

Tramitase ante la Consejería de Valladolid,  EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,  CONSEJERIA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EL PRESIDENTE DE LA COMISION	La Junta de Castilla y León aprueba la propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	---	--



## Junta de Castilla y León

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 42 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida adecuación. Habiéndose solicitado informe a la Universidad de Segovia y a la Universidad de Salamanca transcurridos tres meses desde la solicitud sin que estos se hayan emitido, se entienden dichos informes favorables en aplicación del mencionado artículo del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto adecuar el Bien de Interés Cultural denominado "Ciudad de Dueñas" (Palencia) en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando el área afectada por dicha declaración, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **13 ENE. 2011**, adopta el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Adecuar el Bien de Interés Cultural denominado "Ciudad de Dueñas" (Palencia), en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando el área afectada por la declaración.



## Junta de Castilla y León

SEGUNDO: Delimitación del área afectada:

Origen: en el Sureste, Avenida de Palencia en su cruce con calle Matadero.

Tramos:

- Calle Matadero hacia el oeste por carretera a Ampudia hasta su cruce con calle Bondad.
- Calle Bondad hacia el norte hasta su cruce con las calles Barrosilla, Vinateros y camino de la Tejera.
- Camino de la Tejera hacia el noroeste hasta su encuentro con el borde del "Cerro del Castillo" (coincidente con el borde superior de las parcelas 5008 y 5006 del polígono 27).
- Camino por el borde del "Cerro del Castillo" hacia el este hasta su encuentro con la "Vereda de Castros" y por el borde sur de la parcela 2 del polígono 27 (límite de suelo urbano) hasta la calle de San Antón.
- Calle San Antón hacia el sur por calles Mirador y Santa Marina hasta su cruce con calle Tras la Iglesia.
- Del anterior cruce hasta el camino de borde de la zona denominada "Pan y Guindas" hacia el sur (coincidente con el borde de la parcela 31 del polígono 2) hasta su encuentro con la avenida de Palencia, y por esta hacia el suroeste hasta el punto de inicio con calle Matadero.

Motivación: Se delimita como Conjunto Histórico el ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección de este bien en aquellas dimensiones que superan los estrictos límites del casco histórico propiamente dicho, atendiendo a las necesidades de preservación de la valiosa relación existente con el medio físico en que este se enclava, en el que cualquier intervención que se realice pudiera suponer una alteración de las condiciones de percepción del conjunto o del carácter del espacio urbano.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se



# Junta de Castilla y León

computarán desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”. Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

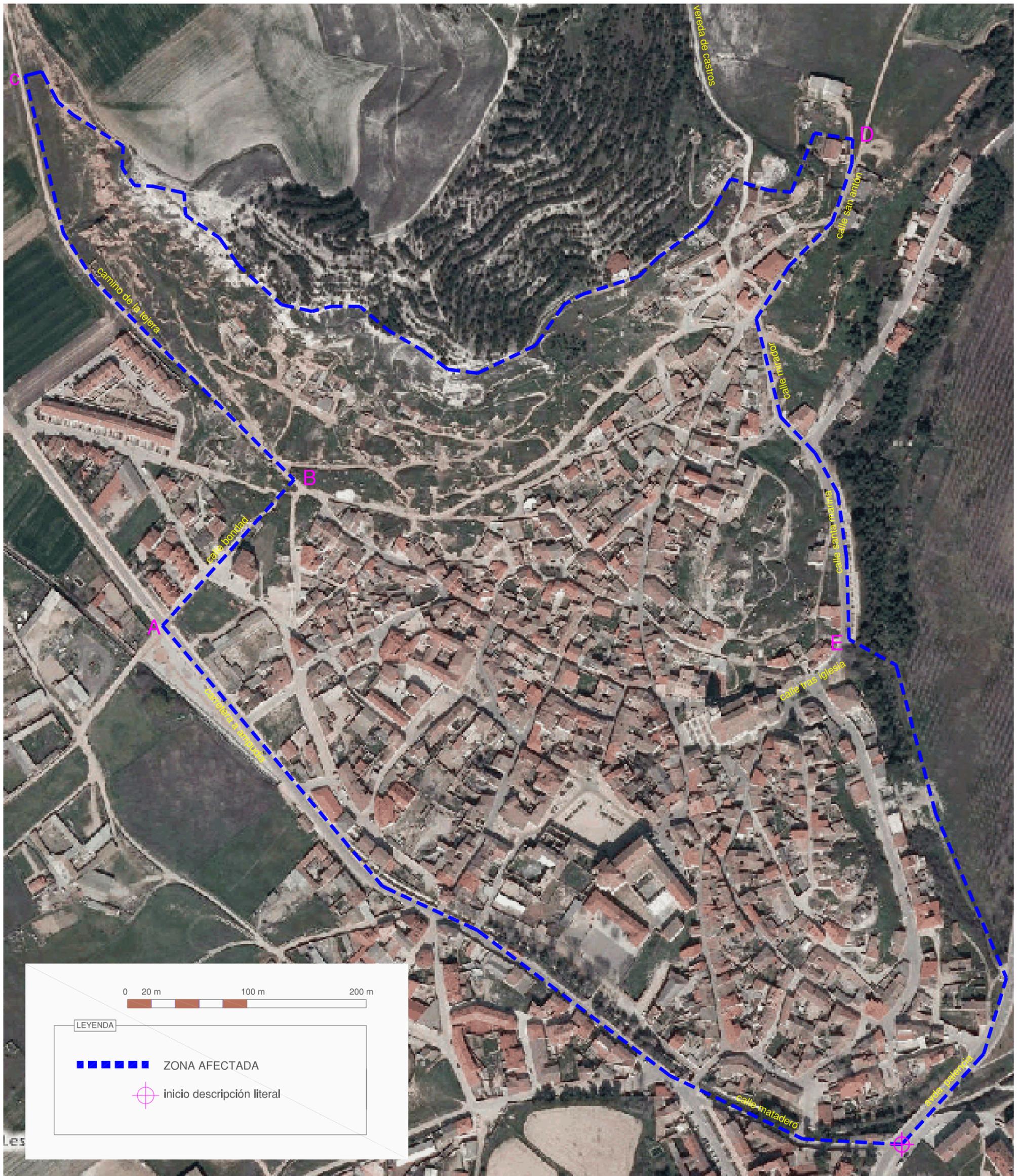
Valladolid, 13 ENE. 2011

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Vicente Herrera Campo

LA CONSEJERA  
DE CULTURA Y TURISMO

María José Salgueiro Cortiñas



# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 20

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

ELEMENTO	CONJUNTO HISTÓRICO	NOMBRE	CANAL DE CASTILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Contemporáneo		TIPOLOGÍA	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	

### DESCRIPCIÓN

El Canal de Castilla es una de las obras de ingeniería civil (hidráulica) más importante de las realizadas entre mediados del siglo XVIII y el primer tercio del XIX. Recorre parte de las provincias de Burgos, Palencia y Valladolid en la Comunidad de Castilla y León (España). Fue construido para facilitar el transporte del trigo de Castilla hacia los puertos del norte y de allí a otros mercados.

El municipio de Dueñas es atravesado por el Ramal Sur del Canal del Castilla, localizándose dentro del mismo las esclusas nº 37 y 38. No se conoce, hasta el momento, ningún yacimiento arqueológico que se extienda por los terrenos delimitados como del Canal de Castilla y su entorno.

El Conjunto Histórico del Canal de Castilla fue declarado Bien de Interés Cultural el 13 de julio de 1991 (BOCYL 20 de junio de 1991 y BOE 14 de agosto de 1991). Como partes integrantes del Canal de Castilla en Dueñas se declararon las siguientes:

- Puente de Dueñas.
- Acueducto de San Juan.
- Murallón de Dueñas.
- Fábrica de Harinas "La Flor de Castilla".
- Esclusa 38 y vivienda del esclusero.
- Fábrica de Harinas La Flor de Castilla.
- Esclusa 37, almacén y vivienda del esclusero.
- Acueducto de Culdeque.

Además de estos elementos, dentro del ámbito del Canal se encuentra la Fábrica de Harinas "La Estrella de Castilla" que cuenta con un expediente de incoación como Bien de Interés Cultural con fecha de 22 de marzo de 1983 (BOE 14 de mayo de 1983), entrando también en el régimen de protección establecido para el Canal de Castilla y su entorno en el Plan Regional de Ámbito Territorial del Canal de Castilla.

### EXTENSIÓN

### COORDENADAS

	GEOGRÁFICAS	U.T.M.
<u>Longitud del Canal de Castilla en el municipio de Dueñas</u>  11,8 Km.	<u>Norte:</u> 4° 31' 36'' 41° 55' 1'' <u>Central:</u> 4° 32' 23'' 41° 52' 25'' <u>Sur:</u> 4° 34' 3'' 41° 49' 11''	<u>Norte:</u> X= 373384 / Y= 4641784 <u>Central:</u> X= 372214 / Y= 4636982 <u>Sur:</u> X= 369116 / Y= 4631057

### SITUACIÓN URBANÍSTICA

El canal discurre por suelo rústico y urbano.

### SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública.

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 20

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

ELEMENTO	CONJUNTO HISTÓRICO	NOMBRE	CANAL DE CASTILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	--------------------	--------	-------------------	-----------	--------

### PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

#### Bibliografía:

PROINTEC (2001): Plan Regional de Ámbito Territorial del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto, promovido por el Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU), integrado en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Fomento y por el organismo tutelar del Canal de Castilla, la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD).

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

El cauce propiamente dicho del Canal de Castilla se encuentra en buen estado de conservación excepto en aquellas zonas donde el abandono de su uso ha provocado la aparición de vegetación en el interior del mismo.

Asimismo, varios de los elementos integrantes del Canal, como esclusas o edificios auxiliares, se encuentran en estado de abandono lo que provoca su progresivo deterioro.

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico y Urbano.

### CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

El Conjunto Histórico del Canal de Castilla fue declarado Bien de Interés Cultural el 13 de julio de 1991 (BOCYL 20 de junio de 1991 y BOE 14 de agosto de 1991).

Categoría: Bien de Interés Cultural

### NIVEL DE PROTECCIÓN

El determinado en el Plan Regional del Canal de Castilla

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

La protección que se establece para las actuaciones que vayan a realizarse en el entorno del Canal, deben ceñirse a las prescripciones establecidas en el Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto, en el que se señalan áreas de amojonamiento, protección y entorno para esta obra de ingeniería y se detallan una serie de elementos vinculados al Canal (puentes, acequias o almenaras, acueductos, edificaciones), considerando para cada uno de ellos una protección en función de sus características.

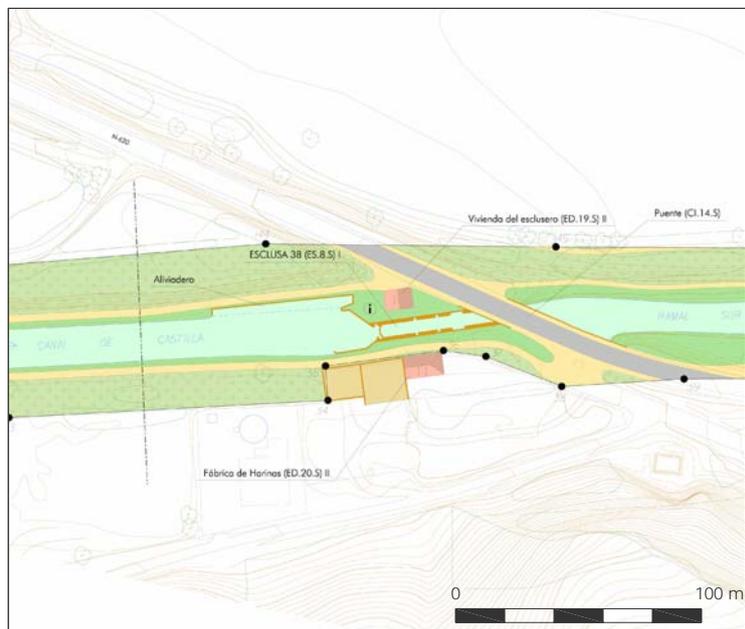
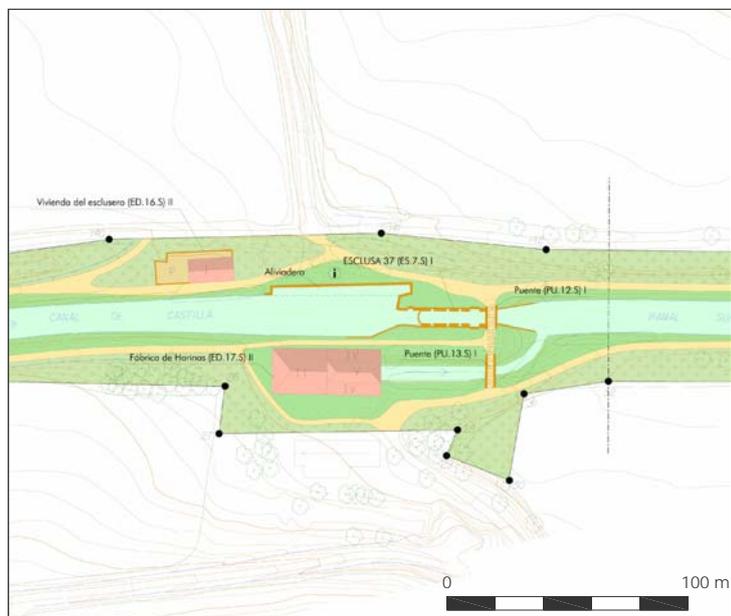
La Fábrica de Harinas Estrella de Castilla, incoado con la categoría de Monumento con fecha de de 22 de marzo de 1983, al encontrarse dentro de ámbito de protección establecido por el Plan Regional del Canal de Castilla, deberá adecuarse a la protección que para él se establezca en el mismo.

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 20

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Conjunto de las esclusas 37 y 38. Plan Regional de Ámbito Territorial del Canal de Castilla (PROINTEC, 2001):

**FOTOGRAFÍA**



Vistas generales del Canal de Castilla a su paso bajo la autovía A-62.



Panorámica del Canal de Castilla en su discurrir por la localidad de Dueñas.

**FOTOGRAFÍA**



Fábrica de Harinas “La Estrella de Castilla” ubicada en la esclusa 37 del Canal.



Vivienda del esclusero, que se encuentra frente a la Fábrica de Harinas “La Estrella de Castilla”.



Detalle de la esclusa 37 del Canal.



Vista de la esclusa 38 del Canal de Castilla.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 21	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-19	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS BARCOS	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Calcolítico (P) Bronce Antiguo (P)		TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: Poblado/Ciudad	
DESCRIPCIÓN					
<p>El yacimiento se localiza entre la carretera A-63 y el río Pisuegra, próximo a uno de los meandros del río. Es un terreno compuesto por gravas cuarcíticas y areniscas. En el momento de la prospección el terreno se encontraba sembrado de cereal, empezando a crecer, por lo que la visibilidad del suelo era muy buena. En toda la parcela se han encontrado restos materiales, siendo mayor la concentración en el sur y en el suroeste, donde destaca un alomamiento del suelo que alcanza su mayor altura en el extremo sur de la parcela. Lo anteriormente expuesto motivo la realización de una serie de sondeos que dio como resultado la localización y delimitación de un yacimiento arqueológico en al mitad meridional de la parcela 24 de cronología prehistórica, las estructuras localizadas corresponden a dos tipos:</p> <p>a).- Hoyos: Fueron documentados cuatro hoyos de formas circulares y polilobular, colmatados con tierra negra cenicienta, se realizó la limpieza de la parte superior de las estructuras con el fin de proceder a su documentación recogiendo material arqueológico en el caso del hoyo 64 (cerámica y restos óseos), no se realizó el vaciado de las mismas.</p> <p>b).- Hogares: Se registraron 2 hogares. En el caso del sondeo 68 el hogar fue parcialmente alterado por la pala excavadora, se localizó a cotas superficiales. En el sondeo 63 el hogar se limpió en superficie recogiendo los restos cerámicos existentes en la parte superior, los cuales nos han servido para realizar la adscripción cultural del yacimiento.</p> <p>En la inspección realizada para la inclusión de este enclave en el catálogo arqueológico del P.G.O.U. la parcela estaba arada y aunque se observó material en superficie no se recogió. La situación del enclave no ha variado desde la redacción de la ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
Total. 0,80 Has		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		41° 49' 17" 4° 33' 27"		<u>Área del yacimiento:</u> 1.- X= 370667 / Y= 4631201 2.- X= 370739 / Y= 4631204 3.- X= 370665 / Y= 4631108 4.- X= 370620 / Y= 4631155	

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 21</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-19</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>YACIMIENTO</b>	<b>NOMBRE</b>	LOS BARCOS	<b>LOCALIDAD</b>	DUEÑAS
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 13, parcela 24.</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>Prospección</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 15/02/2010 - 16/02/2010 (Crespo Mancho, Mª Julia)</li> </ul> <p>Excavación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 28/07/2010 - 30/07/2010 (Crespo Mancho, Mª Julia)</li> </ul>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Sufre los daños causados por el laboreo agrícola y la erosión en la zona que han desmontado parte de este enclave arqueológico.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de Labor y erial.			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Yacimiento arqueológico			Yacimiento: GRADO 2		

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 21

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-19

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS BARCOS	LOCALIDAD	DUEÑAS
----------	------------	--------	------------	-----------	--------

### CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

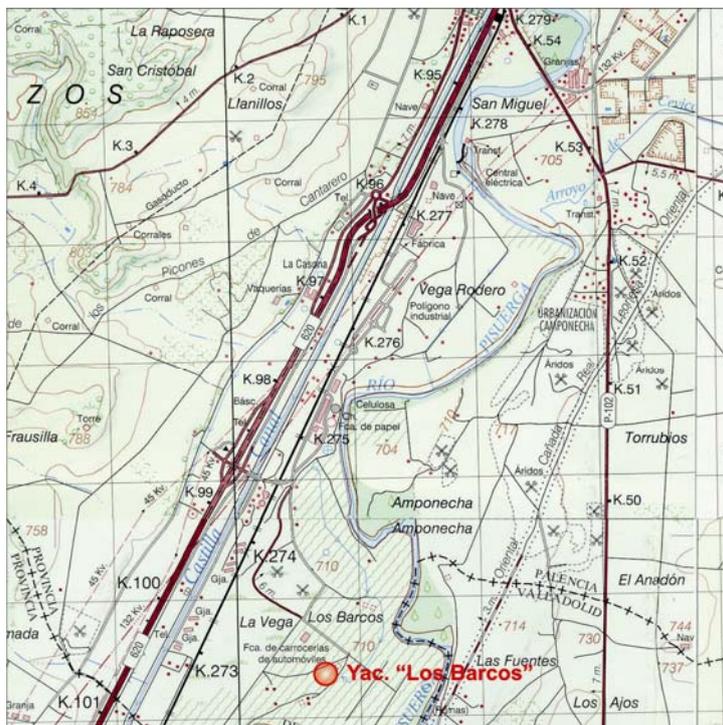
# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 21

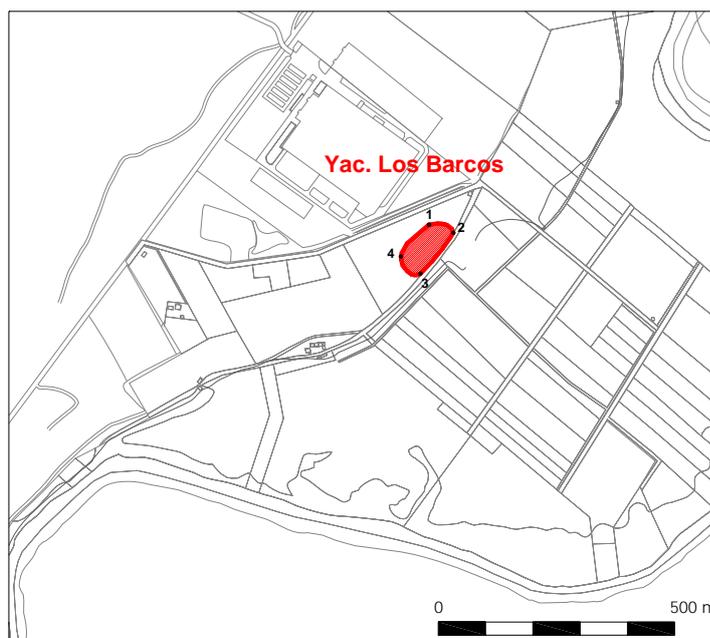
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-19

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 21**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-19**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Yacimiento "Los Barcos". Vistas desde el sur (1) y norte (2)

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 22	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-20	
ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	SAN ISIDRO II	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (S)		TIPOLOGÍA	Otros	
DESCRIPCIÓN					
<p>El hallazgo aislado de “San Isidro II” se sitúa al noreste del término municipal de Dueñas, en concreto en unas tierras de labor entre las instalaciones de PRECON y el río Pisuega.</p> <p>Se trata de dos hoyos/silos documentados y excavados durante las obras de seguimiento del Subtramo: Nudo de Venta de Baños, dentro del L.A.V. Valladolid-Burgos (En los PP.KK. 3+160 y-3+170). Estas dos cubetas se encuentran relativamente próximas a la delimitación de la villa romana de San Isidro, aunque fuera de la misma a una distancia de 220 m al noreste. Las nuevas estructuras negativas observadas se emplazan también bastante próximas a la tapia del Monasterio de San Isidro, que se encuentra 85 m al norte, ubicándose al interior de la superficie delimitada por ese cercado. Los restos materiales recuperados en estas dos estructuras negativas son muy escasos y poco significativos (cerámicas facturadas a mano, un sílex y dos posibles piedras de molino), por lo que se encuadrarían en un estadio indeterminado dentro de la Prehistoria reciente. En cuanto a la tipología de los hoyos exhumados, bien pudieran considerarse como posibles cubetas de almacenaje (por sus grandes dimensiones), que en último lugar se amortizarían como vertederos. Son propios de los campos de hoyos de la Prehistoria reciente, evidenciándose entre el Calcolítico y la Edad del Bronce, fundamentalmente. Este hallazgo no debe vincularse con la villa romana, dado su distanciamiento espacial y cronológico, al igual que acontece con el propio monasterio, cuyos vestigios más antiguos se remontan al medievo.</p> <p>El hoyo 1 es una cubeta de planta circular y sección cuenquiforme, con un diámetro de norte a sur de 1,98 m y de este a oeste de 2,05 m, habiéndose excavado una potencia de 42 cm. Tiene un relleno de tierra arcillosa negruzca, relativamente suelta, aunque presentaba intrusiones del tipo de cantos cuarcíticos.</p> <p>La cubeta nº 2 posee una planta ovalada y una sección cilíndrica. Cuenta con un diámetro de 2,12 m de norte a sur y de 1,95 m de este a oeste, alcanzándose en su interior una profundidad de 55 cm. Tiene un relleno bastante similar al hoyo 1, presentando una tierra arcillosa negruzca, relativamente suelta, aunque tenía intrusiones de restos de materiales constructivos de la época, como adobe y tapial.</p> <p>En la inspección realizada para la inclusión de este hallazgo aislado en el catálogo arqueológico del P.G.O.U. la parcela estaba arada y no se observó material en superficie. La situación del lugar no ha variado desde la redacción de la ficha del Inventario Arqueológico de Castilla y León.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
Total. 0,00 Has		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		41° 54' 21'' 4° 30' 19''		<u>Área de cautela arqueológica</u> 1.- X=375125 / Y= 4640735 2.- X= 375260 / Y= 4640736 3.- X= 372189 / Y= 4640552 4.- X= 375073 / Y= 4640566	

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)</b>				<b>Nº FICHA CATÁLOGO: 22</b>	
<b>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</b>				<b>CÓDIGO IACyL 34-069-0001-20</b>	
<b>ELEMENTO</b>	<b>HALLAZGO AISLADO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SAN ISIDRO II</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DUEÑAS</b>
<b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>					
<p>Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (<a href="http://ovc.catastro.meh.es/">http://ovc.catastro.meh.es/</a>)</p> <p>Polígono 3, parcela 17.</p>					
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>					
Propiedad privada.					
<b>PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA</b>					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>EXCAVACIÓN</p> <p>- 2/12/2010 - 2/12/2010      Sanz García, F. J. y Ollero Cuesta, F. J. (Strato, S.L)</p>					
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>					
Sufre los daños causados por el laboreo agrícola y en la actualidad se encuentra afectado por la nueva traza del L.A.V. Nudo de Venta de Baños, dentro de su ramal L.A.V. Valladolid – Burgos.					
<b>USOS DEL SUELO</b>			<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		
Tierras de Labor y erial.			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
<b>CATEGORÍA / TIPO DE BIEN</b>			<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
Hallazgo aislado			Hallazgo aislado: GRADO 3		

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 22**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-20**

**ELEMENTO**

**HALLAZGO  
AISLADO**

**NOMBRE**

**SAN ISIDRO II**

**LOCALIDAD**

**DUEÑAS**

**CRITERIOS DE INTERVENCIÓN**

La zona más próxima a los hoyos detectados durante las obras del L.A.V. debe poseer una protección arqueológica, ante la posibilidad de que aparezcan nuevas cubetas. En su entorno se establece un área de cautela arqueológica de 150 m hacia el norte, sur y oeste (hacia el este no, ya que en ese punto se encuentra ya realizada la excavación del LAV), coincidiendo con los límites topográficos de la loma en que se encuentra, a esa zona se aplicará el GRADO 3 de protección arqueológica.

Deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Todas las intervenciones arqueológicas anteriormente mencionadas deben contar con el correspondiente permiso oficial, cuya solicitud deberá ir acompañada de un proyecto de actuación arqueológica adecuado a los objetivos que se persiguen, teniendo en cuenta en todo momento la protección del patrimonio arqueológico.

**ELABORACIÓN DE LA FICHA**

**STRATO, S. L.**

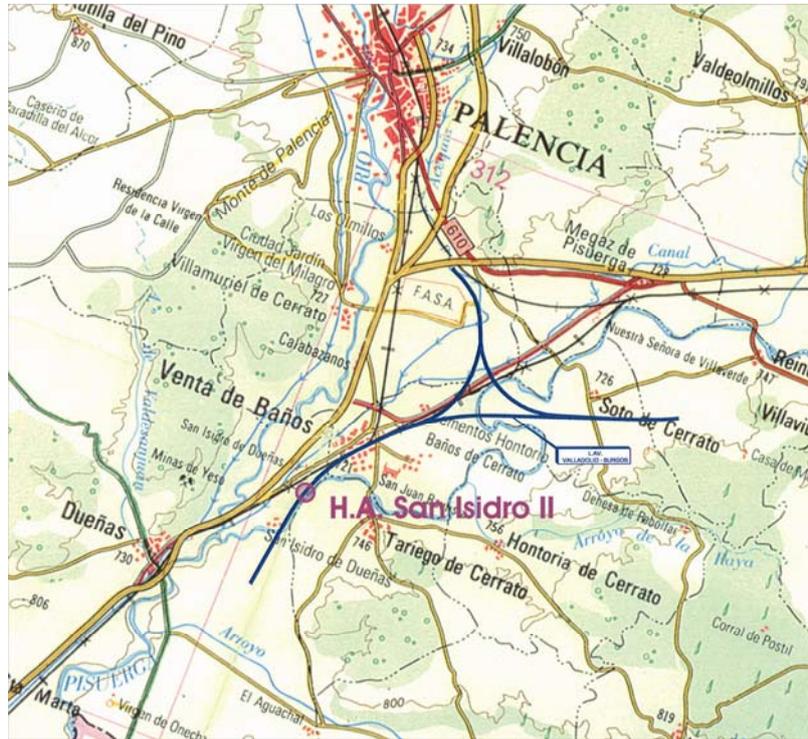
# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA  
CATÁLOGO: 22

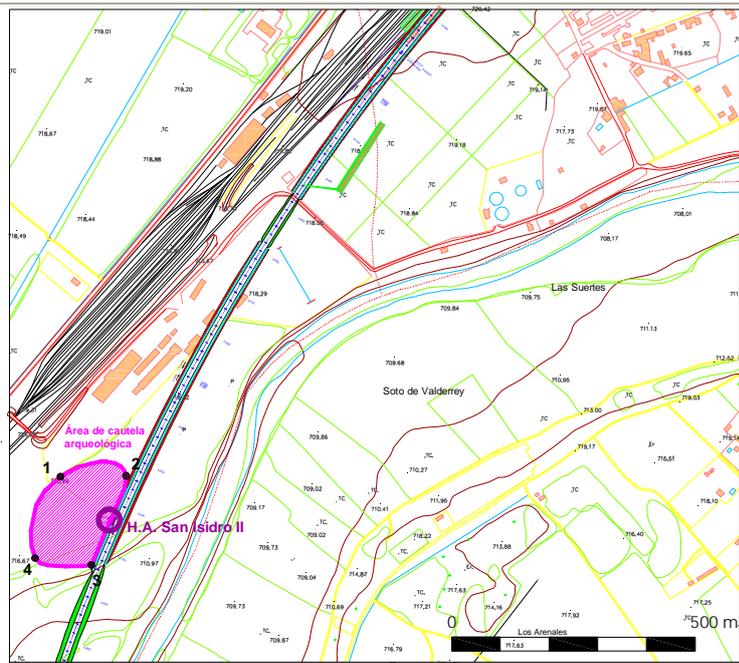
## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL  
34-069-0001-20

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA  
CATÁLOGO: 22**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

**CÓDIGO IACyL  
34-069-0001-20**

**FOTOGRAFÍA**



1



2

Hallazgo aislado "San Isidro II", con los hoyos detectados en el nuevo trazado del L.A.V. Vista antes de su excavación (1), panorámica general tras su vaciado (2)